



IX *Informe*

DEL DEFENSOR DEL PUEBLO AL CONGRESO NACIONAL
RESUMEN EJECUTIVO
GESTIÓN 2006



IX *Informe*

**DEL DEFENSOR DEL PUEBLO AL CONGRESO NACIONAL
RESUMEN EJECUTIVO
GESTIÓN 2006**



**IX Informe del Defensor del Pueblo al Congreso Nacional
Resumen Ejecutivo 2006**

Producido por: Defensor del Pueblo
Diseño: Juan Carlos Tapia Quino
Impresión: xxxx
Depósito Legal: xxxxx
Primera Edición: 1.000 ejemplares
La Paz, agosto de 2007

ÍNDICE

A. MARCO NORMATIVO Y DE ORGANIZACIÓN.....	7
1. Organización interna	8
B. ESCENARIO DE DERECHOS HUMANOS EN 2006	11
1. Derechos sociales	14
2. Derechos civiles y libertades públicas.....	18
C. EL TRABAJO DEFENSORIAL EN LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS.....	27
1. Protección a través de la investigación de quejas	27
2. Protección mediante actuaciones urgentes.....	39
3. Protección judicial de los derechos humanos.....	40
4. Protección internacional de los derechos humanos.....	42
5. Víctimas de violencia política	47
D. ADOPCIÓN Y MODIFICACIÓN NORMATIVA	48
1. Legislación nacional	48
2. Legislación internacional	50
E. DERECHOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN	52
1. Derechos humanos de las mujeres	52
2. Derechos humanos de la niñez y la adolescencia	53
3. Derechos humanos de las personas adultas mayores.....	54
4. Derechos humanos de las personas con discapacidad	54
5. Derechos humanos de las personas privadas de libertad	56
6. Derechos humanos de las poblaciones indígenas y comunidades campesinas.....	56
F. INTERVENCIÓN DEFENSORIAL EN CONFLICTOS SOCIALES.....	58
1. La intervención defensorial	62

G . LA INTERVENCIÓN DEFENSORIAL EN PROMOCIÓN Y EDUCACIÓN DE DERECHOS HUMANOS	65
1. Campañas masivas de comunicación y educación radiofónica en derechos humanos	65
2. Eventos interactivos	66
3. Producción, distribución de materiales y servicio de información A través del CID	66
4. Educación y capacitación en derechos humanos	70
H. EL DEBER DE COLABORACIÓN CON EL DEFENSOR DEL PUEBLO	73
I. GESTIÓN INSTITUCIONAL	76
1. Cumplimiento de la Programación Operativa Anual en 2006	76
2. Evaluación externa del Plan Estratégico Quinquenal 2001-2006	77
3. Plan estratégico institucional 2007-2011	77
J. 8ª CONFERENCIA INTERNACIONAL DE INSTITUCIONES NACIONALES PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS. MIGRACIÓN: EL ROL DE LAS INSTITUCIONES NACIONALES	80

PRESENTACIÓN

Los artículos 130 de la Constitución Política del Estado y 33 y 34 de la Ley 1818 del Defensor del Pueblo de 22 de diciembre de 1997 establecen que el titular de la Institución dará cuenta de sus actos al Congreso Nacional en un Informe Anual que deberá ser publicado. Desde su creación, la Institución ha cumplido infaliblemente con esta obligación.

El presente documento es el **Resumen Ejecutivo del IX Informe Anual del Defensor del Pueblo al Congreso Nacional** que proporciona información sucinta sobre las actividades desarrolladas por la Institución durante el periodo 2006. Como en años anteriores, la información no sólo está dirigida al Congreso Nacional, en observancia de las normas que así lo establecen, sino a las otras instancias públicas y a la sociedad en su conjunto con la intención de que se conozcan el trabajo, los avances logrados y las dificultades enfrentadas.

Siguiendo la práctica institucional, este documento, además de entregarse al Congreso, se publica y distribuye en centros académicos, organizaciones sociales, instituciones del Estado y organismos internacionales relacionados con el trabajo en derechos humanos y Ombudsman.

El acápite primero está referido a las bases legales, a la misión institucional, a la estructura organizativa y a las funciones asignadas a cada área sustantiva de los niveles nacional y descentralizado, con el objetivo de que el lector tenga una mejor comprensión del trabajo desarrollado, así como de los mecanismos que se emplean cotidianamente en favor de los derechos humanos.

La segunda parte comprende una panorámica al escenario de los derechos humanos en el que le tocó actuar al Defensor del Pueblo en 2006 e incluye un balance resumido de los principales logros del Defensor del Pueblo o aquellos que fueron promovidos por la Institución en cumplimiento de su mandato.

El tercer acápite da cuenta del trabajo realizado por el Defensor del Pueblo en una de sus principales tareas: proteger los derechos humanos. En él se revisan los datos del Sistema de Atención de Quejas (SAQ), componente fundamental del trabajo institucional que permite extraer conclusiones valiosas sobre los avances y retrocesos en la vigencia de los derechos humanos y sobre el comportamiento de las entidades del Estado responsables de respetarlos y garantizarlos. Asimismo, este capítulo hace un repaso de los recursos judiciales planteados por la Defensoría, de las peticiones internacionales tramitadas ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y de las gestiones realizadas ante la Comisión Nacional de Resarcimiento a Víctimas de Violencia Política en favor de las víctimas de la represión política acaecida en Bolivia entre 1964 y 1982.

En el punto cuarto se repasan los avances (o retrocesos) en el proceso de adopción de normas nacionales e internacionales de derechos humanos que contaron con el apoyo (u objeción) del Defensor del Pueblo.

En la quinta parte la Institución da cuenta resumida del trabajo de Programas Especiales, los logros obtenidos, de los avances o retrocesos sufridos respecto a los derechos humanos de mujeres,

niños/as y adolescentes, adultos/as mayores, personas con discapacidad, personas privadas de libertad, campesinos e indígenas, seis colectivos cuyos derechos son materia de especial atención y protección.

El acápite séptimo está dedicado al trabajo defensorial llevado a cabo en el marco de sus actuaciones como pacificador y facilitador del diálogo en contextos de conflicto social. La acción defensorial en este marco de su competencia estuvo dirigida a promover acuerdos entre partes enfrentadas y a prevenir la generación o el desborde de la violencia que compromete los derechos a la vida y a la integridad y seguridad personales, fundamentalmente.

El punto ocho incluye un resumen de las tareas realizadas en la otra gran dimensión del trabajo defensorial: la promoción de los derechos humanos, que comprende las actividades de difusión, divulgación y educación en derechos humanos orientadas a promover e inculcar en la Administración pública y en la sociedad una cultura de respeto a los derechos humanos y de cumplimiento de los deberes ciudadanos.

La parte novena brinda información sobre las relaciones interinstitucionales, entabladas o fortalecidas por el Defensor del Pueblo en 2006, que contribuyeron a que las actuaciones de la Institución, sobre todo en materia de protección, lograran mejores resultados y mayores impactos. Este parte del informe contiene las listas de “servidores públicos colaboradores” y de “servidores públicos no colaboradores”, presentes en todos los Informes Anuales, que consignan los nombres, cargos e instituciones a las que pertenecen o representan a decenas de servidores que facilitaron o entorpecieron la acción defensorial.

Un siguiente acápite describe la dinámica de las relaciones entre el Defensor del Pueblo y otras entidades regionales e internacionales análogas con las que trabaja, coordina o mantiene vínculos de asistencia recíproca. Seguidamente se incluye información descriptiva de carácter organizacional, administrativa y financiera como una expresión de transparencia de la gestión institucional.

La parte final del Resumen Ejecutivo está destinada a la 8ª Conferencia Internacional de Instituciones Nacionales para La Promoción y Protección De Derechos Humanos que en octubre en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra acogió a más de 200 representantes de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (INDH) (Defensorías del Pueblo, Comisiones de Derechos Humanos; Procuradurías de Derechos Humanos, Ombudsman, etc.) de todos los continentes, evento en el que se abordó el tema “Migración: el Rol de las Instituciones Nacionales” y en la que se analizó la problemática de la migración y, específicamente, la situación de los migrantes en estado de indefensión.

Somos concientes que aún queda mucho por avanzar, sin embargo estamos seguros que el Defensor del Pueblo es una institución fundamental para la vida democrática del país y que a lo largo de estos años de trabajo, de manera conjunta Estado y sociedad civil, estamos avanzando en la construcción de una sociedad con derechos humanos inclusiva, con equidad y con mayor justicia social, por ello damos cuenta de nuestro accionar.

Waldo Albarracín Sánchez
Defensor del Pueblo

A. MARCO NORMATIVO Y DE ORGANIZACIÓN

El Defensor del Pueblo es la institución creada constitucionalmente (1994) para velar por la vigencia y el cumplimiento de los derechos y garantías de las personas en relación con la actividad administrativa de todo el sector público y, asimismo, por la defensa, promoción y divulgación de los derechos humanos. Es una institución independiente que no recibe instrucciones de los poderes públicos. Su ámbito de competencia nacional comprende la Administración pública centralizada, descentralizada, entidades autónomas, desconcentradas, gobiernos municipales y todo organismo del Estado, cualquiera fuera su naturaleza jurídica. Esta competencia se extiende a las cooperativas e instituciones privadas que prestan servicios públicos.

El mandato de la Defensoría se desprende de una serie de normas de distinta jerarquía entre las que destacan la Constitución Política del Estado y la Ley 1818 del Defensor del Pueblo de 22 de diciembre de 1997. En su Parte Segunda, Capítulo II (Defensor del Pueblo) del Título IV (Defensa de la sociedad), la Constitución contiene cinco artículos (127-131) que trazan las principales características del mandato, la naturaleza, las atribuciones esenciales, las condiciones de elegibilidad y forma de elección del titular del Defensor del Pueblo, y el deber de colaboración de las entidades públicas con la Institución. Estos artículos son concordantes y complementados por otros contenidos en la misma norma constitucional (Arts. 59.20, 68.12, 118.6 y 120.1).

La Ley 1818 desarrolla las normas constitucionales en 37 artículos y cinco disposiciones transitorias. El artículo 11 señala que las atribuciones institucionales son:

- 1) Interponer, conforme establece la Constitución Política del Estado en su Artículo 129, Recursos de inconstitucionalidad, Directo de Nulidad, de Amparo y Habeas Corpus, sin necesidad de mandato.
- 2) Investigar y denunciar, de oficio o como consecuencia de una queja, los actos u omisiones que impliquen violación de los derechos humanos, de las garantías, derechos individuales y colectivos establecidos en la Constitución Política del Estado, leyes, tratados y convenios internacionales aprobados por el Estado Boliviano.
- 3) Solicitar a las autoridades y servidores públicos información relativa al objeto de sus investigaciones sin que éstas puedan oponer reserva alguna.
- 4) Formular recomendaciones, recordatorios de deberes legales y sugerencias para la adopción de correctivos y medidas a todos los órganos de la administración pública, al Consejo de la Judicatura o la Fiscalía General de la Nación cuando los hechos se relacionen a la administración de justicia o constituyan delito.
- 5) Proponer modificaciones a Leyes, Decretos y Resoluciones no judiciales, relativas a los derechos humanos.
- 6) El Defensor del Pueblo deberá vigilar la situación de las personas privadas de libertad, para velar por el respeto de los límites de la detención. Para este efecto, y para fines de registro

el Defensor del Pueblo deberá ser informado por escrito de todo arresto, apresamiento o detención que se realiza en el territorio nacional.

- 7) Recomendar al Poder Ejecutivo la suscripción de tratados y convenios internacionales sobre derechos humanos y su aprobación al Poder Legislativo.
- 8) Tener libre acceso a los centros de detención, reclusión, internamiento y confinamiento sin que pueda oponérsele objeción alguna
- 9) Velar por el respeto de la naturaleza multiétnica y pluricultural del Estado boliviano y promover la defensa de los derechos humanos de los pueblos indígenas y originarios del país.
- 10) Promover y recomendar en sus actuaciones la observancia a las Convenciones y Tratados Internacionales relativos a los Derechos Humanos de la Mujer.
- 11) Ejercer sus funciones sin interrupción de ninguna naturaleza, aún en caso de declaratoria de estado de sitio.
- 12) Solicitar a cualquier dependencia de la administración pública la declaratoria en comisión de funcionarios técnicos, cuyos servicios, específicos y temporales, sean requeridos por el Defensor del Pueblo.
- 13) Diseñar, elaborar, ejecutar y supervisar programas para la defensa, promoción y divulgación de los derechos humanos, así como establecer mecanismos de coordinación con organismos gubernamentales y no gubernamentales para estos efectos.
- 14) Velar por los derechos y deberes fundamentales de las personas en el ámbito militar y policial.
- 15) Gestionar convenios de cooperación técnica o financiera con organizaciones nacionales e internacionales.
- 16) Elaborar los reglamentos necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Otras disposiciones también otorgan una serie de atribuciones a la Defensoría. La Ley 1970 (Código de Procedimiento Penal) señala en su artículo 422 que la Institución está facultada para interponer el recurso de revisión de sentencia condenatoria ejecutoriada. La Ley 2640 de Resarcimiento a Víctimas de la Violencia Política establece en su artículo 17 que el Defensor del Pueblo está legitimado para solicitar los beneficios previstos en esa norma en favor de las personas cuyos derechos humanos fueron violados durante las dictaduras militares. El DS 28168/2005 establece en el artículo 16 que en caso de restricción ilegal al derecho a la información, los ciudadanos peticionarios podrán presentar una queja ante el Defensor del Pueblo.

1. Organización Interna

La Ley 1818 señala que el titular del Defensor del Pueblo estará asistido en el desempeño de sus funciones por tres Delegados Adjuntos de igual jerarquía en los que podrá delegar funciones, y que la Institución contará con un Secretario General y personal técnico y administrativo para el desenvolvimiento de sus labores. Asimismo, señala que la sede principal (Oficina Nacional) se establecerá en la ciudad de La Paz, pudiendo establecer oficinas en cualquier lugar del país.

Como se reportó en el VIII Informe, la estructura organizativa del Defensor del Pueblo fue redefinida a finales 2005 mediante Resolución Administrativa No. DP-A-142/2005 de 28 de diciembre que aprobó el Manual de Puestos, Manual de Descripción de Puestos y Clasificador de Puestos del Defensor del Pueblo. La nueva estructura entró en vigencia el 1 de enero de 2006. Dichos documentos definen la nueva estructura organizacional de la Institución mediante la creación, eliminación o recomposición de algunas áreas y unidades. Asimismo, se redefinen

ciertas funciones específicas pero manteniendo, básicamente, las mismas funciones generales de cada una de las cinco áreas funcionales como se detalla a continuación.

- **Despacho**, dirigido por el Defensor del Pueblo Waldo Albarracín Sánchez, tiene a su cargo la conducción y representación institucional y las más altas funciones ejecutivas. El Defensor del Pueblo define las políticas, objetivos y estrategias institucionales en el orden sustantivo y administrativo, tomando las decisiones que correspondan para el logro de la misión y visión de la Institución.

Esta área, además, tiene a su cargo los procesos de planificación estratégica y operativa de la Institución, el trabajo legislativo (nacional e internacional), de interposición de recursos constitucionales y penales, de presentación de trámites a los órganos regionales e internacionales de protección de los derechos humanos; y de elaboración del Informe Anual al Congreso y de la revista Derechos Humanos y Acción Defensorial.

- La **Adjuntoría de Promoción y Análisis (APA)** tiene como tarea principal la laboriosa misión de lograr avances en la construcción de una cultura de derechos humanos a través de actividades de difusión, promoción, educación y capacitación.
- La **Adjuntoría de Atención a la Ciudadanía (AC)** tiene a su cargo el Sistema de Atención de Quejas (SAQ), componente medular del trabajo del Defensor del Pueblo a través del cual la Institución cumple su atribución de investigar las quejas presentadas por la ciudadanía de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley 1818 y en los reglamentos internos de la defensoría.
- La **Adjuntoría de Programas y Actuaciones Especiales (APAE)** es responsable del trabajo en favor de las poblaciones y grupos priorizados en la acción defensorial (mujeres, niñez y adolescencia, adultos mayores, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y pueblos indígenas), de las actuaciones urgentes, de la prevención y atención de conflictos sociales y de las investigaciones de oficio.
- **Secretaría General** tiene a su cargo las responsabilidades financieras, administrativas y de recursos humanos.

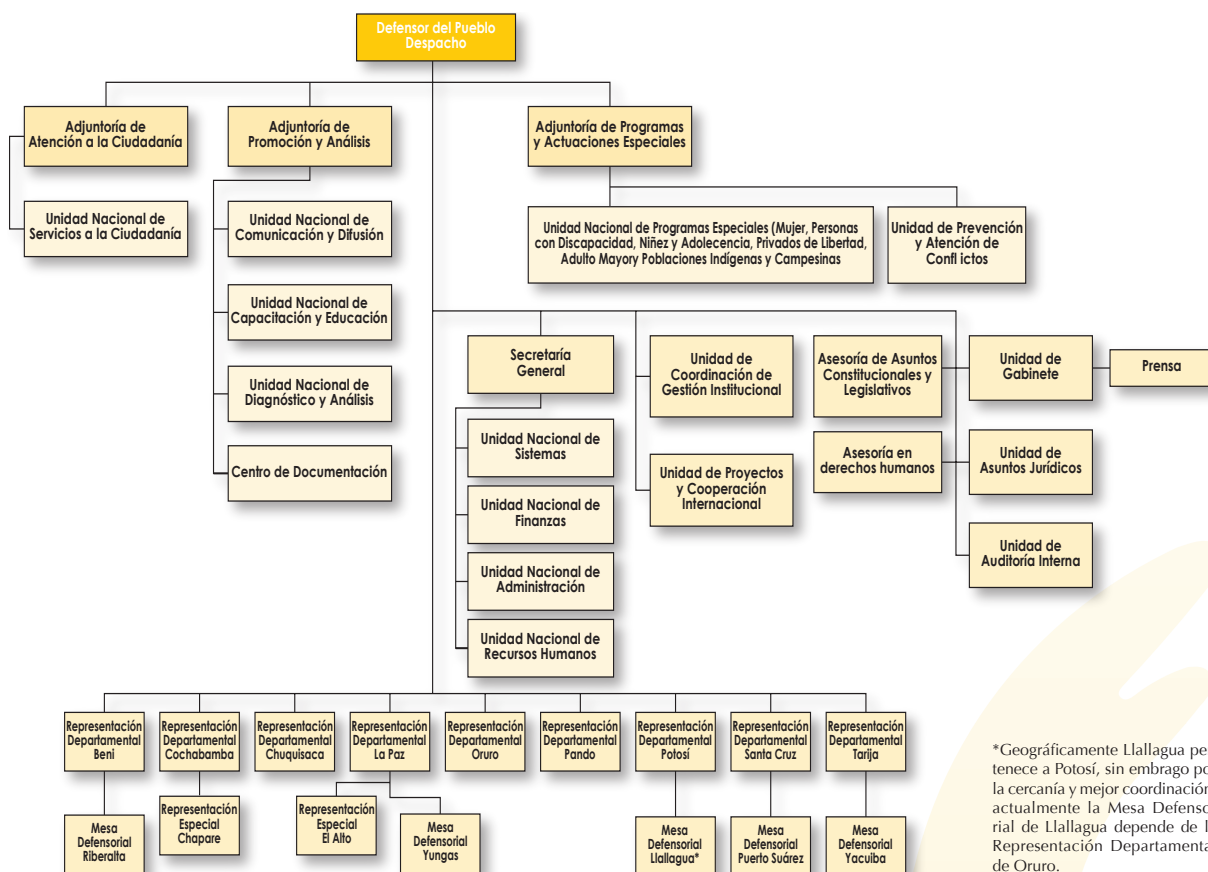
A nivel desconcentrado, el cambio más importante experimentado desde enero 2006 fue la creación de la Representación Departamental de La Paz. En los ocho años previos de funcionamiento institucional, la Oficina Nacional del Defensor del Pueblo había atendido todas las demandas del departamento de La Paz por tener su sede en la ciudad de La Paz. Sin embargo, con el fin de desconcentrar el trabajo y liberar en la medida de lo posible las recargadas labores de los funcionarios de la Oficina Nacional, incluido el titular de la Defensoría, y lograr así que se concentren más en los temas de incidencia nacional, la reestructuración que se realizó en diciembre de 2005 definió la creación de la Representación de La Paz, la novena representación departamental de la Defensoría. En consecuencia, desde 2006, el Defensor del Pueblo funciona a través de nueve representaciones departamentales: Beni, Cochabamba, Chuquisaca, La Paz, Oruro, Pando, Potosí, Santa Cruz y Tarija; dos Representaciones Especiales: El Alto y Chapare; y cinco Mesas Defensoriales: Llallagua, Puerto Suárez, Riberalta, Yacuiba y Yungas.

Las **Representaciones Defensoriales Departamentales**, en lo que corresponde, tienen una estructura organizacional prácticamente similar a la de la Oficina Nacional, lo que les permite ocuparse de: investigación de quejas; investigaciones de oficio, en coordinación con la APAE; intervención en actuaciones urgentes y conflictos sociales; protección y promoción de los derechos humanos de las poblaciones y grupos priorizados en los seis programas especiales; y difusión, divulgación y educación en derechos humanos. Estas dependencias están a cargo de un Representante Departamental designado directamente por el Defensor del Pueblo.

Todos los Representantes responden directamente al Defensor, aunque en lo estrictamente funcional las Representaciones siguen las líneas y directrices establecidas por cada una de las tres Adjuntorías. De esta manera la programación definida en la Oficina Nacional se ejecuta en todo el territorio nacional, sin perjuicio de que cada Representación pueda priorizar ciertos aspectos o actuar en temas particulares que obedecen a las demandas y necesidades propias de cada región.

El siguiente organigrama sintetiza gráficamente la organización del Defensor del Pueblo desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2006.

Gráfico N° 1
Organigrama del Defensor del Pueblo



Fuente: Defensor del Pueblo (2006)

B. ESCENARIO DE LOS DERECHOS HUMANOS EN 2006

Si en los pasados Informes al Congreso sostuvimos que en los últimos años el escenario de los derechos humanos estuvo marcado por acontecimientos políticos trascendentales, no fue menos en 2006, pues estos hechos fueron varios y a cual más significativo.

La llegada al gobierno del Movimiento al Socialismo (MAS) el 22 de enero, producto del contundente resultado electoral de diciembre de 2005, no significa únicamente un gran cambio en la conducción del país en términos económicos, sociales e ideológicos; es, sobre todo y desde una perspectiva de los derechos humanos, un suceso inclusivo en términos de equidad y participación política de los indígenas, la mayoría poblacional de este país que desde su fundación en 1825, y en más de tres siglos previos de historia colonial, no había sido tomada en cuenta como sujeto activo de ningún proyecto político. Por eso, éste tal vez sea el más relevante de los acontecimientos políticos de 2006, y hasta ahora del nuevo siglo. No obstante, debe ser entendido no como la culminación de un proceso histórico, sino como el punto de partida para la refundación de un nuevo Estado y una nueva sociedad. Por esto mismo, la responsabilidad de nuestros nuevos gobernantes y de las organizaciones sociales, indígenas y sindicales que los apoyan es extraordinaria.

Dos otros sucesos de enorme trascendencia en 2006 fueron, sin duda, el referéndum por las autonomías departamentales y la elección de la Asamblea Constituyente —ambos el 2 de julio—, y la posterior instalación de esta última el 6 de agosto. Estos hechos son también de profundo significado en el campo de los derechos políticos, y con posibilidades, naturalmente, de proyectar efectos en el corto y largo plazo con relación a los derechos civiles, sociales, económicos y culturales y a otras dimensiones de los derechos políticos.

Tanto el proceso previo a la elección de la Asamblea Constituyente como a la celebración del referéndum de autonomías departamentales no estuvieron exentos de conflictos. No obstante, el férreo compromiso gubernamental de llevar adelante estos dos comicios, y también la voluntad concertadora de los demás actores políticos, sociales y cívicos posibilitaron su verificativo en forma pacífica y democrática.

Como en la elección presidencial de diciembre, los resultados del sufragio de constituyentes mostraron una marcada preferencia electoral por el MAS sobre el resto de organizaciones políticas, sin embargo, no con el suficiente número de votos que le dé a este partido, por sí solo, una representación de dos terceras partes en la Asamblea, porción necesaria prevista en la Ley Especial de Convocatoria a la Asamblea Constituyente para la aprobación de la Constitución (Art. 25). Este resultado puso en evidencia, nuevamente, la necesidad de la concertación como mecanismo democrático y de cambio, fundamental, además, tratándose del diseño de un nuevo Estado y de sus instituciones por medio de la reforma total de la Constitución. El

nuevo pacto social sólo puede ser producto de la participación de todos los actores y sectores de la sociedad en beneficio del cambio cualitativo que se pretende promover.

Desafortunadamente, las interpretaciones y diferendos en torno al carácter originario o derivado de la Asamblea Constituyente, primero, y sobre el número de votos para aprobar la reforma del texto constitucional —dos tercios o mayoría absoluta—, después, no sólo desaceleraron el proceso por casi medio año, sino que generaron conflictos y tensiones entre organizaciones políticas, regiones, sectores sociales y ciudadanos, amenazando la paz y conculcando, en algunos casos, los derechos humanos de unos y otros. En ese contexto, es de lamentar el rebrote de posturas intolerantes siempre latentes, algunas asociadas a la violencia, que se manifestaron en diferentes puntos del país. En occidente, por ejemplo, los piquetes de huelga de hambre instalados —en templos religiosos— por personas que apoyaban los “dos tercios” fueron abruptamente intervenidos por otros ciudadanos que propugnaban la “mayoría absoluta”. Igual de reprochable que esta acción beligerante fue la actitud pasiva de la fuerza pública que no intervino firme y oportunamente para *prevenir* la violencia y *garantizar* a los huelguistas el ejercicio de su libertad de expresión y disenso.

En el oriente del país, este mismo contexto de manifestación popular en favor o en contra de los dos tercios y de las autonomías departamentales dio lugar a similares prácticas de intolerancia. En Santa Cruz la violencia fue de ida y vuelta. Primero, los pobladores de localidades distantes a Santa Cruz de la Sierra que pretendían llegar a ella para apoyar el cabildo multitudinario del 15 de diciembre en respaldo a la autonomía departamental y de los dos tercios, fueron objeto de bloqueos en San Julián por parte de aquellos que se oponían a estas demandas. Luego estos últimos y otras personas identificadas como partidarios o simpatizantes del MAS, pero también inmigrantes andinos y vallunos, fueron quienes, en retaliación, sufrieron en San Julián, San Ramón, Cuatro Cañadas y otras localidades aledañas la violencia brutal y destrucción de sus bienes por parte de miembros de la Unión Juvenil Cruceñista y otras personas.

La mutación del antagonismo político a expresiones racistas y regionalistas fueron dándose con cierta regularidad también en otros departamentos del país donde la irrupción de la violencia pasó por el bloqueo de caminos y subsiguiente desalojo de personas oriundas de Santa Cruz de los buses de transporte público, por la quema de la prefectura cochabambina por campesinos de ese departamento, hasta el luctuoso 11 enero de 2007 en esa capital donde la violencia desbordó hasta sus niveles más graves provocando la muerte de tres personas y más de un centenar de heridos en un escenario de confrontación entre indígenas-campesinos, ciudadanos, adeptos al prefecto, al MAS, etc.

En cuanto al referéndum autonómico, los resultados finales expusieron, nuevamente, la polarización que exhibe el país en tantas otras expresiones. Si bien, de manera general, la mayoría de los votantes y la mayoría de los departamentos (La Paz, Oruro, Potosí, Chuquisaca y Cochabamba) rechazaron el régimen de autonomías departamentales, en dos de los cuatro departamentos donde ganó el “sí” por las autonomías (Santa Cruz y Beni) los resultados fueron claros y contundentes, con más del 70% de la preferencia electoral; en Pando y Tarija la votación favorable a la autonomía departamental fue de 60 y 57%, respectivamente.

Estos resultados también dieron pie a nuevos conflictos y confrontaciones, entre quienes abo-

gaban por que se considere el resultado nacional de la votación, por lo que de ser así habría ganado el “no” a la autonomía, y los que reclamaban una interpretación acorde al Art. 4 de la Ley 3365 (de Convocatoria a Referéndum Nacional Vinculante a la Asamblea Constituyente para Las Autonomías Departamentales) referido a la pregunta consultada en el referéndum. Estas dos posturas fueron confrontadas en diferentes espacios, desde los cabildos celebrados en diciembre en Santa Cruz, Tarija, Beni y Pando, que congregaron globalmente, si no a un millón de personas, a una multitud cercana a ese número; hasta el nefasto 11 de enero de 2007 en Cochabamba al que se hizo mención antes, cuyo detonante fue la desatinada pretensión de su prefecto de desconocer el resultado negativo del referéndum autonómico en ese departamento para llamar a una nueva consulta popular. Igualmente desacertada fue la respuesta del movimiento social de desconocer la autoridad prefectural que fue producto de la elección de diciembre de 2005 y de querer nombrar a un prefecto popular, aunque sin éxito ni respaldo del gobierno nacional, como era de esperarse.

Precisamente la de las prefecturas fue otra cuestión que marcó el escenario de los derechos humanos en 2006. Lo hizo en sentido de poner en evidencia, en diferentes grados, por un lado la falta de coordinación entre el nivel central de gobierno y el nivel departamental y, por otro, el clima de convivencia turbulenta entre las seis prefecturas no alineadas al MAS y el gobierno nacional y sus bases sociales.

En cuanto a lo primero, las competencias institucionales nacionales y prefecturales traslapadas respecto a una serie de programas, políticas y otras medidas dirigidas a la realización de los derechos sociales impidieron progresos en varios campos, o produjeron trabas que todavía no se allanan. Al margen del conflicto político y la lucha de poder todavía irresueltos entre ambos niveles de la Administración, el perjuicio mayor y verdadero lo sufrieron los destinatarios de las políticas públicas.

En cuanto a lo segundo, nuevamente el varias veces mencionado enfrentamiento de Cochabamba a principios de 2007 fue el ejemplo más claro de la relación fracturada entre la sede de gobierno y las prefecturas opositoras; también fueron ejemplo de esa ruptura la pretensión de algunas organizaciones sociales paceñas, especialmente alteñas, de forzar la dimisión del prefecto de La Paz, o la denuncia de la ex Ministra de Gobierno contra el prefecto pandino de alentar la conformación de grupos paramilitares. Pero el impasse más frecuente se dio entre el gobierno nacional y las prefecturas del Beni, Tarija y Santa Cruz, con esta última casi permanente. La relación notoriamente accidentada fue producto, como en los otros casos, de la discrepancia política y de la carencia de un marco normativo que regule, en el momento actual, la distribución de competencias al nivel departamental. Si este marco no se da en los próximos meses —se espera que la Asamblea Constituyente dé las pautas mínimas en la Constitución reformada—, es de prever nuevos y peores desencuentros.

Un otro evento político, también con connotación económica y conexión con los derechos humanos fue el proceso de nacionalización de los hidrocarburos iniciado el 1 de mayo con la emisión del DS 28701 y la posterior suscripción de nuevos contratos entre el Estado y las empresas que operan en el país. Políticamente, este hecho representa el corolario del referéndum del gas de 2004 y, con ello, el cumplimiento de todos los puntos de la denominada agenda de octubre que los dos gobiernos precedentes no pudieron cumplir.

Desde la perspectiva de los derechos humanos, esta medida, que en un entendimiento clásico podría no ser calificada como una nacionalización en sentido estricto, no sólo importa el ejercicio colectivo de los bolivianos del derecho a la autodeterminación, más particularmente a la soberanía permanente sobre los recursos naturales, sino que implica la posibilidad de que el Estado pueda asumir con mayor amplitud sus responsabilidades para satisfacer otros derechos, especial, pero no exclusivamente, los de naturaleza social que son los que normalmente demandan una mayor prestación económica para su realización. La inversión de proporciones en cuanto a la participación estatal en las empresas capitalizadas (50% más 1 con el DS 28701) y en la percepción de impuestos y regalías en favor del Estado como consecuencia de la Ley 3058, del DS 28701 y de la suscripción de los nuevos contratos, abre las posibilidades de un mayor compromiso estatal con los derechos sociales.

Aparte de los eventos hasta aquí analizados desde una perspectiva de derechos, 2006 también fue el escenario de otros sucesos y medidas no necesariamente políticas que marcaron el ritmo del progreso o retroceso en el papel fundamental que tiene el Estado de garantizar el ejercicio de los derechos humanos.

1. Derechos sociales

Es irrefutable que el nuevo gobierno volcó su acción al plano social, con la lógica consecuencia de una mayor realización de los derechos económicos y sociales de la población, especialmente de los sectores que históricamente han sufrido mayor exclusión y discriminación. En el ámbito de estos derechos, varias de las medidas adoptadas desde el Poder Ejecutivo implicaron mejoras para las y los bolivianos, por ejemplo, respecto al derecho al salario justo. Si bien hablar de “un salario justo”, que como reza la Constitución Política debe asegurar la existencia “digna del ser humano”, es algo todavía inalcanzable en Bolivia, el incremento del 13.6% en el salario mínimo nacional fue el más alto de los últimos años. De igual forma, los incrementos en los salarios del magisterio y del sector salud fueron más significativos que otrora.

Los aumentos salariales, pero especialmente la creación de más ítems para estos dos sectores fue posible, en buena medida, por la substancial reducción en las remuneraciones de las máximas autoridades del Poder Ejecutivo y de los miembros del Legislativo. Si bien desde este punto de vista, desde la congruencia con el discurso de la austeridad y desde su innegable valor simbólico, la reducción salarial es inobjetable, todavía habrá que evaluar la medida en términos de capacidad, pericia y probidad de los recursos humanos de esta Administración pública menos onerosa, pero tal vez más expuesta a la inexperiencia. Algunos hechos vividos entre 2006 y el primer trimestre de 2007, calificados de irregulares por la opinión pública, como el proceso de adquisición de computadoras en el Ministerio de Educación y Culturas, las anomalías en la oficina de migración de Santa Cruz y la extensión y venta de avales o recomendaciones de altos funcionarios del partido de gobierno a sus bases, podrían dar la razón a quienes, en su momento, calificaron de errónea la política de reducción salarial en el sector público.

En el ámbito de la educación, es de destacar la iniciativa gubernamental de luchar contra el analfabetismo. Ya en 2001 el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas había expresado que le inquietaba “la lentitud del proceso de alfabetización y los niveles todavía elevados de analfabetismo en Bolivia. De conformidad con la UNESCO,

el nivel de analfabetismo para los adultos e[ra] del 16.3%. La situación de los niños también e[ra] alarmante: el 70% de ... menores de 9 años de edad no asist[ía] la escuela". Sobre la base de esos datos, el Comité recomendó al Estado boliviano que "dé prioridad a la educación en su presupuesto, establezca programas de alfabetización de adultos, en especial en las zonas rurales, y haga esfuerzos para incrementar los niveles de asistencia escolar de los niños menores de 9 años".

Sin duda el plan de alfabetización "Yo sí puedo" emprendido desde el gobierno es acertado, más teniendo en cuenta que la educación, además de ser un derecho humano fundamental per se, es la llave para el ejercicio de muchos otros derechos. No obstante, el total éxito de esta política se medirá en función de su sostenibilidad porque los efectos de la disminución del índice de analfabetismo sólo se verán en unos años.

Otra medida acertada para incentivar la permanencia escolar fue el bono "Juancito Pinto" de Bs. 200 que el gobierno empezó a entregar a los niños hasta el 5° grado de primaria de las escuelas públicas y de convenio. Aunque con algunos detractores que calificaron la entrega del bono como una medida puramente asistencialista, el incentivo fue respaldado socialmente, incluso por miembros de la oposición política.

En contraste con las dos medidas anteriores, la reforma a la educación boliviana fue uno de los procesos más polemizados. El planteamiento de eliminar la "Reforma Educativa" introducida por la Ley 1565 de 1994, cuestionada por una enorme inversión de recursos que no dio los resultados esperados y por tener un enfoque diferente al postulado por el magisterio urbano y rural —entre otras organizaciones—, no llegó a concretizarse con la adopción de un nuevo marco normativo (el proyecto de Ley Avelino Siñani y Elizardo Pérez). Una de las causas fue el ostensible desorden en el Congreso de la Educación realizado en Sucre en el que surgieron fundados cuestionamientos contra el Ministerio de Educación y Culturas por excluir del debate a actores relevantes. Otro de los factores fue la disputa entre el gobierno y las iglesias, especialmente la católica, en torno a la materia de religión, diferenciando en el que, de ambos lados, surgieron posiciones radicales. Si bien, como lo reconoce el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), los Estados deben "respetar la libertad de los padres ... de hacer que sus hijos o pupilos reciban la educación religiosa o moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones", no es menos cierto que cuando la educación es pública debe propender a la neutralidad religiosa. En tal sentido, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha señalado que "la enseñanza pública que incluya instrucción en una determinada religión o creencia no se atiene [al Pacto], salvo que se estipulen exenciones no discriminatorias o alternativas que se adapten a los deseos de los padres". Finalmente el diferendo se zanjó con el compromiso estatal de no eliminar la materia de religión. Un tercer factor, generado más por el clima de incertidumbre que rodeó a todo este proceso que por una propuesta final del gobierno, fue el "rumor" en torno a la eliminación de la educación privada en el país. A propósito, el mismo PIDESC señala que el Estado no puede restringir la "libertad de los particulares y entidades para establecer y dirigir instituciones de enseñanza, a condición de que ... la educación dada en esas instituciones se ajuste a las normas mínimas que prescriba el Estado". Por tanto, una medida supresora de la educación privada, sea escolar o universitaria, no sería posible.

En suma, hubo aciertos y desaciertos en las acciones, medidas y propuestas del gobierno en torno al derecho a la educación.

En cuanto al derecho a la salud, las medidas gubernamentales también fueron positivas en varios aspectos, aunque no menos polémicas que en el ámbito de la educación. Deben destacarse la ampliación del Seguro Universal Materno Infantil (SUMI) (en prestaciones y en la edad de las mujeres beneficiarias —hasta 60 años—); las campañas de vacunación contra la rubéola, la fiebre amarilla y la poliomielitis; la dotación de ambulancias, incremento de boticas en el área rural y equipamiento de varios hospitales de segundo nivel; y la cooperación de médicos cubanos que dieron atención gratuita a miles de bolivianos y bolivianas en diferentes localidades del país donde los servicios de salud pública no llegan con frecuencia. Esta última, no obstante, fue una medida polémica, criticada y repudiada por la comunidad médica boliviana que alegó que el gobierno perjudicaba a los profesionales nacionales, muchos de ellos desocupados. Aunque explicable el reclamo desde el punto de vista laboral de los médicos bolivianos, desde la perspectiva de los usuarios, o si se quiere del mayor acceso a los servicios de salud, la acción gubernamental de conseguir la atención gratuita de médicos extranjeros fue positiva.

Por otro lado, el anuncio de la Ministra de Salud y Deportes de ampliar el SUMI o de implementar un seguro gratuito para todas las personas hasta los 21 años de edad, quedó postergado hasta 2007. Se espera que el gobierno haga efectivo ese ofrecimiento, pero también se espera que el nuevo seguro sea realmente óptimo en su administración, coberturas y prestaciones.

Un nuevo seguro que sí se implementó desde 2006 fue el Seguro de Salud para las Personas Adultas Mayores (SSPAM), en sustitución del Seguro Médico Gratuito de Vejez (SMGV). Este nuevo seguro para las personas adultas mayores, creado por el gobierno del ex Presidente Eduardo Rodríguez, fue objeto de una reglamentación en el actual gobierno que, entre otras cosas, permite a las alcaldías municipales contratar los servicios de diferentes instituciones públicas o privadas del sistema nacional de salud, a diferencia del SMGV con el que sólo se podía contratar a la Caja Nacional de Salud, aspecto que, por diferentes razones, minó su funcionamiento.

Con relación al derecho al trabajo, un hecho emblemático del actual gobierno fue la derogación del artículo 55 del DS 21060 referido a la libertad de contratación. Este artículo había sido por más de un cuarto de siglo el símbolo del neoliberalismo aplicado al ámbito de las relaciones laborales. El gobierno, a través del DS 28699 que reglamenta la Ley General del Trabajo, dejó sin efecto la vigencia de este artículo.

Asimismo, como otra medida acertada plasmada en el mismo decreto, el gobierno dispuso que cualquier forma de contrato, civil o comercial, que tienda a encubrir la relación laboral, no sufrirá efectos de ninguna naturaleza, debiendo prevalecer el principio de realidad sobre la relación aparente. Esta disposición es sumamente importante si se toma en cuenta la gran cantidad de casos en los que los trabajadores eran contratados temporalmente, de acuerdo a un régimen regulado por el derecho civil o comercial y no laboral, y, en consecuencia, se les desconocía una serie de derechos sociales como estabilidad laboral, vacaciones anuales pagadas, antigüedad, aguinaldos, quinquenios, desahucios, etc. Lamentablemente la bondad de esta justa medida sólo se aplica en las relaciones laborales en el sector privado, y no en

el sector público, donde, como los viene señalando el Defensor del Pueblo desde hace unos años, se da una situación de flagrante discriminación en contra de los servidores públicos denominados “consultores de línea”. Estos consultores, con relación a los funcionarios públicos o con ítem, realizan las mismas actividades que estos últimos, pero no gozan de los mismos derechos y beneficios sociales (vacación, aguinaldo, seguro social, etc.). En otras palabras, en materia de deberes (dependencia, exclusividad, horario, control de asistencia, etc.), estas personas vinculadas a las instituciones del Estado con un contrato civil o administrativo son “funcionarios”, pero en materia de derechos son simples “consultores” (de línea). Hasta el momento, las autoridades estatales con competencia normativa en la materia, incluido el Poder Legislativo, no han hecho nada para remediar esta patente muestra de discriminación.

Un tercer acierto del DS 28699 fue la regulación que dispone que en caso de despido el empleador debe pagar al trabajador, en el plazo impostergable de 15 días calendario, el finiquito a sueldos devengados, indemnización y todos los derechos que le correspondan. Caso contrario, debe pagar una multa del 30% del monto total a cancelarse.

También en material laboral, el gobierno estableció el “Día Nacional de las Trabajadoras del Hogar” (30 de marzo), fecha en que todos los empleadores deberán dar el día libre a sus trabajadoras. Si bien plausible, esta medida es aún insuficiente frente a otras que todavía no se han tomado para dar solución al tema del seguro social a corto plazo (seguro de salud) en favor de estas trabajadoras. La resolución de esta cuestión sí marcará una diferencia real y sustancial en cuanto a los derechos sociales de estas mujeres.

Otro asunto en el que el gobierno empezó a tomar acciones correctivas, aunque todavía algo tenues, es el de las familias y comunidades guaraníes cautivas y empatronadas en el Chaco boliviano. Algunos pagos ya fueron realizados en favor de ocho de estas familias, empero las demás tareas conducentes a resolver integralmente los problemas laborales, sociales, educativos, de salud y de acceso a la propiedad de la tierra todavía no han sido encarados como lo recomendó el Defensor del Pueblo en su Resolución Defensorial 2/2005.

Con relación a los derechos de los indígenas, campesinos y pueblos indígenas y originarios, el actual gobierno volcó gran parte de su energía y de su gestión a implementar una serie de acciones para empezar a reparar la deuda histórica del Estado boliviano con los derechos de la mayoría de su población. Sin duda, la búsqueda de una igualdad no sólo formal, sino material entre indígenas-campesinos y no indígenas, que es la que más cuenta a la hora de ejercer derechos, no ha sido ni será una tarea sencilla por la oposición despertada en algunos sectores conservadores de la sociedad cuyos privilegios se van diluyendo. En 2006 ya se empezaron a ver cambios y adelantos, y también se vio el rechazo directo o indirecto contra algunas de las medidas emprendidas desde los poderes Ejecutivo y Legislativo.

Entre las acciones que se destacan está el proceso de reconducción agraria traducido en decretos supremos y la Ley 3545 de 28 de noviembre de 2006, que modifica la Ley 1715 del Servicio Nacional de Reforma Agraria de 1996 (Ley INRA). Este proceso, que también fue enfrentado por intereses empresariales agropecuarios del oriente del país, está dirigida a una equitativa redistribución de la tierra, a eliminar el latifundio, y a sanear y titular las más de 100 millones de hectáreas que no lo fueron en 10 años de vigencia de la Ley INRA. Las medidas adoptadas

en torno a la reversión, expropiación, comprobación en el terreno de la función económica y social, entre otras, buscan una mayor equidad en un tema en el que todavía están lejos de descartarse futuros conflictos sociales.

También fue destacable en 2006 el ingreso al Colegio Militar de Ejército Gualberto Villarroel de un grupo de 25 indígenas postulantes a cadetes. Esta fue una buena señal de acción afirmativa necesaria para empezar a cambiar las prácticas de discriminación étnica imperantes en varias de las instituciones del país.

2. Derechos civiles y libertades públicas

Si bien en materia de derechos sociales los avances anotados y otros más condicen con el principio de progresividad de este tipo de derechos, en relación con los derechos civiles y las libertades fundamentales, una serie de medidas y acciones, realizadas, promovidas o toleradas por el gobierno ponen en evidencia ciertos retrocesos respecto a su protección y garantía. En este sentido, en su informe anual 2006, la Asamblea Permanente de Derechos Humanos de Bolivia (APDHB) señala que

existe estancamiento con serio riesgo de retroceder, en el respeto y aplicación de los derechos civiles y políticos; con acciones manifestadas en: limitaciones a la libertad de expresión, agresión a trabajadores de la prensa; intolerancia con las diferencias de opinión política y pensamiento; actitudes discriminatorias excluyentes y racistas; impunidad en hechos de muerte por conflictos sociales; la omisión de acción por parte de las autoridades jurisdiccionales que han violado los derechos individuales y colectivos (...) Por lo tanto, los extraordinarios logros realizados en materia social, no significarán nada sino se respetan y promueven los otros derechos.

La afirmación de la APDHB, con la que se coincide en gran medida, debe ser matizada de la siguiente manera. Los avances en derechos económicos, sociales y culturales se dieron innegablemente, pero esencialmente en la adopción de medidas de tipo colectivo dirigidas a superar falencias más estructurales o generales: campañas de alfabetización, de vacunación, bonos para la población estudiantil, derogación de normas, etc. Sin embargo, con relación a estos mismos derechos sociales, en su dimensión subjetiva o individual, no se percibieron los mismo progresos significativos; a veces, incluso, se vio lo contrario. Por ejemplo, y sirve como indicador válido, el registro de quejas del Defensor del Pueblo en 2006 fue el más alto de los ocho años de trabajo, y en ese registro figuran entre los diez derechos más denunciados por su vulneración los derechos a la seguridad social, trabajo, salario justo y educación.

Algunas de las acciones gubernamentales que restringieron indebidamente, amenazaron o conculcaron los derechos civiles y libertades fundamentales obedecieron a móviles eminentemente políticos. Este fue el caso, por ejemplo, de Amauris Samartino, ciudadano cubano que en Santa Cruz de la Sierra habría emitido públicamente opiniones en contra del régimen político de su país y otras respecto a la situación política boliviana. Por esa razón, la ex Ministra de Gobierno Alicia Muñoz emitió una resolución en la que dispuso la expulsión de este ciudadano. Ese dispositivo normativo se apoyaba en una norma que en 2001 había sido declarada inconstitucional por el Tribunal Constitucional (TC) a raíz de un recurso judicial presentado por el Defensor del

Pueblo. La Defensoría pidió formalmente a la ministra que dejara sin efecto su determinación que no sólo se fundaba en una norma que ya no tenía vigencia, sino que atentaba contra la libertad de expresión, por lo tanto tampoco tenía validez. Desafortunadamente la posición gubernamental fue férrea y sólo accedió a cambiar el destino de Samartino a un tercer país y no a Cuba, donde sus derechos fundamentales podían verse seriamente amenazados.

Igual de desafortunada fue la actuación del órgano jurisdiccional paceño que, con fundamentos también incorrectos, declaró improcedente el recurso de habeas corpus presentado por el ciudadano cubano. Luego de que Samartino fue expulsado a un tercer país, el Tribunal Constitucional, en revisión del fallo del juez de habeas corpus de La Paz, declaró el procedente el recurso, señalado, entre otras cosas, que

la atribución otorgada a la Dirección de Inspectoría y Arraigos para expulsar a ciudadanos extranjeros por su intervención en la política interna del país, ha sido declarada inconstitucional, bajo el fundamento que un Decreto Supremo no puede establecer limitaciones a derechos fundamentales en virtud al principio de reserva legal; que la norma vulnera el principio de igualdad, al hacer una diferenciación entre los nacionales, a quienes se les estaría reconociendo los derechos y garantías establecidos en la Constitución, y los extranjeros, a quienes no se les reconocería tales derechos; lo que lesiona el derecho a la libertad de expresión, pues en virtud a ese Decreto Supremo, los extranjeros podrían ser expulsados por expresar libremente sus ideas, opiniones y puntos de vista por cualquier medio de difusión, refiriéndose críticamente a una situación concreta sobre la política interna del país; y finalmente, que se lesiona la garantía del debido proceso, al permitir la expulsión del extranjero sin la celebración previa de un proceso (sentencia constitucional 37/2007-R).

Meses más tarde se dio otra situación en algo semejante a la del cubano Samartino, esta vez respecto al refugiado Walter Chávez que fungía como asesor del gobierno en temas de comunicación. En este caso, la oposición política, que había defendido abiertamente al cubano, se pronunció públicamente por la expulsión de Chávez al Perú alegando que tenía cuentas pendientes con la justicia de su país, y que, como Samartino, también se había inmiscuido en asuntos de política interna boliviana, pese a ser extranjero y a tener la condición de refugiado. Esta falta de coherencia en la oposición se vio reproducida, de cierta forma, en el propio gobierno que antes había decidido expulsar a Samartino por inmiscuirse en la política boliviana y luego, con el mismo ímpetu, defendía la permanencia de Chávez en el país.

En cuanto a la Defensoría del Pueblo, su posición en ambos casos fue coherente al buscar que ninguno de los dos ciudadanos fuera expulsado.

Como el de Chávez, otros casos de refugiados también pusieron en evidencia la vulnerabilidad en la que actualmente se encuentran estas personas que han buscado la protección del Estado boliviano. El caso de los dos ciudadanos paraguayos a quienes se acusa de haber participado en el asesinato de la hija del ex Presidente Cubas de ese país, es otro ejemplo emblemático. Con relación a estas dos personas, el propio Presidente de la República, en atención a información y documentación que habría recibido del gobierno paraguayo, instruyó que se les revoke el estatuto de refugiados, sin tomar en cuenta que el órgano competente para tomar ese tipo de determinaciones, ajustadas a una serie de procedimientos, es la Comisión Nacional del

Refugiado (CONARE). Más adelante, el Viceministro de Gobierno hizo público que la documentación entregada por el gobierno paraguayo al Presidente Morales era falsa. A pesar de que el gobierno no respaldó la versión del viceministro, quien fue reemplazado inmediatamente, queda, por un lado, la duda sobre la autenticidad de la información recibida por el Presidente Morales y, por otro, el precedente de una indebida actuación gubernamental en relación con la protección de los refugiados.

El derecho a la libertad de prensa también ha estado en cuestión en la turbulenta relación del gobierno con varios medios de comunicación, especialmente televisivos. Si bien es notoria la fuerte oposición que ha recibido el gobierno de parte de varios medios, que muchas veces han minimizado los aciertos de la nueva Administración y maximizado sus errores y desaciertos, no es menos cierto que la reacción gubernamental ha sido desproporcionada con algunos de ellos. Los gobernantes, los servidores públicos en general, por la posición que ocupan, están y deben estar siempre más expuestos al escrutinio público de la ciudadanía y de la prensa. Las libertades de prensa e información son pilares fundamentales del sistema democrático, por lo mismo merecen siempre una protección especial cuando, en ejercicio de ellas, se hacen críticas a los poderes públicos. Por lo tanto, no es admisible, en un régimen democrático, que el gobierno dirija ataques a los medios, en general, y menos a algunos específicos. Al respecto, la Relatoría Especial sobre Libertad de Expresión de la OEA informó públicamente en julio de 2006 que contaba con información sobre “señalamientos por parte de altas autoridades del Estado con respecto a la labor de la prensa, incluyendo la calificación de ‘enemigos del gobierno’ a los propietarios de una red televisiva”.

Tampoco, en opinión de la Defensoría, los ataques verbales, directos o indirectos, desde el gobierno a otros órganos, entidades y autoridades públicas son favorables al clima democrático. No sólo que esta actitud mina las relaciones de coordinación que deben prevalecer entre las diferentes instancias del Estado, sino que puede debilitar la institucionalidad y poner en tela de juicio la independencia de las entidades aludidas. Varios órganos del Poder Judicial —especialmente el Tribunal Constitucional—, la Corte Nacional Electoral e, incluso, el Defensor del Pueblo fueron objeto en 2006 de críticas duras y descalificadoras del Presidente de la República y otros funcionarios de Estado. En el caso de la Defensoría se recibieron críticas infundadas por manifestar su posición en relación a los derechos del ex presidente del Servicio Nacional de Caminos, José María Bakovic, en circunstancias de su detención preventiva en la cárcel de San Pedro de La Paz producto de una investigación penal a la que estaba siendo sometido por delitos de corrupción.

En cuanto a las libertades de expresión (política), pensamiento y opinión, como se apuntó antes, hubo en 2006 una marcada intolerancia no sólo de parte del gobierno nacional, sino también de parte de los gobiernos departamentales y de varios sectores sociales y cívicos del país. La libertad, en este contexto, supone, por un lado, la posibilidad del disenso y, por otro, la protección gubernamental a quienes disientan en las mismas condiciones que se protegen las manifestaciones y expresiones de quienes apoyan su proyecto político. En este caso, la Defensoría no sólo quiere hacer alusión al gobierno nacional que, en varias oportunidades, dio una imagen dubitable sobre la oportunidad y eficacia a la hora de resguardar la seguridad de quienes expresaron su oposición a él. También se hace alusión a las prefecturas departamentales, justamente por ser parte del Estado y, en consecuencia, garantes de la vigencia y el

respeto de los derechos humanos. Hasta ahora la Defensoría desconoce resultados de alguna investigación en contra de las personas que en 2006 ó 2005 agredieron, especialmente en Santa Cruz, a indígenas y campesinos cruceños que pretendieron, como el resto de la población, ejercer su libertad de expresión y sus derechos a la manifestación y a la protesta. Las sanciones sobre estas personas, cuyos actos violentos fueron claramente registrados por los medios de comunicación, no sólo tendrían un efecto reparador sobre quienes fueron víctimas de esas violaciones, sino que llevarían en sí mismas una garantía de no repetición para que hechos similares no se reediten en los mismos u otros lugares del país, o para que no se reproduzcan las agrupaciones beligerantes y promotoras de la violencia xenófoba y racista a imagen y semejanza de ciertas uniones juveniles. Finalmente, la alusión es también para la sociedad, no toda por supuesto, sino para los grupos más conservadores y retrógrados que no sólo han intentado impedir a los ciudadanos expresarse en contra o en favor del gobierno, de las autonomías departamentales, de la unidad nacional, de la multiculturalidad y etnicidad del país o de cualquier otro asunto de interés público, sino que han llevado a la práctica sus discursos más reaccionarios. La referencia, entonces, es a quienes en el oriente del país impidieron las manifestaciones de las minorías, persiguieron a golpes a periodistas o destruyeron obras de arte por no compartir un punto de vista. La referencia es también a quienes en el occidente actuaron de manera similar, incluso para quienes lo hicieron a través de expresiones y provocaciones absurdas o folclóricas como la de los “talibanes andinos”.

Con relación a otras libertades, y como se hizo referencia antes, el proceso de reforma a la educación boliviana fue el escenario de un debate público sobre la libertad de religión, y más específicamente sobre el carácter oficial de la religión católica. La confrontación entre la Iglesia Católica y el gobierno, concretamente con el ex Ministro de Educación y Culturas Félix Patzi, alcanzó niveles mayores, especialmente promovidos por los sectores más conservadores de la Iglesia que, en varios puntos del país, movilizaron a padres de familia y estudiantes en apoyo a la religión católica, tanto como materia que no debía ser suprimida del currículo educativo, así como culto oficial del país. Por otra parte, durante el último año fueron infructuosos los esfuerzos del Defensor del Pueblo para que el Estado cumpla su compromiso de introducir en la legislación nacional (militar) el reconocimiento del derecho a la objeción de conciencia respecto al servicio militar, compromiso avalado y plasmado en el Informe de Solución Amistosa 97/05 aprobado en octubre de 2005 por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). En su Informe Anual 2006, la Comisión Interamericana llamó a la atención del Estado boliviano el incumpliendo del mencionado compromiso.

En cuanto al derecho a la vida, el más importante de todos, el Defensor del Pueblo reconocía con encomio en sus anteriores Informes Anuales la actitud de los gobiernos de Carlos Mesa y Eduardo Rodríguez en su afán de agotar siempre los canales de la concertación y el diálogo antes que recurrir, como primera reacción, al uso de la fuerza pública o, en definitiva, a la represión que fue la característica del gobierno de Sánchez de Lozada y de otros que lo precedieron.

En 2006 el gobierno privilegió las soluciones concertadas en los conflictos sociales, una prueba de ello fue la creación de un Viceministerio de Coordinación con Movimientos Sociales y Sociedad Civil. El uso de la fuerza no fue el primer recurso empleado, y muchas veces tampoco el último. Sin embargo, cabe señalar que entre las obligaciones estatales respecto a los derechos humanos, concretamente a la vida, junto al deber de respetarla —es decir de no privar

arbitrariamente de la vida usando la fuerza cuando no corresponde o fuera de proporción—, está el deber de protegerla, es decir de intervenir oportuna y eficazmente con la fuerza pública para que los ciudadanos no atenten contra la vida de sus semejantes.

Éste fue un deber que, en algunas circunstancias, pareció no haberse cumplido del todo. El ejemplo más claro fue el de Huanuni los primeros días de octubre de 2006 donde los enfrentamientos armados entre los mineros sindicalizados y cooperativistas dejó el saldo de 16 muertos y cerca de un centenar de heridos. El primer día de enfrentamiento, en el que ya habían muerto varias personas y resultado heridas otras tantas, los pobladores habían hecho un pedido público al gobierno para que intervengan las fuerzas del orden. No hubo la intervención y al día siguiente murieron más personas. En todo caso, los hechos acaecidos en esa localidad minera, así como la intervención estatal, en términos de oportunidad y eficacia, deben ser investigados y los responsables sancionados.

Del mismo modo, otros hechos ocurridos en 2006 y principios de 2007 donde murieron civiles en ocasión de intervenciones policiales-militares, o por la falta de su efectiva y oportuna intervención, también deben ser investigados hasta el final. La referencia concreta es a las muertes de Santiago Orocondo del denominado Movimiento Sin Techo en Oruro en el mes de junio; Celestino Ricaldi y Pedro Guzmán, cocaleros de los Yungas de Vandiola caídos en septiembre en un enfrentamiento con las fuerzas de tarea conjunta; Luciano Colque, Juan Ticacolque y Cristian Urresti asesinados en los enfrentamientos del 11 de enero de 2007 en Cochabamba; y Derman Ruiz muerto a raíz de la intervención militar en Yacuiba en abril de 2007.

Con relación al derecho a la libertad personal —en realidad al derecho a no ser detenido arbitrariamente—, tanto las quejas presentadas al Defensor del Pueblo (ocupan el décimo lugar entre los derechos más denunciados en 2006) como el elevado número de recursos de habeas corpus interpuestos ante el Tribunal Constitucional dan una pauta clara, aunque sea indicativa, de que este derecho siguió siendo conculcado de manera recurrente. La Policía, los fiscales y los jueces, cada uno desde las atribuciones que tienen, siguieron cometiendo excesos, muchas veces para provocar presión sobre los detenidos y obtener los efectos que perseguían en beneficio particular, de la otra parte litigante o bien para imponer un castigo anticipado.

De otro lado, se ha advertido que este derecho ha sido también vulnerado por móviles que, en algunos casos, podrían tener alguna connotación política. Por ejemplo, en el caso antes referido de José María Bakovic, fue abierta la posición gubernamental en favor de la detención de esta persona. Con relación al caso del cubano Amauris Samartino, también mencionado antes, fue el propio Servicio Nacional de Migración el que, sin ninguna competencia para hacerlo como lo señaló el TC en su sentencia 37/2007-R, mantuvo detenido a este ciudadano por varios días para luego expulsarlo del país por sus expresiones políticas. Por último, un tercer caso que ilustra el abuso en las acciones del Ministerio Público frente al derecho a no ser arbitrariamente detenido se dio en el caso de la ex Gerente General del Banco Central de Bolivia acusada de haber entregado indebidamente al gobierno de Sánchez de Lozada fondos de ese banco durante los sucesos de octubre de 2003. La ex gerente, como lo estableció el propio TC en la sentencia constitucional 960/2006-R, fue objeto de una detención “arbitraria por inobservancia de formalidades esenciales ... ilegalidad que pese a haber sido denunciada en los tribunales de instancia no fue debidamente subsanada, vulnerándose así las garantías

del debido proceso y la seguridad jurídica procesal, con incidencia inmediata y directa sobre el derecho a la libertad”. La ex funcionaria permaneció detenida más de dos meses.

Con relación al derecho a la integridad personal, en todas sus dimensiones (física, psicológica, sexual), también el registro de quejas del Defensor del Pueblo da cuenta de un importante número de denuncias relacionadas con la vulneración de este derecho, especialmente en el marco de las investigaciones e intervenciones policiales. (Las denuncias por vulneración a este derecho ocupan el sexto lugar). Al margen de la información defensorial, otros datos registran que en 2006 la vulneración a la integridad personal se dio también en los recintos penitenciarios, en las escuelas y en el servicio militar obligatorio, además de la violencia en la familia y como resultado de la justicia por mano propia emprendida contra presuntos delincuentes. En cuanto a este último tema, además de los linchamientos, que en algunos casos terminaron en muerte, fue de conocimiento público la aplicación de vejaciones muy graves como la incineración de personas o su sometimiento a la picaduras de hormigas venenosas.

La no conclusión de las investigaciones contra varios agresores, en otras palabras el favorecimiento a la impunidad de quienes cometieron torturas u otras violaciones a la integridad personal en años anteriores, fue también un rasgo de 2006. Todavía no se esclareció la denuncia de tortura cometida contra el español Javier Villanueva; asimismo, en septiembre, la justicia paceña “dejó” extinguir la acción penal en el caso de una esterilización quirúrgica a la que se sometió a una mujer sin contar con su consentimiento informado. Una excepción positiva, sin embargo, fue la condena a 30 años de cárcel ordenada por una jueza de Quillacollo contra un agresor que asesinó a su mujer para evitar el pago de asistencia familiar y la repartición de bienes en el marco de una disolución matrimonial.

Respecto a la Administración de justicia, 2006 no fue un año de muchos cambios en cuanto a las situaciones reportadas por el Defensor del Pueblo en sus últimos Informes al Congreso. Las serias deficiencias y prácticas de corrupción en el órgano jurisdiccional siguieron repercutiendo negativamente en un real acceso a la justicia y en la reproducción de cuadros de denegación de justicia e impunidad. Como siempre, los más afectados siguieron siendo los litigantes de escasos recursos económicos para quienes las garantías procesales de celeridad, imparcialidad, igualdad de armas y presunción de inocencia no son más que postulados vacíos de contenido.

El caso de impunidad más notorio siguió siendo el juicio de responsabilidades contra Gonzalo Sánchez de Lozada por los hechos de octubre de 2003, aunque debe enfatizarse que gran parte de la responsabilidad por la falta de progresos en este proceso se debe a la ausencia de cooperación de los Estados Unidos de Norteamérica en el trámite de notificación al ex presidente. Un avance en este proceso, no obstante, se dio el 11 de abril con la ampliación de la imputación penal contra los cinco integrantes del Alto Mando Militar en funciones entre septiembre y octubre de 2003.

Tampoco hubo mayores avances en la investigación penal contra los cuatro militares que habrían causado la muerte de personal médico y civil durante febrero de 2003. Al parecer, la influencia de las Fuerzas Armadas sigue siendo fuerte para que el proceso no prospere. Al respecto, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que “no es claro el

sometimiento de los militares imputados por los hechos de febrero del 2003 a la jurisdicción ordinaria”.

Por otro lado, en 2006 se volvió a cuestionar el proceso de reforma a la justicia penal iniciado hace varios años y plasmado en la Ley 1970 (Código de Procedimiento Penal) y otras normas adjetivas y sustantivas. Si uno de los objetivos de la reforma fue crear un sistema más garantista, buscando, entre otras cosas, que la detención preventiva sea una excepción y no la regla, como sucedía en el sistema inquisitivo por el cual las cárceles bolivianas estaban superpobladas de presos sin condena, está claro que el objetivo no se ha cumplido. En cierta forma, en su visita al país en el mes de noviembre, la propia CIDH confirmó esto al referirse al “alarmante retraso en el procesamiento de casos en las diversas materias, especialmente las relacionadas con la reivindicación de derechos laborales y de seguridad social, así como en materia penal... [L]a directa incidencia del retraso procesal en cuanto al elevado número de personas detenidas sin sentencia ...supera el 70%”. Esta cifra —en realidad 75%—, semejante a la de antes de implementarse las reformas penales en el país no podría ser diferente, como tampoco podrían ser diferentes otros datos de la realidad procesal penal, si se tiene en cuenta que en los centros urbanos los operadores de justicia no abastecen o se ponen al servicio de interés diferentes a la justicia, por decir lo menos; si la justicia no es gratuita; si la justicia no es administrada por funcionarios competentes, si en varias localidades rurales del país no hay fiscales ni juzgados, mucho menos defensores públicos, ni si quiera defensores de oficio, etc. Aunque las excepciones sin duda existen, el sentimiento general es éste, y es fundado, no por nada uno de los cinco objetivos prioritarios de la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que se abrirá en Bolivia en los próximos meses, será de asistir al Estado para el mejoramiento del sistema de Administración de justicia.

Otro aspecto de la justicia que siguió concentrando la preocupación defensorial fue la aplicación de la justicia comunitaria. En este caso no se hace referencia a los linchamientos, que no dejaron de presentarse en 2006 como expresión del descrédito e insatisfacción con el sistema de justicia ordinaria, pero que no pueden ser confundidos con manifestaciones de la justicia indígena pues no son más que delitos cuyos autores pretenden escudar en la justicia comunitaria. La referencia que se hace es a casos de evidente aplicación de la justicia comunitaria, especialmente en la región andina y en la zona del Chapare por varios sindicatos. En algunos se aplicaron penas que no condicen con los principios universales de derechos humanos que protege y promueve esta Defensoría. En otros se evidenciaron conflictos de competencia material con la “justicia formal” o el “derecho positivo”, si valen estos términos.

Ahora bien, hay que reconocer que este gobierno sí ha empezado a asumir responsabilidad en el tema y ha creado, dependiente del Ministerio de Justicia, un Viceministerio de Justicia Comunitaria con la misión, entre otras, de plantear políticas, normas y programas para apoyar y fortalecer la institucionalización del sistema de justicia comunitaria en todo el país. Este viceministerio presentó un proyecto de Ley de Justicia Comunitaria de los Pueblos Indígenas - Originarios y Comunidades Campesinas sobre el que cabe señalar que junto a varios de sus preceptos positivos, hay otros que todavía despiertan serias dudas en cuanto a su compatibilidad con los estándares universales de los derechos humanos, por una parte, y con el discurso mismo de la interculturalidad, o interlegalidad en este caso, por otra.

Una función vinculada estrechamente a la de administrar justicia es la policial. Nuevamente la Policía Nacional ocupa el primer lugar, y de muy lejos, entre las instituciones más denunciadas ante el Defensor del Pueblo por violación de derechos humanos. Parece ser éste un sitio ya permanente para la institución del orden. En el último año el gobierno reestructuró la Policía Técnica Judicial (PTJ), una de sus unidades más cuestionadas. Sin embargo, con la reestructuración lo único que cambió fue, en los hechos, el nombre de la unidad, ahora denominada Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (FELCC). Aún el gobierno no se ha embarcado en una reestructuración total de la Policía Nacional, que es demandada hace años y que ha sido objeto de estudios y propuestas, incluso del Defensor del Pueblo. La consecuencia no es sólo que este órgano sigue sumido en el desprestigio, sino que la inseguridad ciudadana avanza, los crímenes que eran ajenos a nuestra realidad hasta hace unos años (asaltos violentos a comercios y entidades financieras, secuestros, etc.) se incrementan y la justicia por mano propia (linchamientos) se extiende más y más.

Otro de los temas relacionado con la justicia es el penitenciario, y ésta también ha sido otra de las cuestiones que en 2006 no tuvo mayores progresos con relación a años anteriores. Según la observación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y de su Relator sobre los Derechos de las Personas Privadas de Libertad, con quienes la Defensoría compartió sus impresiones y dio información sobre el tema carcelario, la situación en este campo es muy preocupante. Las grandes falencias del sistema penitenciario siguen sin remediarse, peor aún, tampoco han sido objeto de acciones efectivas dirigidas a superarlas. El hacinamiento de todos los penales; sus precarias y dramáticas condiciones de infraestructura y salubridad; la inseguridad interna; el funcionamiento de organizaciones criminales que operan libremente en y desde los penales; y la ausencia de criterios de separación de internos son algunas de las fallas de fondo que quedan como tarea pendiente y urgente de abordarse y solucionarse en 2007 y en adelante. Pero también otros fenómenos relacionados, que para quienes están en contacto continuo con la realidad carcelaria boliviana han llegado a parecer, hasta cierto punto, normales, o cuando menos, problemas secundarios. Uno de estos fenómenos es la convivencia de niños(as), a veces familias enteras, con su padres o madres privados de libertad. Esta es una problemática que debe ser abordada seriamente por las autoridades penitenciarias y otras instituciones públicas porque el daño al que se expone a estos niños(as) es de suma gravedad.

En conclusión, el tema de justicia y los temas accesorios a éste no experimentaron ningún progreso significativo durante el último año.

Tampoco fue un ámbito de buenas novedades el de los derechos de los migrantes, especialmente de los bolivianos que emigraron o intentaron emigrar fuera del país con rumbos marcados como Argentina, Estados Unidos, España y otros países europeos. Estas personas no sólo continuaron siendo víctimas de los engaños de algunas agencias de viajes inescrupulosas o de redes de explotación laboral en los lugares de destino, fueron también objeto del maltrato y discriminación de las autoridades migratorias de aquellos países. Pero también las autoridades consulares bolivianas tuvieron una nota baja respecto a la atención y protección de estos compatriotas. Además, al margen de las fundadas denuncias de corrupción en algunas de las oficinas departamentales de migración, las personas que intentaron obtener o renovar sus pasaportes de viaje sufrieron durante varios meses perjuicios de diferente tipo por la escasez

de estos documentos, la burocracia institucional y la morosidad de los trámites. Apenas el segundo trimestre de 2007 estas falencias empezaron a superarse.

El problema de la migración por razones económicas es sin duda universal, aunque los nacionales de los países en desarrollo, como Bolivia que es un país expulsor, lo sufren con mayor intensidad en los planos económico, social, familiar, etc. Justamente, por su trascendencia y actualidad, el tema de la “8ª Conferencia Internacional de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de Derechos Humanos” (Defensorías del Pueblo) fue: Migración: El Rol de las Instituciones Nacionales. El evento, el más importante de los organizados por la Defensoría en 2006 conjuntamente con la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, congregó en Santa Cruz de la Sierra, entre el 24 y 26 de octubre, a unos 200 defensores y representantes de Defensorías del Pueblo de todo el mundo, además de ONG y reconocidos expertos en la materia. Al concluir la conferencia se aprobó la “Declaración de Santa Cruz de la Sierra”, instrumento en el que la Instituciones Nacionales de Derechos Humanos participantes enfatizaron que “cada Estado es responsable de garantizar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas, independientemente de su situación migratoria”.

Como reflexión final sobre el tema de los derechos de los migrantes, cabe señalar que el desafío que tiene el Estado boliviano, y el nuevo gobierno en particular, es enorme en este campo. Las soluciones no sólo pasan por atender de mejor manera a nuestros compatriotas que viven y trabajan en el extranjero o de fortalecer a las entidades nacionales involucradas en la problemática (Servicio Nacional de Migración, consulados, etc.), sino, principalmente, por mejorar las condiciones de vida en el país, impulsar la economía y el aparato productivo nacional y fomentar la creación de fuentes de trabajo dignas para que los bolivianos decidan quedarse en el país y no abandonarlo en búsqueda de mejores condiciones, muchas veces también inalcanzables en otros lugares donde, más bien, se exponen a sufrir atropellos a sus derechos y a su dignidad. Se calcula que en 2006 el número de bolivianos y bolivianas que salieron del país en búsqueda de una mejor vida fue de 180 mil

Hasta aquí algunos de los temas generales que conformaron el escenario de los derechos humanos durante 2006, escenario en el que el Defensor del Pueblo desempeñó sus tareas de mediación, promoción y protección logrando avances moderados, en unos casos, y más importantes, en otros, como se da cuenta en este Resumen Ejecutivo y con mayor detalle en el documento principal del IX Informe Anual al Congreso Nacional.

C. EL TRABAJO DEFENSORIAL EN LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

Una de las características esenciales de las Defensorías del Pueblo es utilizar la denominada “magistratura de la persuasión” mediante la cual, a través de recomendaciones y exhortaciones, la Institución intenta convencer al Estado —a uno de sus órganos, a una autoridad o a un servidor público— de que adopte una determinada medida en favor de los derechos humanos. En esa capacidad no coercitiva, revestida fundamentalmente de autoridad moral, recae la razón de ser del Ombudsman. Gran parte de esta labor persuasiva es desarrollada por el Defensor del Pueblo en el marco de la investigación de las más de 15 mil quejas que hoy recibe al año y que, eventualmente, concluyen con recomendaciones institucionales.

Sin embargo, cuando la fuerza de la persuasión no da frutos o cuando, en circunstancias especiales, son necesarios mecanismos más imperativos, la Defensoría está dotada de otras herramientas capaces de promover dispositivos jurídicamente vinculantes como son los fallos de los tribunales de justicia, especialmente constitucional. En el caso del Defensor del Pueblo de Bolivia, tanto la Constitución Política del Estado como la Ley 1818 le confieren la atribución de interponer cuatro tipos de recursos ante la justicia constitucional: el amparo, el habeas corpus, el recurso directo de nulidad y el recurso abstracto de inconstitucionalidad. Asimismo, la Ley 1970 le confiere legitimidad activa para interponer el recurso de revisión de sentencias condenatorias ejecutoriadas.

Pero también hay circunstancias en que la justicia constitucional u ordinaria pueden no bastar para la protección de los derechos humanos, por ejemplo, cuando el Tribunal Constitucional emite un fallo que no otorga la tutela pretendida, cuando las instituciones públicas se resisten a cumplir una decisión jurisdiccional o cuando se evidencian cuadros de denegación de justicia e impunidad. En esos casos, la Defensoría acciona los mecanismos internacionales o regionales para la protección de los derechos humanos.

A continuación, se hace un repaso de la acción defensorial desempeñada en el último año en todos estos campos.

1. Protección a través de la investigación de quejas

La atribución de investigar, como consecuencia de una queja, los actos u omisiones que impliquen violación de las garantías y derechos, individuales o colectivos, establecidos en la Constitución Política del Estado, los convenios internacionales aprobados por el Estado Boliviano y las leyes, mencionada en el artículo 11.2 de la Ley 1818, se cumple a través del Sistema de Atención de Quejas (SAQ) diseñado sobre la base del procedimiento regulado en los artículos 18 y siguientes de la citada ley. Sin duda, la investigación de quejas es uno de

los pilares institucionales no sólo porque concentra la mayor parte de la actividad de protección de los derechos humanos que desarrolla la Defensoría, sino porque la magistratura de la persuasión se encarna, justamente, en las recomendaciones con las que, eventualmente, concluye cada investigación.

En líneas generales, este procedimiento se desarrolla de la siguiente manera. Cualquier persona natural o jurídica, de manera verbal o escrita, y dentro del año de sucedido el hecho, puede presentar una queja al Defensor del Pueblo alegando vulneraciones originadas en actos o procedimientos administrativos arbitrarios, o violaciones de derechos humanos. Para ello, el peticionario debe identificar al servidor, autoridad o institución pública que hubiera cometido la vulneración. Las denuncias también pueden estar dirigidas contra cooperativas e instituciones privadas operadoras de servicios públicos básicos.

Presentada la queja, se realiza un análisis para establecer si reúne los presupuestos mínimos para su consideración, referidos, básicamente, a la calidad de la persona o institución denunciada y al plazo de la presentación de la denuncia.

Si la queja planteada no reúne los presupuestos mínimos, se brinda al peticionario la orientación correspondiente (orientación ciudadana) en la que se le explica las razones por las cuales su petición no puede ser atendida. Al mismo tiempo, se le señala las acciones legales o administrativas a seguir o se le contacta o indica cuáles son las entidades que pueden solucionar su problema. Generalmente, los asuntos atendidos a través del servicio de orientación ciudadana se refieren a temas pendientes de resolución judicial y quejas contra personas privadas o particulares que están al margen de la competencia institucional.

Si las denuncias presentadas no reúnen, además de los presupuestos personales y temporales, algún otro de los enumerados en el artículo 24 de la Ley 1818, son rechazadas (Resolución de Rechazo). Sin embargo, la Institución prefiere siempre dar una respuesta inmediata de no admisión de la queja a través del servicio de orientación ciudadana, en lugar de emitir una Resolución de Rechazo que puede tomar algunos días.

Si la queja cumple los presupuestos mínimos se la admite y tramita en la fase de gestión directa a efecto de que se resuelva el asunto planteado. De acuerdo al grado de complejidad, se emplean distintos mecanismos que van desde acciones sin mayores formalismos (contactos telefónicos, visitas a los servidores públicos denunciados, etc.), a actos más formales (requerimientos de informe escrito, ratificación de informes verbales, revisión de documentos, etc.).

En caso de que las quejas no sean resueltas en gestión directa, se prosigue el trámite en investigación especializada. En esta fase se recaba información del denunciado, en sus oficinas y en otros espacios dependiendo de cada caso. La información obtenida es valorada, así como los elementos de prueba presentados por el peticionario. Eventualmente, la investigación concluye con una Resolución Defensorial conforme al artículo 30 de la Ley 1818. La resolución contiene una relación de todo lo actuado, las conclusiones producto de la confrontación de posiciones y de la aplicación de la normativa pertinente, y la decisión adoptada por el Defensor del Pueblo.

Las resoluciones se emiten cuando la Defensoría comprueba la veracidad de la denuncia a través del procedimiento de investigación, y pueden ser de dos tipos: Recomendatorias y Recordatorias de Deberes Legales. Las primeras se dictan cuando se trata de la rectificación, modificación, inmediata cesación de la violación y restitución de los derechos conculcados, emergentes de la comprobación del caso; cuando se trata de la iniciación de acciones legales; o cuando se trata de la rectificación de una norma cuya aplicación provoca situaciones injustas y perjuicios. Las segundas se emiten cuando la conducta de la autoridad o servidor público constituye infracción o falta, por acción, omisión o exceso en el ejercicio de sus atribuciones.

El seguimiento de las Resoluciones Defensoriales tiene como objetivo garantizar la subsanación del derecho vulnerado a través de su cumplimiento por las autoridades e instancias señaladas en el artículo 31 de la Ley 1818 (autoridad denunciada, autoridad superior y, por último, Congreso Nacional). El seguimiento ante la autoridad denunciada, sea de carácter local, departamental o nacional, se inicia después de su notificación con la resolución e implica el uso de diversas herramientas de persuasión para obtener una respuesta inmediata y positiva y, por supuesto, la ejecución de medidas conducentes al cumplimiento de las recomendaciones.

Cuando la autoridad denunciada no cumple las recomendaciones, y de existir una autoridad superior, el Defensor del Pueblo acude a ella con el mismo objetivo y similares procedimientos. Con el resultado de esta intervención, si fuera negativa, la Institución informa al Congreso Nacional para que se encargue de lograr la observancia de la resolución, adjuntando los antecedentes de la queja, especificando el nombre de la autoridad vulneradora, el derecho vulnerado, la fundamentación que desvirtúa la respuesta negativa de la autoridad renuente y otros aspectos inherentes al caso.

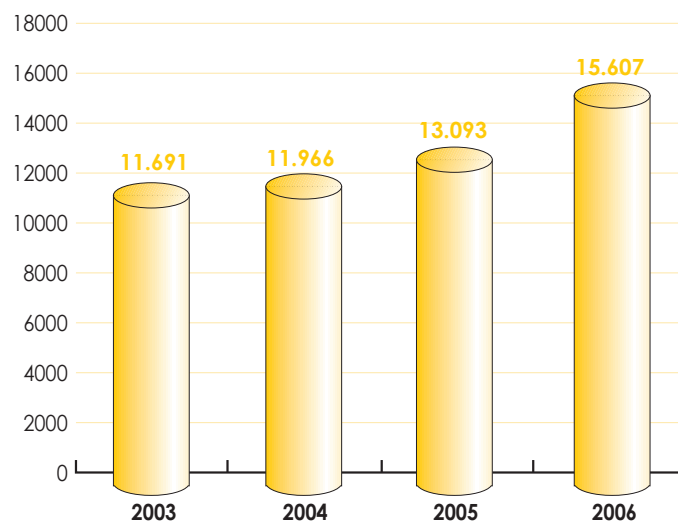
En el Congreso Nacional el seguimiento continúa en las comisiones donde son derivadas las Resoluciones Defensoriales. En las comisiones se impulsa la emisión de instrumentos camarales dirigidos a que las autoridades renuentes cumplan las recomendaciones de la Defensoría.

Por último, cabe señalar algo muy importante. Una investigación defensorial también puede concluir de manera extraordinaria, es decir sin la emisión de una Resolución Defensorial. En estos casos la Institución dicta un Proveído de Archivo. Estos proveídos son emitidos, entre otras circunstancias, cuando la alegada vulneración es subsanada por el servidor público denunciado en cualquier momento de la investigación, cuando no se comprueba la veracidad de los hechos denunciados o cuando la denuncia es retirada por el peticionario.

1.1. Número de quejas

En 2006 el Defensor del Pueblo recibió en sus 16 oficinas de todo el país un total de 15.949 quejas. En relación con el número de peticiones presentadas el año 2005, se registra un incremento neto de 2.856 quejas, equivalente al 18%.

Gráfico N° 2
Número de quejas registradas en los últimos cuatro periodos



Fuente: Defensor del Pueblo (2006)

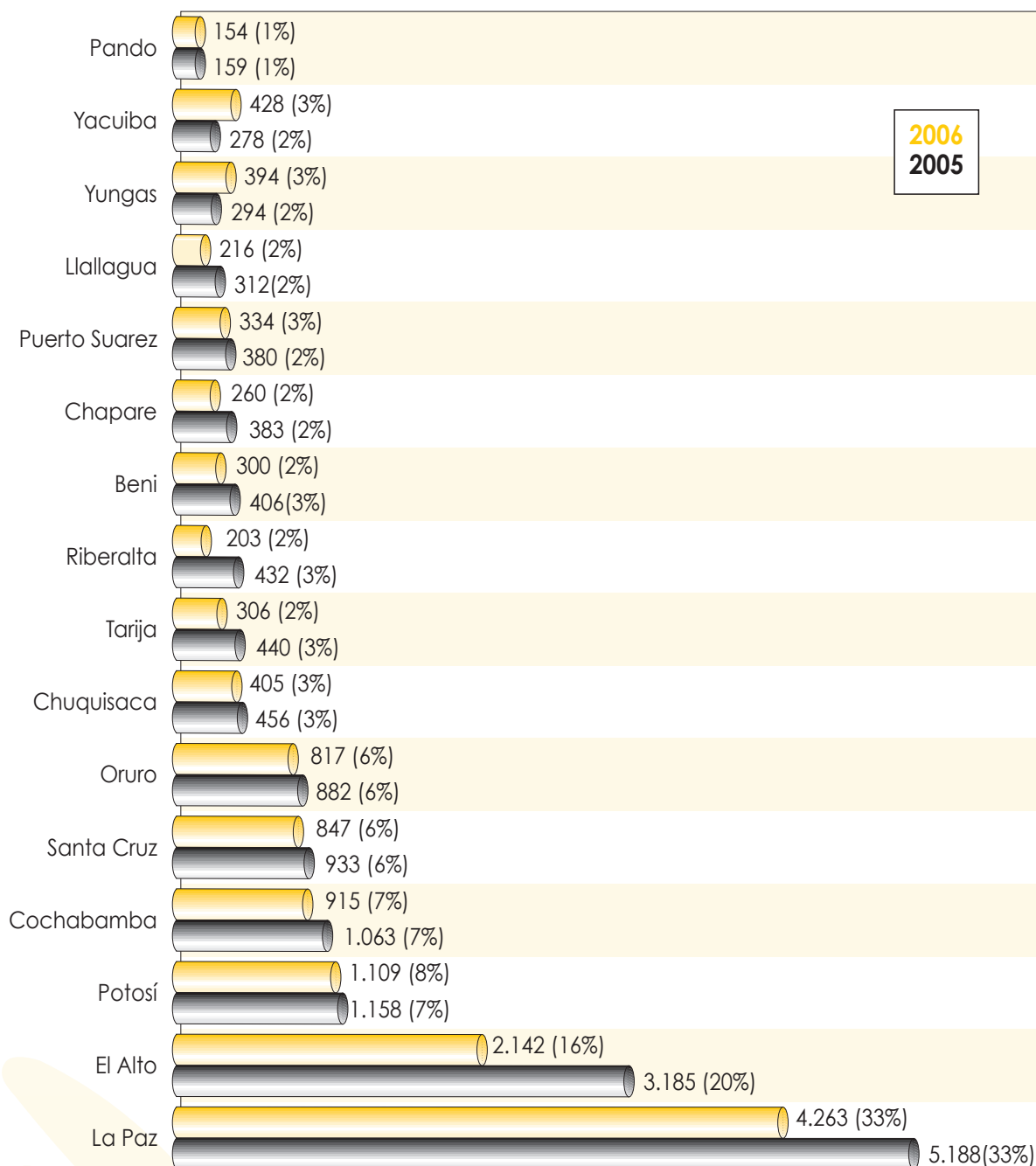
Esta diferencia confirma una tendencia ascendente que se registra desde el inicio de las actividades del Defensor del Pueblo; para efectos comparativos, la diferencia de quejas presentadas entre 2003 y 2004 fue de 2.3%; y entre 2004 y 2005 de 9.4%.

1.2. Quejas por oficina

En términos generales en el gráfico 3, comparativo entre 2005 y 2006, se observa que la tendencia global se repite en las distintas oficinas defensoriales, excepto en Pando y Yacuiba donde el número de quejas presentadas disminuyó.

Sin embargo, también son llamativos los incrementos en el número de quejas presentadas en las oficinas de Riberalta, donde el aumento equivale a más del 100%; El Alto y el Chapare, donde la diferencia es del 32%; y Tarija, con una diferencia del 30%. En el resto de las oficinas los incrementos varían en un rango de 5 a 20%.

Gráfico N° 3
Quejas recibidas por oficina defensorial



Fuente: Defensor del Pueblo (2006)

1.3. Instituciones más denunciadas

Del total de quejas registradas (15.949), las instituciones denunciadas fueron 325. De total de quejas admitidas, es decir excluidas aquellas en las que sólo se dio orientación ciudadana por no satisfacer los presupuestos de competencia de la Institución, el número de entidades de-

nunciadas fue de 303, entre públicas y privadas prestadoras de servicios públicos (dos menos que en 2004, pero ocho más que en 2005).

La tabla 1 presenta la lista completa de todas las entidades con 100 ó más quejas admitidas en su contra durante el último año.

Tabla N° 1
Instituciones públicas y privadas prestadoras de
servicios públicos con quejas admitidas en 2006

Más de 250 quejas admitidas	
SENASIR	294
Servicio Departamental de Educación - La Paz	291
Más de 200 quejas admitidas	
Gobierno Municipal de La Paz	246
Comando Departamental de Policía - La Paz	210
Más de 150 quejas admitidas	
Administradora de Fondos de Pensiones PREVISION	180
Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros	176
Comando Departamental de Policía - Tarija	168
Ministerio de Educación, Cultura y Deportes	167
Más de 100 quejas admitidas	
Comando Departamental de Policía - Cochabamba	148
Fiscalía de Distrito La Paz; Gobierno Municipal de El Alto	141
Comando Departamental de Policía - Beni	126
Caja Nacional de Salud	124
Comando Departamental de Policía - Santa Cruz	118
Corte Superior de Justicia - La Paz	116
Comando Departamental de Policía - Potosí	111
Ministerio de Gobierno	100

Fuente: Defensor del Pueblo (2006)

Respecto a la tabla anterior se debe hacer una aclaración importante. Las cifras consignadas en la tabla 1 muestran al SENASIR como la institución más denunciada (con quejas admitidas) debido a que el SAQ considera a esta entidad como una sola, pero no hace lo mismo respecto a la Policía Nacional que la desagrega entre sus nueve comando departamentales y el Comando General. En tal sentido, si se adicionan todas las denuncias admitidas contra todos esos comandos que conforman la Policía Nacional y se considera la suma como una cifra global, en tal caso, y de lejos, la Policía Nacional resulta ser la institución que concentró el mayor número de quejas admitidas en 2006, en total 971. Lo mismo ocurre con las Fuerzas Armadas, los órganos jurisdiccionales (Corte Suprema, Cortes Superiores de Distrito, Consejo del Judicatura, etc.), Ministerio Público, Corte Electoral (esencialmente quejas contra el Registro Civil), etc.

Si la agrupación se hace en función a los niveles de descentralización departamental y municipal, todas las quejas admitidas contra las prefecturas, incluidos diferentes sus servicios (SEDUCA, SEDES, etc.), ascienden a 907 y contra los gobiernos municipales a 769, ocupando los tres primeros lugares los de La Paz (187), El Alto (126) y Oruro (48).

En la siguiente tabla comparativa se pueden advertir las diferencias en los últimos tres años respecto al número de quejas admitidas contra diferentes instancias agrupadas.

Tabla N° 2
Comparación de tres periodos sobre número de
denuncias contra instituciones agrupadas

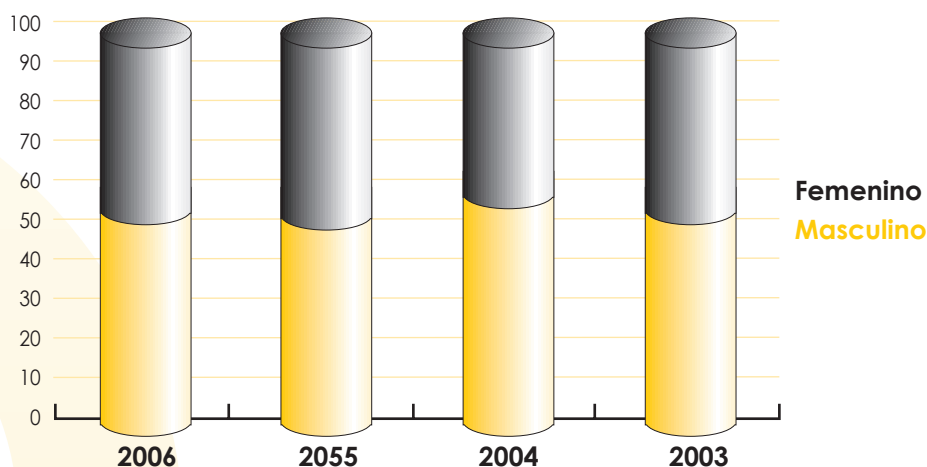
INSTITUCIONES AGRUPADAS	2004	2005	2006
Policía Nacional	710	724	971
Prefecturas y servicios departamentales	610	631	907
Gobiernos municipales	578	619	769
Ministerios del Poder Ejecutivo	520	468	571
Ministerio Público (Fiscalía)	175	168	201
Poder Judicial	147	191	182
Cortes Electorales y Registro Civil	58	109	163
Fuerzas Armadas	66	72	126

Fuente: Defensor del Pueblo (2006)

1.4. Peticionarios por sexo

Confirmando una tendencia que se mantiene casi inalterable en los últimos años, fueron más hombres que mujeres quienes presentaron quejas ante el Defensor del Pueblo, el gráfico 4 muestra de manera comparativa lo anotado.

Gráfico N° 4
Peticionarios por sexo, últimas cuatro gestiones

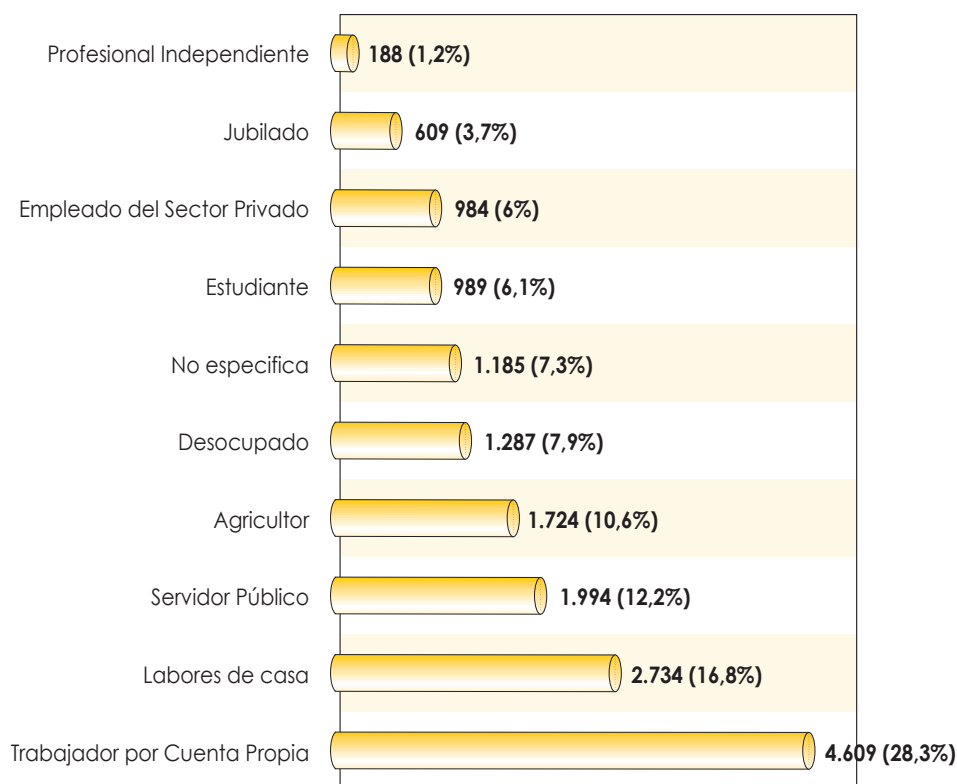


Fuente: Defensor del Pueblo (2006)

1.5. Peticionarios por ocupación

En lo que respecta a la ocupación de los peticionarios, la tendencia de los últimos años se mantiene invariable: el gráfico 5 muestra que los trabajadores por cuenta propia son la primera mayoría, seguida de las personas dedicadas a labores de casa, grupo éste que previsiblemente está compuesto mayoritariamente por mujeres —muchas de ellas, posiblemente, además jefas de hogar—; el grupo de los desocupados cedió el cuarto lugar que tenía en 2005 al de los agricultores y el de los empleados del sector privado cedió el séptimo lugar al de los estudiantes. Al igual que en años anteriores, el grupo de profesionales independientes es el que menos quejas presentó.

Gráfico N° 5
Peticionarios por ocupación en 2006

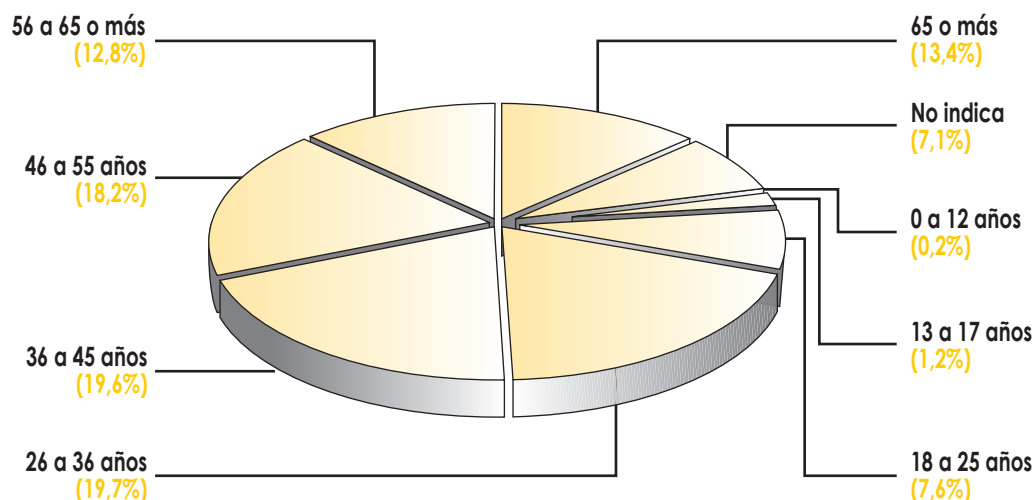


Fuente: Defensor del Pueblo (2006)

1.6. Peticionarios por edad

El gráfico 6 muestra la distribución de las y los peticionarios por rango de edad. La tendencia general se mantiene inalterable en comparación con las gestiones anteriores a la que se analiza, con una sola diferencia: si entre 2003 y 2005 el porcentaje de personas mayores de 65 años mostró un incremento paulatino entre 9% en 2003 a 15% en 2005, en 2006 mostró una ligera disminución a 13.4%.

Gráfico N° 6
Peticionarios por edad en 2006

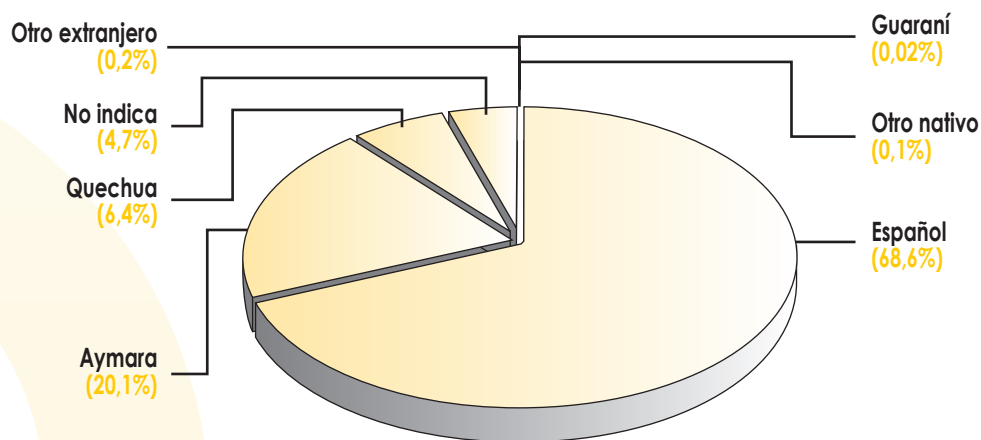


Fuente: Defensor del Pueblo (2006)

1.7. Peticionarios por lengua materna

Al igual que en el anterior caso, la distribución de peticionarios según la lengua en la que aprendieron a hablar es igual a la de la gestión inmediatamente anterior a la que se analiza. La gran mayoría de las personas que acudieron al Defensor del Pueblo tienen como lengua materna el castellano, seguidos por quienes aprendieron a hablar en aymara. La única diferencia está en el último lugar, que en 2005 fue ocupado por quienes tienen el guaraní como lengua materna y que en 2006 está ocupado por la categoría “otro idioma nativo”.

Gráfico N° 7
Peticionarios por lengua materna en 2006



Fuente: Defensor del Pueblo (2006)

1.8. Derechos más denunciados por su vulneración

Los diez derechos más denunciados por su violación en las quejas admitidas por el Defensor a nivel nacional fueron: i) derecho a exigir responsabilidad sobre actos de la administración pública, ii) derecho a la petición, iii) derechos de los adultos mayores (combinado con el derecho a la seguridad social), iv) derecho a las garantías procesales, v) derecho a la dignidad, vi) derecho a la integridad personal, vii) derecho a un salario justo, viii) derecho al trabajo, ix) derecho a la educación y x) derecho a la libertad individual.

Con relación a 2005, la variación es sólo de orden pues los mismos diez derechos se repiten en los dos años. En 2005 el derecho a las garantías procesales ocupaba el tercer lugar, bajando al cuarto en 2006. Los derechos de los adultos mayores (combinado con el derecho a la seguridad social) subieron del cuarto lugar en 2005 al tercero en 2006. El derecho al trabajo que ocupaba el séptimo lugar en 2005 bajó al octavo en 2006. El derecho a la educación también bajó un puesto, mientras que el derecho a un salario justo subió del noveno al séptimo lugar. La siguiente tabla compara ambos periodos.

Tabla N° 3
Derechos más denunciados por su vulneración
comparación 2005-2006

Periodo 2006	Periodo 2005
Derecho a exigir responsabilidad sobre actos de la Administración pública	Derecho a exigir responsabilidad sobre actos de la Administración pública
Derecho a la petición	Derecho a la petición
Derechos de los adultos mayores (combinado con el derecho a la seguridad social)	Derecho a las garantías procesales
Derecho a las garantías procesales	Derechos de los adultos mayores (combinado con el derecho a la seguridad social)
Derecho a la dignidad	Derecho a la dignidad
Derecho a la integridad personal	Derecho a la integridad personal
Derecho a un salario justo	Derecho al trabajo
Derecho al trabajo	Derecho a la educación
Derecho a la educación	Derecho a un salario justo
Derecho a la libertad individual	Derecho a la libertad individual

Fuente: Defensor del Pueblo (2006)

1.9. Resoluciones Defensoriales

En cumplimiento del artículo 30 de la Ley 1818, el Defensor del Pueblo emitió 122 Resoluciones Defensoriales (35 más que en 2005) en los casos en que, constatada la vulneración de derechos humanos, la autoridad denunciada no rectificó su actitud durante el proceso de investigación.

Del total de Resoluciones Defensoriales emitidas, 108 (89%) corresponden a la Representación Departamental de La Paz. Las restantes fueron dictadas por la Representaciones de Tarija

(8), Cochabamba (3), Santa Cruz (1) y Chuquisaca (1). Una de las Resoluciones Defensoriales corresponde a la investigación de oficio sobre el cumplimiento a los Derechos y Privilegios de las Persona Adultas Mayores.

Los derechos más vulnerados a partir de los casos que merecieron una Resolución Defensorial fueron los consignados en la siguiente tabla:

Tabla N° 4
Derechos humanos violados en función
a las Resoluciones Defensoriales de 2006

Derechos	2005	2006
Derecho a exigir responsabilidad sobre actos de la administración pública	32 (24%)	53 (43%)
Derecho a la integridad	10 (08%)	28 (23%)
Derecho a un salario justo	14 (10%)	18 (15%)
Derecho a las vacaciones retribuidas	10 (08%)	16 (13%)
Derecho al trabajo	17 (12%)	10 (08%)
Derecho a las garantías procesales	8 (06%)	10 (08%)
Derecho a la petición		8 (06%)
Derecho a la dignidad	10 (08%)	5 (04%)
Derecho a la libertad física	3 (02%)	4 (3.2%)
Derecho a la salud y su protección	2 (1,5%)	4 (3.2%)
Derecho a la propiedad privada	2 (1,5%)	3 (2.5%)
Derecho a la inviolabilidad del domicilio	4 (03%)	3 (2.5%)
Derechos de los adultos mayores	1 (0,7%)	3 (2.5%)
Derecho a la seguridad		3 (2.5%)

Fuente: Defensor del Pueblo (2006)

1.10. Seguimiento a las Resoluciones Defensoriales

En 2006 se hizo el seguimiento a 199 Resoluciones Defensoriales activas, unas emitidas durante el periodo y otras en años anteriores. Fueron archivadas 92 (46%). Las 107 restantes continuarán en fase de seguimiento.

De las 92 Resoluciones Defensoriales archivadas, 88 fueron acatadas de acuerdo al siguiente detalle: 51 fueron cumplidas por autoridades departamentales y locales; 30 por autoridades nacionales y 7 por acción de las comisiones del Congreso Nacional. En un caso el peticionario interpuso recurso de amparo, dando lugar al archivo y en los tres restantes las comisiones de Congreso dieron por agotado el procedimiento camaral, sugiriendo a los peticionarios recurrir a la vía ordinaria para la restitución de sus derechos.

De las 107 Resoluciones Defensoriales que no fueron cumplidas en 2006, 79 corresponden a casos pendientes ante la propia autoridad denunciada o ante la autoridad jerárquica y 28 a casos remitidos al Congreso Nacional. El Defensor del Pueblo continuará ejerciendo acciones

ante las diferentes comisiones para que insten a las autoridades concernidas a observar las Resoluciones Defensoriales.

1.11. Rechazo de quejas

Como se señaló precedentemente, el artículo 24 de la Ley 1818 faculta al Defensor del Pueblo a rechazar las quejas cuando verifica uno o más de los siguientes supuestos: mala fe, carencia de fundamentos reales o inexistencia de indicios; asuntos pendientes de resolución judicial; perjuicio al legítimo derecho de terceras personas; denuncia contra personas particulares fuera del ámbito de aplicación de la Ley 1818; denuncia planteada fuera de término (un año según el artículo 21); y denuncia anónima.

En el periodo 2006 el Defensor del Pueblo rechazó 40 quejas según se detalla en las siguientes tablas:

Tabla N° 5
Oficinas que rechazaron quejas

Riberalta	14	35	%
El Alto	7	17.5	%
La Paz	4	10	%
Yacuiba	4	10	%
Cochabamba	4	10	%
Sucre	2	5	%
Chapare	2	5	%
Potosí	1	2.5	%
Trinidad	1	2.5	%
Pando	1	2.5	%
TOTAL	40		

Fuente: Defensor del Pueblo (2006)

Tabla N° 6
Razones de rechazo

Rechazo por carencia de fundamentos reales	16
Rechazo por denunciar a personas particulares	6
Rechazo porque se refiere al fondo de un asunto pendiente de resolución judicial	6
Rechazo porque fue interpuesta fuera de término	5
Rechazo por inexistencia de indicios	5
Rechazo por mala fe	2
TOTAL	40

Fuente: Defensor del Pueblo (2006)

1.12. Proveídos de Archivo

También según lo apuntado antes, las investigaciones que efectúa el Defensor del Pueblo a partir de una queja pueden concluir de manera extraordinaria con un Proveído de Archivo. Esta determinación se adopta por diferentes causales: cuando los servidores, autoridades e instituciones públicas subsanan la vulneración denunciada; cuando no se comprueba la veracidad de los hechos denunciados; cuando la denuncia es solucionada por otra vía; cuando el peticionario decide retirar su queja; cuando el peticionario no se notifica con la admisión de la queja; cuando el Defensor del Pueblo decide tramitar el asunto planteado a través de un recurso constitucional, una denuncia internacional o una propuesta normativa; y cuando el denunciante fallece, salvo en el caso en que el deceso hubiera estado relacionado con el motivo de la queja.

En 2006 el Defensor del Pueblo emitió 4.668 Proveídos de Archivo, de los cuales 2.964 (63%) fueron emitidos porque el hecho vulnerador fue rectificado por el funcionario o institución denunciada, es decir que la sola iniciación del trámite de queja ante el Defensor del Pueblo y sus consiguientes gestiones llevaron al servidor público denunciado a corregir la actitud que motivó a la denuncia.

Tabla N° 7
Proveídos de archivo según
oficina defensorial

La Paz	1456	Trinidad	127
El Alto	586	Sucre	120
Santa Cruz	499	Llallagua	98
Cochabamba	437	Puerto Suárez	80
Potosí	386	Yacuiba	79
Oruro	379	Pando	51
Tarija	143	Yungas	51
Chapare	133	Riberalta	43
TOTAL	4668		

Fuente: Defensor del Pueblo (2006)

Tabla N° 8
Proveídos de archivo por causa

Admitida no notificada	303
Falta de comprobación de los hechos de la denuncia	996
Hecho subsanado/rectificado por autoridad denunciada	2964
Interposición de Recurso Constitucional	15
Otros	131
Por fallecimiento	4
Retiro de la queja	127
Solución del caso por otra vía durante la investigación	128
TOTAL	4668

Fuente: Defensor del Pueblo (2006)

1.13. Orientación ciudadana

De las 15.949 quejas registradas en 2006, 11.042 (69%) fueron asuntos atendidos a través del servicio de orientación ciudadana que, por noveno año consecutivo, fue el mayor destinatario de las peticiones presentadas al Defensor del Pueblo.

Los peticionarios a quienes se brindó la orientación ciudadana acudieron a la Institución con diferentes motivos; unos con la intención de presentar una queja, aunque fuera de la competencia defensorial (generalmente vinculadas a controversias entre personas privadas o procesos judiciales pendientes de resolución), y otra buena para pedir orientación jurídica por la confianza que genera la Defensoría en la población.

A tiempo de prestar este servicio, el personal del Defensor del Pueblo no se limitó a brindar el asesoramiento u orientación buscados, en algunas oportunidades también acompañó a los peticionarios a las entidades públicas para garantizar que sean debidamente atendidos. Este servicio representa una importante actividad del Defensor del Pueblo ya que le destina recursos humanos, materiales y tiempo con el objetivo de que todo ciudadano que visite la Institución reciba la orientación legal mínima o la información necesaria y relevante para hacer valer sus derechos ante las instancias correspondientes.

2. Protección mediante actuaciones urgentes

Las personas que sufren violaciones a sus derechos humanos esperan del Defensor del Pueblo celeridad en la respuesta e inmediatez en la subsanación de la vulneración. Muchas veces esto

se logra a través de la atención de quejas mediante el SAQ, especialmente con el procedimiento de gestión directa. Sin embargo, hay asuntos que no se atienden a través del SAQ, sino mediante el mecanismo de actuaciones urgentes que se caracteriza por su trámite ágil y desprovisto de mayores formalismos a fin de lograr que la subsanación de un derecho sea efectiva en el menor tiempo posible. Las actuaciones urgentes están vinculadas a hechos actuales, que se están perpetrando en el momento en que el Defensor del Pueblo toma conocimiento de ellos.

3. Protección judicial de los derechos humanos

3.1. Recursos constitucionales

Los artículos de 129.I de la Constitución Política del Estado y 11.1 de la Ley 1818 otorgan al Defensor del Pueblo la atribución de interponer cuatro tipos de recursos constitucionales (directo de nulidad, habeas corpus, inconstitucionalidad y amparo constitucional), sin necesidad de que la persona a quien se represente le confiera un mandato especial. La Institución emplea estas herramientas en función a una serie de criterios definidos en la práctica institucional que limitan su intervención en sede judicial a los casos en que el asunto planteado no puede o no ha podido ser resuelto a través de los mecanismos de la persuasión; o a los casos en los que está en riesgo el derecho a la vida u otros derechos que demandan una intervención judicial inmediata.

Al igual que en 2005, en 2006 el Defensor del Pueblo recibió 150 solicitudes para la interposición de recursos constitucionales de acuerdo al siguiente detalle: 5 para el recurso directo de nulidad, 32 para el de inconstitucionalidad, 4 para el habeas corpus, 106 para el recurso de amparo constitucional y 3 para temas diversos, o recursos diversos respecto a los cuales la Institución carece de legitimación activa para incoarlos, por lo que las peticiones fueron desestimadas y los solicitantes orientados sobre las vías legales que podían tomar.

3.1.1. Recurso directo de nulidad

Ninguna de las cinco solicitudes para la interposición del recurso directo de nulidad tuvo fundamento legal ni cumplió con los principios básicos del recurso o los requisitos señalados por la ley y las líneas jurisprudenciales del Tribunal Constitucional. Por estas razones fueron archivadas.

3.1.2. Recurso abstracto de inconstitucionalidad

De las 32 solicitudes para la interposición del recurso directo o abstracto de inconstitucionalidad, 24 fueron cerradas con el informe jurídico respectivo, sea por carecer de fundamento legal o porque se derogó la norma que se pretendía impugnar. Siete solicitudes continuaban en análisis al 31 de diciembre de 2006. Sólo en un caso se interpuso el recurso con resultado negativo, pues la norma fue declarada constitucional. Éste fue el caso de la demanda de inconstitucionalidad dirigida a que se elimine del ordenamiento jurídico el texto resaltado del artículo 7 del DS 27522 que señala:

A partir de la fecha, la pensión de Viuda de Benemérito será suspendida de forma definitiva si se evidencia que la viuda contrajo nuevas nupcias, tuviera relación de convivencia o

se comprobare el nacimiento de nuevos hijos posteriores al fallecimiento del Benemérito de la Patria, la suspensión definitiva será ejecutada por el SENASIR, en base a informe circunstanciado de la Trabajadora Social y visto bueno de Asesoría Legal, debiendo al efecto emitirse Resolución Administrativa expresa de suspensión definitiva por parte de la Máxima Autoridad Ejecutiva del SENASIR (énfasis agregado).

3.1.3. Recurso de habeas corpus

De las cuatro solicitudes de habeas corpus, tres fueron cerradas por falta de fundamento legal y la restante fue admitida, pero el recurso fue perdido luego de su interposición. En ese único caso, el Defensor del Pueblo accionó el habeas corpus en representación de un ciudadano a quien se le vulneró el derecho a la libertad personal y el derecho a la defensa toda vez que había sido ilegalmente detenido en la ciudad de La Paz para cumplir una condena ratificada por Auto de Vista de la Corte Superior de Justicia de Potosí. Sin embargo, el Auto de Vista fue notificado en Secretaría de Cámara y no personalmente al condenado conforme lo dispone la Ley de Organización Judicial, el Código de Procedimiento Civil y la jurisprudencia constitucional.

Luego de la presentación del recurso de habeas corpus ante la Corte Superior de Justicia de Potosí, su Sala Social y Administrativa emitió la Resolución 4/2006 de 13 de mayo en la que declaró improcedente el recurso. Posteriormente, el Tribunal Constitucional aprobó la Resolución 4/2006 mediante sentencia 612/2006 de 27 de junio de 2006.

En opinión del Defensor del Pueblo, hubo una mala valoración jurídica de parte del Tribunal Constitucional ya que luego de que, supuestamente, la Sala Penal Primera de la Corte Superior de Justicia de Potosí aceptó como domicilio del defendido la Secretaría de Cámara, esa misma sala realizó notificaciones en el propio domicilio del defendido. Con este proceder, el lugar de notificación se volvió optativo para la Sala Penal Primera, situación que no puede ser admitida desde el punto de vista de la protección real al derecho a la defensa. Al ser alternativo el lugar de notificación (unas veces en el domicilio y otras en la Secretaría de Cámara de la Corte), se provocó un estado de indefensión para la persona representada por el Defensor del Pueblo.

3.1.4. Recurso de amparo constitucional

De las 106 solicitudes de amparo constitucional, 33 fueron admitidas y tramitadas; 3 continuaban en trámite interno al 31 de diciembre de 2006, y 70 fueron cerradas por falta de fundamento legal o debido a que no cumplían con los requisitos legales del amparo señalados en la Constitución Política del Estado o en la Ley 1836.

De las 33 solicitudes admitidas, se subsanaron los derechos vulnerados en todos los casos. En 21 se subsanó el derecho a través de gestiones previas a la interposición de la demanda y en los otros 12 casos se interpuso la demanda.

De estos 12 casos, en diez se concedió el amparo (recurso procedente), en uno se subsanó el derecho mientras la demanda se sustanciaba en la Corte Superior de Justicia del Distrito de Tarija, y en el restante el amparo fue denegado (recurso perdido). No obstante, en éste último

caso, con posterioridad a la emisión del fallo, el Defensor del Pueblo logró gestionar la subsanación del derecho conculcado.

3.1.5. Sentencias constitucionales dictadas en 2006

En 2006 el Tribunal Constitucional dictó ocho sentencias constitucionales vinculadas a seis recursos de amparo y dos de inconstitucionalidad presentados en 2005 y que ya fueron comentados en el VIII Informe Anual del Defensor del Pueblo al Congreso Nacional. En todos los casos los resultados fueron favorables a las pretensiones del Defensor y de sus representados(as).

3.2. Recurso de revisión de sentencias penales condenatorias

Como se señaló en los últimos Informes Anuales del Defensor del Pueblo al Congreso Nacional, el artículo 422 del Código de Procedimiento Penal (Ley 1970) confirió a la Institución la atribución en materia judicial ordinaria de interponer el recurso de revisión de sentencias condenatorias ejecutoriadas ante la Corte Suprema de Justicia.

En 2006 se presentaron cuatro solicitudes para que el Defensor del Pueblo interponga el recurso. Luego de realizado el análisis jurídico para determinar su procedencia conforme al artículo 421 de la Ley 1970, el Defensor admitió dos casos que fueron presentados a la Corte Suprema. A diciembre de 2006 el primero había sido admitido por el máximo tribunal de justicia y se esperaba la decisión de una de sus salas penales. En el segundo la Corte Suprema todavía no se había pronunciado sobre la admisión.

4. Protección internacional de los derechos humanos

4.1. Trámites ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos

En 2006 el Defensor del Pueblo continuó tramitando tres peticiones y casos presentados en gestiones anteriores a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Asimismo, introdujo dos nuevas peticiones/denuncias y una solicitud de medidas cautelares.

Caso 12.475 Alfredo Díaz Bustos c/ Bolivia, objetor de conciencia al servicio militar

Respecto a los casos de gestiones anteriores, en el de Alfredo Díaz Bustos c/ Bolivia, resuelto a instancias de la CIDH a través de un arreglo de solución amistosa en octubre de 2005 (Informe de Solución Amistosa 97/05), el Defensor del Pueblo buscó durante este último año que el Estado incorpore el reconocimiento del derecho a la objeción de conciencia en la legislación del servicio militar, único aspecto de los comprometidos en el acuerdo que no ha sido honrado por el Estado boliviano. En su Informe Anual 2006, publicado a principios de 2007, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos puso en evidencia el incumplimiento estatal a su compromiso de reconocer legalmente el derecho a la objeción de conciencia con relación al servicio militar obligatorio.

Petición P-712-04 (Caso 12.527) Renato Ticona Estrada c/ Bolivia, desaparición forzada en la dictadura de García Meza

En el VIII Informe al Congreso, el Defensor del Pueblo informó que el 12 de octubre de 2005, durante su 123° periodo ordinario de sesiones, la CIDH había aprobado el Informe de Admisibilidad No. 45/05 en el que tomó la decisión de “[d]eclarar admisible la ... petición sobre la presunta violación de los artículos 1(1), 2, 3, 4, 5, 7, 8, 13 y 25 de la Convención Americana y los artículos I, III, IV y XI de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas ... [y] [c]ontinuar con el análisis del fondo de la cuestión”.

Luego de la aprobación de ese informe, el Estado boliviano buscó negociar una salida conciliatoria con el peticionario y los familiares de la víctima. El Defensor del Pueblo y la familia Ticona Estrada accedieron a sostener conversaciones dirigidas a la concreción de un acuerdo amistoso, pero, como había ocurrido antes, el Estado no encaró estas gestiones seriamente por lo que esta tentativa se frustró nuevamente.

Por otro lado, el 8 de marzo de 2006, el Juzgado de Instrucción Penal Liquidador que tramita el caso en sede nacional (expediente Comisión Nacional de Desaparecidos c/ René Veizaga y otros), emitió un auto de procesamiento en contra de los cinco imputados. Posteriormente, el expediente fue remitido al juez del plenario para que se sustancie el juicio propiamente dicho. Sin embargo, el Juez de Partido Mario Endara se abstuvo de conocer la causa y, por diferentes motivos, devolvió los obrados en tres ocasiones al juzgado instructor. La tercera vez alegó que en el proceso no se advertía un pronunciamiento respecto a la aplicación de la sentencia constitucional 101/2004-R, referida a la extinción de la acción por la prolongada duración del proceso. Por ese motivo, incorrectamente, el juez Endara determinó la reposición del expediente hasta el momento en que había sido desarchivado en marzo de 2005 (fs.117 del expediente) a pesar de que en su momento, a fs. 118, el actuario del juzgado de instrucción había informado que las partes no habían solicitado la extinción de la acción penal por el motivo señalado.

Ante esto, el Defensor del Pueblo reaccionó inmediatamente dirigiéndose a los jueces de instrucción y partido, al Presidente de la Corte Superior de Justicia de La Paz y a la Ministra de Justicia, que preside el Consejo Interinstitucional para el Esclarecimiento de Desapariciones Forzadas, con la posición de que la acción penal en una investigación de delitos de lesa humanidad no podía extinguirse. Si bien el juzgado de instrucción, en concordancia con la posición defensorial y el requerimiento fiscal, decidió no extinguir la acción penal y dar continuidad al proceso, debió hacerlo desde un momento procesal anterior a la decisión de procesamiento en contra de los cinco imputados. En otras palabras, todo lo que se había avanzado en más de un año y medio quedó sin efecto por la inapropiada determinación del juez de partido.

El 28 de noviembre, el Defensor del Pueblo recibió una comunicación de la Ministra de Justicia Casimira Rodríguez en la que señalaba que el Consejo Interinstitucional para el Esclarecimiento de Desapariciones Forzadas había solicitado al Fiscal de Distrito de La Paz la investigación y sanción del Juez de Partido Mario Endara por los delitos de incumplimiento de deberes y resoluciones contrarias a la Constitución y las leyes de la República “al haber promovido, dicha autoridad, la extinción de la acción penal en el caso”.

Petición P-269/2005 J.R. y M.A.M. c/ Bolivia, servidores públicos destituidos arbitrariamente

En el VIII Informe al Congreso se informó que la tramitación de este caso ante el sistema interamericano de derechos humanos estaba en statu quo en razón de que se esperaba que el Ministerio de Servicios y Obras Pública (actualmente Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda) cumpliera el fallo favorable a los intereses de ambos ciudadanos pronunciado por el Tribunal Constitucional el 12 de abril de 2006. En esa oportunidad, la Defensoría también señaló que, caso contrario, la petición ante el órgano interamericano sería reactivada.

El Estado boliviano solamente cumplió parte de las medidas reparatorias en favor de los ciudadanos J.R. y M.A.M., motivo por el cual la Institución insistió ante el ministerio para que dé cumplimiento al resto. El titular de esa cartera de Estado, así como sus funcionarios dependientes de las áreas administrativa y jurídica objetaron cumplir con las reparaciones pendientes, concretamente el pago de haberes de la gestión 2004. En consecuencia, el Defensor del Pueblo reactivó el trámite ante la CIDH en el segundo semestre de 2006.

A principios de 2007, la CIDH dio trámite o traslado a la denuncia internacional formulada por la Defensoría a fin de que el Estado boliviano, en el término de dos meses, le haga conocer su posición. La petición continúa en trámite y se informará sobre su desenlace en el siguiente Informe Anual.

Petición P-788/2006 V.A.C. c/ Bolivia, destitución arbitraria e incumplimiento de sentencia constitucional.

El policía V.A.C. denunció ante el Defensor del Pueblo que el Batallón de Seguridad Física Privada se negaba a cumplir en su integridad una sentencia constitucional que ordenaba su reincorporación a la función que ocupaba luego de haber sido destituido violándose sus derechos al debido proceso. El amparo constitucional había sido decidido en su favor por la Sala Civil Segunda de la Corte Superior de Justicia de La Paz (tribunal de garantías) el 5 de septiembre de 2002. El damnificado fue restituido a sus funciones ese mismo mes, sin embargo no se le reconoció una serie de derechos sociales acumulados durante todo el tiempo anterior al ilegal retiro y durante el periodo de nueve meses en el que fue arbitrariamente cesado. Entre otras cosas, perdió la antigüedad de más de ocho años y el bono adicional al salario, relacionado con la antigüedad, así como los aportes a la Administradora de Fondos de Pensiones. La decisión favorable del tribunal de garantías fue confirmada, posteriormente, por el Tribunal Constitucional el 14 de octubre de 2002.

En ejecución de sentencia, que se prolongó de 2002 a 2006, la Sala Civil Segunda tampoco logró que el Batallón de Seguridad Física Privada cumpliera totalmente la sentencia del amparo, a pesar de haber remitido los antecedentes al Ministerio Público para que se procese al Comandante del batallón por el delito de incumplimiento a las decisiones pronunciadas en procesos de amparo constitucional.

Conforme a estos antecedentes, el asunto fue puesto en conocimiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a fines de julio de 2006. El Defensor del Pueblo denunció

al Estado boliviano por haber violado varios derechos humanos de V.A.C. consagrados en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y en la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre. La CIDH dio trámite a la petición notificando al Estado boliviano con la denuncia planteada en su contra. A partir de ese momento, el Estado sostuvo reuniones con la Defensoría y su representado para solucionar el caso en la vía conciliatoria. El 20 de diciembre la Ministra de Justicia, el Comandante del batallón y el policía V.A.C. suscribieron un acuerdo transaccional en el que el Estado aceptó reparar la injusticia cometida contra el damnificado. En líneas generales, el Estado se comprometió a pagar a V.A.C. una suma de dinero que complete la diferencia adeudada del aguinaldo 2002; otra que complete el subsidio de lactancia adeudado por el nacimiento de uno de sus hijos; otra que cubra la diferencia adeudada a la categoría/antigüedad correspondiente al periodo comprendido entre enero de 2002 y septiembre de 2006 y los aportes a la Administradora de Fondos de Pensiones por el periodo enero - septiembre 2002; y una última suma por concepto de daño moral o inmaterial por los sufrimientos y perjuicios causados en su persona y en los miembros de su grupo familiar. Todos estos pagos se hicieron efectivos en los primeros días de enero de 2007.

Asimismo, mediante la correspondiente certificación, la Policía Nacional reconoció a V.A.C. la antigüedad de 13 años 4 meses y 11 días en el Batallón de Seguridad Física privada (desde el 8 de junio de 1993 al 18 de octubre de 2006) y la categoría correspondiente al 55% del salario mínimo nacional, en función a su antigüedad.

Medida cautelar MC-343-2006 y Petición P-1375/2006 N.N., refugiada solicitada en extradición.

En 2006 el Defensor del Pueblo presentó una petición ante la CIDH, acompañada de una solicitud de medidas cautelares, en favor de la refugiada N.N. La solicitud de medidas cautelares se fundó en el hecho de que la Corte Suprema de Justicia emitió en octubre de 2006 el Auto Supremo No. 108/2006 que dispuso la detención con fines de extradición de esta ciudadana, siendo que ella y sus dos hijos gozan del estatuto del refugiado desde 1994 en virtud de la Resolución Subsecretarial No. 309 de 30 de noviembre.

Desde 1994, N.N. ha tramitado una serie de documentos propios de las personas que ostentan el estatus de refugiado, entre ellos un permiso de viaje (en sustitución del pasaporte) y el carné de extranjero. La última vez que tramitó estos documentos fue en 2004 y en ningún momento se cuestionó su condición de refugiada. Incluso en 2002, en un proceso de amparo constitucional del cual fue parte, ni el Tribunal Constitucional ni las autoridades del SENAMIG cuestionaron su calidad de refugiada.

A pesar de todos estos antecedentes, la Corte Suprema emitió la orden de detención con fines de extradición siendo que el DS 28329, en su artículo 15 (improcedencia de la extradición), señala claramente: “El reconocimiento de la condición de refugiado tendrá el efecto de improcedencia de cualquier solicitud y procedimiento de extradición incoado contra el refugiado a petición del gobierno del país de su nacionalidad o residencia habitual, basado en los mismos hechos que justificaron su reconocimiento como refugiado”.

En la solicitud de medidas cautelares la Defensoría pidió a la CIDH que inste al Estado boliviano a: i) dejar sin efecto la orden de detención con fines de extradición expedida por la Corte Suprema, ii) dejar sin efecto el trámite de extradición; iii) brindar a N.N. todas las garantías necesarias para preservar sus derechos a la vida, integridad, seguridad y libertad personal; y mantener estas medidas hasta que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos emita un pronunciamiento final sobre la petición presentada por el Defensor del Pueblo de Bolivia.

También, como se apuntó, la Defensoría presentó a la CIDH una petición internacional para tutelar los derechos de N.N. Los fundamentos fueron prácticamente los mismos que sustentaron la solicitud de medidas cautelares, con el aditamento de que se alegó la violación de los artículos 8 y 22 (7) y (8) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Asimismo, se expresó que la determinación del Estado boliviano, a través de su órgano jurisdiccional, implicaba una violación al principio de no devolución (*non refoulement*) y a los artículos 33.1 de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y 3 de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes. Aún se espera la determinación del órgano regional.

4.2. Supervisión al Estado en la gestión del Derecho Internacional de los Derechos Humanos

Desde 2003 el Defensor del Pueblo ha exhortado al Viceministerio de Justicia, a la Comisión Interministerial de Derechos Humanos (a partir de 2004) y al Ministerio de Relaciones Exteriores y Cultos que, en cumplimiento del DS 27420 y los compromisos internacionales asumidos por el Estado boliviano, se elaboren los informes periódicos pendientes para ser presentados a los diferentes comités convencionales de las Naciones Unidas.

Como ya lo había hecho en 2005, en 2006 la Defensoría volvió a suministrar al Ministerio de Justicia la información que le fue solicitada por esa cartera de Estado para ser incorporada en los informes correspondientes a los comités de las convenciones sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.

Sin embargo, al margen de los informes para el Comité de los Derechos del Niño (respecto al cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño), presentado en 2005, y para el Comité de la CEDAW, presentado en marzo de 2006 (se presentaron combinados el segundo, tercero y cuarto informes periódicos), nuestro Estado sigue demorando este compromiso respecto a otros siete informes.

No es admisible que el Estado siga postergando el cumplimiento de estas obligaciones básicas respecto a los diferentes comités de supervisión. En algunos casos la demora es de más de siete años. Frente a este estado de situación, no puede ser un justificativo para el retraso el sucesivo cambio de gobiernos o cualquier otra razón, menos aún si desde 2003 diferentes reparticiones estatales han informado al Defensor del Pueblo que los informes estaban en proceso de elaboración. Inclusive la Defensoría participó en talleres con este fin y, como se apuntó antes, aportó información para tres de estos informes. El Defensor del Pueblo espera

que en 2007 Bolivia honre su compromiso de informar sobre el cumplimiento de las normas convencionales a sus respectivos comités.

5. Víctimas de violencia política

Conforme al artículo 17 de la Ley 2640 de Resarcimiento a Víctimas de la Violencia Política, al Defensor del Pueblo se le confirió la tarea de solicitar los beneficios previstos en dicha norma en favor de las víctimas de los regímenes militares que gobernaron el país entre 1964 y 1982. Como se informó en el VIII Informe Anual al Congreso, en 2005 la Institución cumplió esta tarea al atender 1.773 solicitudes provisionales y de calificación de resarcimiento, consiguiendo que el 100% de ellas fuera admitido por la CONREVIP sin mayor observación. Asimismo, en ese mismo año, la Defensoría sistematizó 122 publicaciones con información relevante sobre personas que fueron perseguidas, detenidas, torturadas, apresadas, residenciadas, exiliadas o desaparecidas forzosamente en los gobiernos de facto.

En 2006 la Institución siguió abocada a este trabajo. Se recibieron 413 nuevas solicitudes de víctimas de la violencia política cuya procedencia fue la siguiente: 105 de Santa Cruz, 103 de Cochabamba, 63 de Oruro, 37 de Tarija, 35 de La Paz, 34 del Beni, 16 de Pando, 11 de Chuquisaca y 9 de Potosí. En el primer semestre del año, también se brindó orientación, se dio seguimiento y se recibieron declaraciones juradas correspondientes a 225 casos. Asimismo, se remitieron al Ministerio de Justicia 32 solicitudes rezagadas.

Lamentablemente, a la fecha y transcurridos más de tres años desde la promulgación de la Ley 2640, el Estado boliviano aún no ha procedido a los pagos ni a los otros reconocimientos y beneficios previstos en la señalada norma, creando frustración e incertidumbre entre los aspirantes.

D. ADOPCIÓN Y MODIFICACIÓN NORMATIVA

1. Legislación nacional

El artículo 11.5 de la Ley 1818 confiere al Defensor del Pueblo la atribución de proponer modificaciones a leyes, decretos y resoluciones no judiciales relativas a derechos humanos. Esta atribución comprende la presentación de propuestas normativas, el seguimiento en instancias legislativas a esas y a otras propuestas presentadas por diferentes sectores de la sociedad o instituciones del Estado, y la discusión, observaciones y recomendaciones en torno a leyes y decretos y sus respectivos anteproyectos y proyectos.

En el periodo sobre el que se reporta el Defensor del Pueblo trabajó respecto a las siguientes propuestas normativas:

- Prevención del VIH-SIDA, Protección de los Derechos Humanos y Asistencia Integral a las Personas que viven con el VIH-SIDA
- Propuesta de Modificaciones al Código de Seguridad Social y a su Reglamento
- Proyectos Normativas para Promover los Derechos de las Personas con Discapacidad: Proyecto de Ley de Inserción Laboral de Personas con Discapacidad y Proyecto de Ley de Trato Preferente para Personas con Discapacidad
- Anteproyecto de Ley de Aguinaldo para los Consultores de Línea del Sector Público
- Proyecto de Ley de Promoción y Desarrollo de la Actividad Turística en Bolivia
- Proyecto de Ley sobre Negligencia Médica
- Proyecto de Ley de Modificaciones a la Ley 1008 de Régimen de la Coca y Sustancias Controladas
- Ley sobre Trata y Tráfico Ilícito de Personas
- Proyecto de Ley de Armas, Municiones, Explosivos y Otros relacionados
- Proyecto de Ley de Defensor del Soldado
- Proyecto de Ley de Acceso a la Información
- Proyecto de Ley para Prevenir e Incentivar la Donación y Uso de Sangre
- Proyecto de Ley de Lucha contra la Corrupción, el Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz”
- Proyecto de Ley de Inamovilidad del Varón
- Proyecto de Ley de Agua para el Chaco Boliviano
- Proyecto de Decreto Supremo que Reglamenta el Instituto Médico de Conciliación y Arbitraje
- Proyecto de Reglamento de Prestaciones y Gestión del Seguro de Salud del Adulto Mayor (Reglamento a la Ley del Seguro de Salud para el Adulto Mayor)
- Proyecto de Reglamento a la Ley de Inclusión de Ácido Fólico
- Proyectos de Reglamentos Internos de Establecimientos Penitenciarios

Respecto al listado precedente, caben las siguientes puntualizaciones en relación a algunas de las propuestas:

Prevención del VIH-SIDA, Protección de los Derechos Humanos y Asistencia Integral a las Personas que viven con el VIH-SIDA

En el periodo 2003 el Defensor del Pueblo presentó al Congreso Nacional un anteproyecto de ley de protección a las personas que viven con el VIH-SIDA. Hasta 2005 se logró su aprobación en la Cámara de Diputados, pasando luego a la de Senadores.

Durante 2006 se logró que a través de la Comisión de Desarrollo Social de la Cámara de Senadores se lleve a cabo una sesión para tratar el tema en la que participó el Defensor del Pueblo Waldo Albarracín. Asimismo, la referida comisión emitió un informe técnico favorable y la propuesta fue introducida en la agenda de la Cámara de Senadores, pese a la oposición incomprensible de una ONG que trabaja en el tema. A pesar de estos avances, la propuesta normativa no llegó a ser tratada por la Cámara de Senadores debido a la clausura del período legislativo.

Propuesta de Modificaciones al Código de Seguridad Social y a su Reglamento

Entre 1999 y 2000 el Defensor del Pueblo presentó cinco recursos de amparo constitucional para proteger el derecho a la vida y a la salud de pacientes terminales con afecciones renales. El motivo para estos recursos era que la Caja Nacional de Salud, en sujeción a los artículos 16 y 17 del Código de Seguridad Social y 39 y 40 de su reglamento, negaba a estas personas la prestación de servicios médicos y hospitalarios, entre ellos el de hemodiálisis, luego de transcurridas 52 semanas de estar recibiendo dichos servicios. Todos los recursos fueron declarados procedentes por el Tribunal Constitucional.

Con el propósito de lograr una solución global para otros pacientes terminales en iguales circunstancias, en marzo de 2000 el Defensor del Pueblo interpuso un recurso directo de inconstitucionalidad contra la indicada normativa de seguridad social. En un fallo discutible, el Tribunal Constitucional declaró la constitucionalidad de las disposiciones impugnadas, en contra, en cierta forma, de su propia línea jurisprudencial definida en los recursos de amparo resueltos anteriormente. Sin más remedio, el Defensor tuvo que continuar utilizando el recurso de amparo en otra media docena de casos. En todos ellos el tribunal declaró la procedencia de los recursos, ya no sólo en beneficio de pacientes renales, también de una persona portadora del VIH.

Convencida la Defensoría de que la normativa aludida coarta el ejercicio de los derechos a la salud y a la vida de los pacientes que no tienen posibilidades de recuperación, en 2001 inició gestiones dirigidas a su derogación por la vía de la reforma legislativa. Luego de cinco años de reuniones, cabildeos, reposición de trámites extraviados en el órgano legislativo, finalmente en 2006 el Congreso Nacional sancionó la ley derogatoria de los artículos 16 y 17 del CSS y 29 y 40 de su reglamento. La Ley 3505 fue promulgada por el Presidente de la República el 23 de octubre de 2006.

Proyecto de Ley de Lucha contra la Corrupción, el Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz”

Este proyecto fue inicialmente elaborado por el Ministerio de Hacienda y enviado en consulta al Defensor del Pueblo. Debido a que el proyecto tenía varias observaciones de fondo, el Poder Ejecutivo lo reformuló. La nueva versión también fue objeto de varias observaciones hechas por la Defensoría. Por ejemplo, en lo que respecta a la imprescriptibilidad de los delitos contemplados en él (cohecho pasivo propio, contratos lesivos al Estado, etc.) se observó que los mismos no podían, de manera alguna, ser considerados como delitos de lesa humanidad, carácter reservado a un tipo muy grave de violaciones a los derechos humanos, como el genocidio, la tortura, la desaparición forzada de personas o la ejecución extrajudicial, que, además, deben perpetrarse de manera sistemática. Justamente el carácter de lesa humanidad de esos crímenes hacen que su persecución penal o su sanción no se vea limitada por prescripción como lo señalan las normas de derecho internacional, entre otras el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad. En esos instrumentos no figuran los delitos de corrupción.

Algunas de las otras anomalías identificadas en el proyecto normativo fueron la inclusión de personas jurídicas como sujetos de sanción penal, siendo que la responsabilidad penal es personalísima (recae en el individuo), y la posibilidad del juzgamiento en ausencia (proscrito por la reforma procesal penal introducida por la Ley 1970) que constituye un retroceso desde un punto de vista garantista.

Si bien el Defensor del Pueblo considera que se requiere encontrar mecanismos efectivos de lucha contra la corrupción, éstos deben ser acordes a la Constitución Política del Estado y las normas internacionales en materia de derechos humanos ratificadas por el Estado boliviano, respetando, por tanto, los derechos y garantías, especialmente los vinculados al debido proceso.

La Cámara de Diputados inició el tratamiento en grande de este proyecto de ley, pero fue suspendido debido, precisamente, a las observaciones de fondo que se hicieron sobre esta propuesta normativa.

2. Legislación internacional

El artículo 11.7 de la Ley 1818 señala que el Defensor del Pueblo tiene la atribución de recomendar al Poder Ejecutivo la suscripción de tratados internacionales sobre derechos humanos, y al Poder Legislativo su aprobación.

Como en años anteriores, en ejercicio de esta atribución, el Defensor del Pueblo realizó gestiones para que el Estado boliviano termine de aprobar los tratados de derechos humanos considerados los más importantes por la comunidad internacional e interamericana. La respuesta a estas gestiones fue cien por ciento positiva ya que en el lapso de pocos meses el Estado boliviano, a través del correspondiente trámite legislativo, incorporó a la legislación interna los siguientes instrumentos:

- Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura (Ley 3454 de 27 de julio)
- Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a la Abolición de la Pena de Muerte (Ley 3447 de 21 de julio)
- Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Destinado a Abolir la Pena de Muerte (Ley 3423 de 12 de junio)

Con la incorporación de estos tratados a la legislación interna, hoy Bolivia es parte de todos los principales tratados de derechos humanos en vigor del ámbito de las Naciones Unidas y de la Organización de Estados Americanos.

Por otra parte, gracias a las gestiones defensoriales y a la buena disposición de las autoridades gubernamentales, el Estado boliviano presentó a las Naciones Unidas la declaración formal de aceptación de la competencia de los comités contra la Tortura y contra la Discriminación Racial para tramitar denuncias contra el Estado boliviano por violación a los derechos y disposiciones contenidos en las respectivas convenciones. Estas declaraciones fueron efectuadas el 14 de febrero de 2006.

Asimismo, el Defensor del Pueblo inició las gestiones ante el Ministerio de Relaciones Exteriores y Cultos para que el Estado boliviano establezca o designe el “mecanismo nacional de prevención” conforme al artículo 3 del Protocolo facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

De igual forma, en 2006 el Defensor del Pueblo discutió con otras entidades públicas (Corte Superior de Justicia de La Paz, Ministerios de Educación, Relaciones Exteriores y Cultos, Viceministerio de Justicia y Derechos Humanos) y con la Comunidad de Derechos Humanos el anteproyecto de Convención Interamericana contra el Racismo y toda Forma de Discriminación e Intolerancia preparado bajo el auspicio de la Organización de Estados Americanos. Adicionalmente, presentó al Ministerio de Relaciones Exteriores y Cultos su opinión jurídica sobre este anteproyecto.

Por último, en cuanto a la adecuación normativa de la legislación nacional al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, el proyecto de ley elaborado por el Defensor del Pueblo y consensuado con la sociedad civil fue formalmente presentado al Congreso Nacional donde, a través de la Comisión de Constitución de la Cámara de Diputados, se logró la aprobación en grande hasta el artículo 51 (el proyecto tiene 95 artículos). Posteriormente, el Defensor subsanó las observaciones realizadas por la Cámara de Diputados, las mismas que eran más de forma que de fondo. Sin embargo, y pese al avance en el tratamiento legislativo que se logró en la Cámara de Diputados, la Comisión de Constitución decidió enviar el proyecto al Ministerio de Justicia para su análisis jurídico, antes de continuar con su tratamiento.

E. MATERIAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN

Aunque el trabajo defensorial de protección y promoción de los derechos humanos tiene un enfoque universal, es decir que se extiende a todos los derechos y a todas las personas, la Ley 1818 pone un especial énfasis en los derechos de las mujeres, pueblos indígenas y personas privadas de libertad (Arts. 11, 30). Partiendo de esos preceptos legales, el Defensor del Pueblo ha priorizado su accionar en el marco de los derechos de esas poblaciones al igual que en los derechos de los adultos mayores, niñez y adolescencia, y personas con discapacidad. A continuación se destacan algunas de las acciones y logros obtenidos en 2006 respecto a estas poblaciones y grupos vulnerables.

1. Derechos humanos de las mujeres

Pese a las gestiones defensoriales que datan ya de varios años, aún no se resolvió el tema de la afiliación de las trabajadoras del hogar a la Caja Nacional de Salud por falta de reglamentación del artículo 24 de la Ley 2450, pero también por falta de voluntad política. Otro tema concerniente a este grupo laboral de mujeres que no mereció la respuesta efectiva del Estado fue el control y la regularización de las agencias privadas de empleo que no solamente abusan de los derechos de las trabajadoras del hogar, sino que las defraudan y desvían hacia redes de tráfico y trata de personas.

De otro lado, en la investigación defensorial realizada para verificar el grado de cumplimiento de la atención de salud a las trabajadoras sexuales en varios puntos del país, se constató que no todos los centros que deberían prestar este servicio lo hacen gratuitamente, poniendo en riesgo la salud de las mujeres y de las personas que tienen contacto sexual con ellas. La misma investigación volvió a poner en evidencia el serio problema de trata y tráfico de mujeres adolescentes y de la proliferación de servicios sexuales contactados vía celular, que también incide en el riesgo para la población de trabajadoras sexuales que escapan a cualquier control sanitario. Sin embargo, un avance en este contexto se dio en La Paz con el funcionamiento de un refugio temporal para las jóvenes que fueron capturadas por las redes de explotación sexual comercial.

También se logró el compromiso de las autoridades de la prefectura potosina para atender la problemática de las mujeres emigrantes del Norte de Potosí, compromiso empeñado también por algunas alcaldías de esa región que tomaron conocimiento del estudio elaborado por el Defensor del Pueblo en el que se exponen aspectos relativos a las causas y consecuencias de estas migraciones generadas, principalmente, por la pobreza. Las acciones defensoriales para atender este fenómeno se extendieron a las prefecturas y alcaldías de Cochabamba, Oruro y La Paz, además del Poder Legislativo e instancias del Ejecutivo.

Un aspecto que preocupó a la Defensoría del Pueblo en cuanto al tema de género fueron las reducciones presupuestarias en ciertos gobiernos departamentales. En La Paz, por ejemplo, la prefectura incluso eliminó de su estructura organizacional a la unidad que tenía competencia en el tema. Por el contrario, en algunos municipios de capitales de departamento, las gestiones defensoriales para priorizar las temáticas de género y derechos de las mujeres dieron frutos positivos al incorporarse estos temas en los respectivos Planes de Desarrollo Municipal, Programaciones Operativas Anuales y presupuesto 2006.

También se dieron algunos avances respecto a la reformulación de la Ley 1674 contra la Violencia en la Familia o Doméstica, cuyo proceso de consulta y retroalimentación continuó bajo el auspicio defensorial en diferentes partes del país. De otro lado, las recomendaciones efectuadas en 2005 a la Academia Nacional de Policía, con relación al trato que se dispensaba a las cadetes, empezaron a acatarse en 2006 en dirección a la eliminación de la discriminación de iure iure y de hecho contra estas mujeres.

2. Derechos humanos de la niñez y adolescencia

Un trabajo intenso para la Defensoría durante el último año fue el acompañamiento a la formulación de propuestas para la constitucionalización de derechos de la niñez y adolescencia en el marco de la Asamblea Constituyente. Mucho de este trabajo se hizo a partir de la Plataforma Boliviana por la Niñez y Adolescencia, constituida como espacio de coordinación, integración y concertación de esfuerzos para abogar por los derechos de esta población. En el proceso de construcción de propuestas para la Asamblea se partió de la idea de que los propios niños/as y adolescentes tengan un papel protagónico en la elaboración de los contenidos a ser presentados al órgano constituyente. En tal sentido, se logró movilizar y hacer participar en el proceso a un número estimado de más de 30.000 niños, niñas y adolescentes. En la misma línea, se conformó el Comité Nacional de Niños, Niñas y Adolescentes por la Constituyente, con presencia de 48 representantes designados democráticamente por sus propias organizaciones.

La Institución también incidió ante el Poder Ejecutivo para la elaboración del Plan Nacional de Niñez y Adolescencia. El Defensor impulsó la conformación de una comisión técnica con participación de representantes de la Unidad de la Niñez y Adolescencia del Viceministerio de Género y Asuntos Generacionales, del Ministerio de Planificación para el Desarrollo y de UNICEF. La comisión realizó un proceso de consulta y formulación de propuestas. Finalmente se cuenta con un documento marco que está siendo validado y completado para que, en 2007, sea aprobado por la Presidencia de la República mediante los instrumentos legales correspondientes.

Por otra parte, la Defensoría trabajó en un tema ya recurrente, el fortalecimiento de las Defensorías Municipales de la Niñez y Adolescencia (DMNA). Lamentablemente la baja asignación presupuestaria y la poca prioridad al funcionamiento de estos servicios sigue siendo una constante, especialmente en los municipios rurales. Una de las tareas a las que se abocó la Institución en este campo fue apoyar al Viceministerio de Género y Asuntos Generacionales en la revisión y validación de las guías de procedimiento técnicos de las DMNA. En este proceso se facilitaron actividades de capacitación a funcionarios de los SEDEGES y DMNA de los departamentos de Santa Cruz, Tarija, Chuquisaca, Oruro y Cochabamba. Por otro lado,

la Institución también apuntó sus acciones a la elaboración de la Estrategia Nacional para la Creación y Fortalecimiento de Comisiones Municipales de la Niñez y Adolescencia.

3. Derechos humanos de las personas adultas mayores

Un año más de postergación y frustración para las personas mayores significó la no aprobación de la Ley del Adulto Mayor. Aún los miembros de la Comisión de Hacienda de la Cámara de Senadores y el Ministerio de Hacienda insisten en la falta de recursos para poner en vigencia esta ley, pero, en contrapartida, no dan alternativas para superar este escollo. Lo más grave es que al no darse curso a la ley se detiene la posibilidad de contar con una norma integradora que, entre otros aspectos, garantizaría el trato preferente, la implementación de políticas de créditos para vivienda, seguridad social de corto y largo plazo, acceso a la educación y políticas municipales de protección, así como un conjunto de sanciones al maltrato en sus diversas variantes.

A partir del trabajo de seguimiento realizado por el Defensor del Pueblo en 2006, también se pudo evidenciar que el Plan Nacional del Adulto Mayor no se ha constituido en un política pública eficaz con relación al envejecimiento debido a que no se aprobaron las normas complementarias ni desarrollaron tareas que posibiliten su aplicación. Por tal motivo, la Institución recomendó su reformulación sobre la base de un estado de situación acerca de la ejecución del mencionado plan.

Por otro lado, el Defensor del Pueblo emitió la Resolución Defensorial 58/2006 referida al nivel de cumplimiento de la Ley 1886, al régimen de descuentos y privilegios en favor de los adultos mayores; acceso y aplicación de deducciones en las tarifas de servicios públicos, transporte público, impuestos a la propiedad de bienes inmuebles y habilitación de ventanillas especiales en las entidades públicas y privadas que prestan servicios públicos; e implementación del régimen de descuentos y privilegios en el área rural. Las recomendaciones emergentes de la investigación y Resolución Defensorial señalada fueron dirigidas al Poder Legislativo, Viceministerio de Educación Escolarizada, Alternativa y Alfabetización y Viceministerio de Asuntos de Género y Generacionales, superintendentes del Sistema de Regulación Sectorial y gobiernos municipales, entre otros, para que adopten todas las medidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones contenidas Ley 1886 que, en gran medida, son inobservadas por la generalidad de las instituciones y servicios obligados a cumplirlas. Algunas de estas recomendaciones ya fueron asumidas por sus destinatarios, aunque parcialmente.

Como la mayoría de los programas especiales del Defensor del Pueblo que se ocupan de promover los derechos de las poblaciones y sectores más vulnerables, el relativo a las personas adultas mayores también realizó acciones para apoyar la elaboración de propuestas a la Asamblea Constituyente.

4. Derechos humanos de las personas con discapacidad

La actuación del Defensor del Pueblo en el periodo 2006 se centró en promover la promulgación del DS 28671 de 7 de abril y efectuar el seguimiento a la implementación del Plan Nacional de Igualdad y Equiparación de Oportunidades (PNIEO), promovido, desde su diseño, por la

Institución y el Comité Nacional de la Persona con Discapacidad (CONALPEDIS) que jugó un papel activo y responsable en su elaboración, consulta y validación junto a las Representaciones Defensoriales. El DS 28671 establece el PNIEO como política de Estado, para la vigencia y ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad. Asimismo, determina que el Poder Ejecutivo, a través de los Ministros de Estado, el CONALPEDIS, las prefecturas de departamento y gobiernos municipales, queda encargado de su implementación, aplicación y cumplimiento, disponiendo, que será financiado por el presupuesto de todas y cada una de las instituciones involucradas, así como de recursos externos y otros que se puedan obtener con la finalidad de su implementación.

La tarea de fortalecimiento a los Comités Departamentales de la Persona con Discapacidad (CODEPEDIS) emprendida por la Defensoría hace varios años se cerró en 2006 debido a que en todos los departamentos de Bolivia funciona ya una de estas entidades. En el último año, la Institución se abocó a promover la creación o el fortalecimiento de otras instancias, como las Unidades Municipales de las Personas con Discapacidad. Los resultados fueron positivos en varios puntos del país, entre ellos Caraparí, Villamontes y Guaqui.

Por otro lado, en relación con el seguimiento a las recomendaciones formuladas por la Institución en su Resolución Defensorial 75/2004 sobre Educación Especial y Derechos Humanos, se constataron algunos avances significativos. Las escuelas especiales empezaron a regularizar su situación legal; las políticas públicas para favorecer la integración educativa de alumnos con discapacidad a la modalidad de enseñanza formal o regular del país empezaron a delinearse; la entrega de programas oficiales de estudios por parte de los SEDUCA a los centros de educación especial fue cumpliéndose progresivamente, al igual que la entrega de libretas escolares; la gratuidad de esta educación fue implementándose.

De otro lado, el Defensor tuvo que volver a compartir con las nuevas autoridades de educación toda la información del proceso avanzado sobre la Libreta Escolar de Salud en razón de que, con el cambio de gobierno, se perdió el hilo conductor en esta temática donde ya se tenían algunos avances.

Hubo avances, por otra parte, en torno al proyecto de Registro y Calificación de Discapacidades, respecto al cual el Defensor del Pueblo acompañó el proceso preparatorio coadyuvando con información a instituciones y organizaciones de base y con capacitación a equipos calificadoros. Con el propósito de llevar adelante el proyecto, el Ministerio de Salud y Deportes emitió la Resolución Ministerial 574 por la que resuelve iniciar el Programa de Registro Único Nacional de Personas con Discapacidad en Bolivia. Por su lado, el CONALPEDIS realizó algunos eventos dirigidos a los Directores Ejecutivos de los CODEPEDIS, así como eventos de capacitación para la presentación del programa. Se estableció que el programa arranque a comienzos de 2007, lo que sin duda es un gran logro por la necesidad imperiosa de saber cuántas personas con discapacidad hay en el país y cuál el tipo y grado de sus discapacidades.

El trabajo defensorial en el marco legislativo comprendió la propuesta de contenidos constitucionales para ser presentados a la Asamblea Constituyente junto a CONALPEDIS y la Confederación Boliviana de Personas con Discapacidad (COBOPDI); las gestiones para reintroducir a la agenda pública el tratamiento de una norma nacional de supresión de barreras físicas,

arquitectónicas y urbanas; el sometimiento de la propuesta de anteproyecto de Ley sobre Trato Preferente a consulta y validación de la población con discapacidad; y las gestiones para que el DS 27477, de Inserción Laboral de Personas con Discapacidad, sea elevado a rango de ley. Con relación a esta última norma, la Institución concluyó un estado de situación sobre su cumplimiento cuyos datos demuestran que la norma está siendo ignorada por muchas instituciones públicas.

5. Derechos humanos de las personas privadas de libertad

Pese a las gestiones realizadas en 2006 y en años anteriores por la Defensoría, desafortunadamente el Estado sigue incumpliendo su obligación de poner en funcionamiento los establecimientos de rehabilitación destinados exclusivamente a menores de 21 años que contravengan las normas penales. Estos centros deberían funcionar en cada distrito judicial, pero hasta ahora esto no ocurre, ni si quiera en La Paz donde se viene construyendo desde hace varios años, pero sin acabarse nunca, el Centro Modelo de Rehabilitación de Jóvenes Privados de Libertad “Kala uma”. En consecuencia, las cárceles de adultos siguen albergando a 743 jóvenes, lo que es contrario a la normativa nacional y a los estándares internacionales en la materia.

Como se apuntó antes, otro tema que concitó la preocupación e intervención defensorial fue el de los niños y adolescentes que viven con su padres y madres (internos) en los penales de Bolivia. La Institución trabajó un estado de situación sobre este fenómeno cuyas conclusiones revelan, como siempre en este campo, ausencias, falencias e insuficiencias de todo tipo para encarar tan grave situación.

En materia de trabajo y educación, la acción defensorial se centró, básicamente, en promover la conformación de Juntas de Educación y Trabajo en los centros penitenciarios. En Beni, Oruro, Sucre y Cochabamba se conformaron varias. Con relación al derecho a la salud, algunos de los frutos del trabajo defensorial fueron los compromisos empeñados por varias direcciones departamentales de Régimen Penitenciario y Servicios Departamentales de Salud para brindar atención gratuita a los privados de libertad; la fumigación de los penales para evitar la proliferación de plagas; la dotación de ítems para personal de salud; y la realización de inspecciones de salubridad en los centros de reclusión a través de personal especializado.

6. Derechos humanos de los pueblos indígenas y comunidades campesinas

Uno de los principales esfuerzos realizados por la Institución fue elaborar un diagnóstico sobre la situación del pueblo Mbya (Yuki) que se traduce en un estado de situación, un plan de trabajo y las correspondientes recomendaciones defensoriales para que el Estado remedie la situación de exclusión, discriminación y, en cierta medida, violaciones a derechos humanos que sufre este pueblo indígena. De no tomarse las medidas necesarias, los Yukis podrían desaparecer como cultura e incorporarse a la sociedad dominante como ciudadanos de tercera.

En el plano de acciones realizadas con relación al tema tierra-territorio, la Defensoría realizó gestiones y respaldó demandas de las organizaciones sociales para incorporar los derechos indígenas en las modificaciones de la Ley INRA, introducidas por la Ley 3545 de Reconducción

Comunitaria de la Reforma Agraria. Asimismo, participó en reuniones, seminarios y talleres para el tratamiento y búsqueda de consensos cuando la ley era todavía un proyecto.

De otro lado, en materia de saneamiento, la Institución logró que el INRA dicte una resolución administrativa con la que se modificó la modalidad de Saneamiento Simple de Oficio por Saneamiento de TCO y se iniciaron los trabajos de georeferenciación en la TCO Tacana II.

En cuanto al derecho al medioambiente, el Defensor del Pueblo elaboró un documento base para la realización de una investigación de oficio sobre contaminación por mercurio en la zona norte amazónica del país. También dio seguimiento a las denuncias recibidas sobre el retraso de la auditoría ambiental a la empresa Inti Raymi por la explotación de la mina Kori Kollo que habría producido serios efectos contaminantes en el río Desaguadero, la fauna y la flora del lugar, con negativas consecuencias económicas para los pobladores. De igual manera la Institución participó como facilitador del diálogo entre la Asamblea del Pueblo Guaraní- Itika Guazu y la empresa petrolera REPSOL con relación a los efectos nocivos para el medio ambiente que se habrían producido por las actividades de exploración y explotación hidrocarburífera en la localidad de Puerto Margarita.

F. INTERVENCIÓN DEFENSORIAL EN CONFLICTOS SOCIALES

Aunque a nivel nacional aparentemente las situaciones de conflicto social disminuyeron en número en 2006, sobre todo aquéllas en las que intervino el Defensor del Pueblo, los conflictos no desaparecieron. A diferencia de años anteriores, algunos lugares del país como Cochabamba, Santa Cruz y Sucre fueron nuevos escenarios para la recurrencia de estos eventos. En otras palabras, el teatro del conflicto se trasladó con mayor frecuencia a otras localidades, aunque no por ello la ciudad de La Paz y el occidente, en general, estuvieron exentos de estas situaciones.

La Institución intervino, de oficio o a pedido del Estado y/u organizaciones sociales, en 155 conflictos sociales, 54 menos que en 2005.

Tabla N° 9
Relación de conflictos sociales atendidos
por las oficinas del Defensor del Pueblo en 2006

OFICINA DEFENSORIAL	CONFLICTOS
Jefatura Nacional	53
Representación de La Paz	30
Representación Departamental de Oruro	11
Representación Departamental del Beni	3
Representación Departamental de Chuquisaca	4
Representación Departamental de Tarija	6
Representación Departamental de Pando	10
Representación Departamental de Cochabamba	17
Representación Departamental de Santa Cruz	5
Representación Departamental de Potosí	6
Representación Especial de El Alto	0
Representación Especial del Chapare	2
Mesa Defensorial de Riberalta	0
Mesa Defensorial de Llallagua	3
Mesa Defensorial de Yacuiba	0
Mesa Defensorial de Puerto Suárez	0
Mesa Defensorial de Yungas	5
Total de conflictos atendidos	155

Fuente: Defensor del Pueblo (2006)

La disminución de los conflictos, no obstante, no se correspondió con la escalada de la violencia ni con el agravamiento de algunos antagonismos, pues varios de los incidentes fueron más intensos que en otras épocas, especialmente algunos conflictos que tuvieron como protagonistas a sectores de la sociedad civil enfrentados entre sí.

Ya en los dos anteriores Informes Anuales al Congreso el Defensor del Pueblo había manifestado su gran preocupación por el avance de la violencia horizontal, es decir la que se produce entre grupos de la sociedad. En aquellas oportunidades la Institución señalaba que la violencia en los conflictos sociales empezaba a tener otros actores, diferentes a los históricamente confrontados —agentes del Estado, por un lado, y ciudadanos y organizaciones sociales, por el otro—. Los nuevos sujetos del conflicto pasaban a ser indígenas contra colonizadores, empresarios hacendados contra indígenas y campesinos, mineros asalariados contra mineros cooperativistas, etc.

Justamente en 2006, uno de los conflictos sociales que produjo los desenlaces más lamentables fue el acontecido en el centro minero de Huanuni, entre mineros asalariados y mineros cooperativistas. El saldo de los enfrentamientos fue de 16 muertos y más de 50 heridos, varios como consecuencia de las explosiones de dinamita y otros por impactos de bala. En relación con este conflicto, otro aspecto lamentable fue la falta de auxilio oportuno de las fuerzas del orden, pese a que al finalizar la primera jornada de enfrentamientos que ya había cobrado varios muertos y heridos, los mineros y pobladores de la zona pidieron públicamente la intervención protectora de las fuerzas policiales o militares. Al día siguiente murieron y fueron heridas más personas.

Algunas de las razones que explican la disminución de los conflictos sociales en el último año son, por un lado, la afinidad de los movimientos sociales con el gobierno del Presidente Evo Morales. Esto ha permitido que varias de las organizaciones, que tradicionalmente asumían medidas de presión contra los anteriores gobiernos, decidan, por lo menos en el primer semestre, dar una suerte de tregua al nuevo PODE Ejecutivo para que se organice y ponga en marcha su plan de gobierno. Asimismo, varias de estas organizaciones sociales y sindicales confiaron en que sus demandas y reivindicaciones serían mejor recibidas y atendidas por el nuevo gobierno, a diferencia de lo que comúnmente ocurría cuando eran planteadas a otras administraciones. En cierta medida esto sí ocurrió, y es una diferencia con el pasado que debe resaltarse pues el gobierno nacional se ocupó de implementar, dentro de sus posibilidades inmediatas, una serie de valiosas medidas sociales en favor de los sectores más necesitados e excluidos. Sin embargo, algunas de esas acciones han sido calificadas de contenido más simbólico y asistencialista y, en consecuencia, insuficientes para satisfacer las grandes expectativas de la mayoría de la población.

Pero el gobierno también implementó medidas mayores, cumpliendo no sólo varios de sus ofrecimientos electorales, sino algunas de las demandas más esperadas por la población boliviana y que los gobiernos anteriores o se opusieron a ellas o las postergaron a tal punto que fueron detonantes para los principales conflictos sociales y los últimos cambios de mando vividos en el país. Entre estas importantes medidas destacan la convocatoria, elección e instalación de la Asamblea Constituyente, el referéndum autonómico, las nuevas medidas agrarias y la nacionalización de los recursos energéticos. La realización de estos trascendentales eventos fue un factor que, en un principio, cerró las puertas a potenciales conflictos sociales que se hubieran desencadenado si es que la elección de los constituyentes, la nacionalización o el referéndum autonómico, por ejemplo, no se hubieran dado en 2006. Sin embargo, como se vio luego, durante el segundo semestre del año y los primeros meses de 2007, estos hechos también fueron motivo para el surgimiento de nuevos conflictos sociales, algunos muy violentos.

Otro factor que igualmente contribuyó a la disminución del número de conflictos fue la apertura del nuevo gobierno a que los líderes de movimientos y organizaciones sociales y sindicales tomen parte activa y decisiva en la dirección de los asuntos públicos, concretamente en la conducción de varios ministerios de Estado y de otras entidades —en los hechos, es un gobierno, en gran medida, de organizaciones y movimientos sociales—. Con esto se buscó, por una parte, que los representantes sociales e indígenas ejerzan directamente el derecho a la participación política y, por otra, que haya una conexión más cercana entre los movimientos/organizaciones sociales y el gobierno. Sin embargo, en algunos casos, como el del Ministerio de Minería y Metalurgia ocupado desde enero hasta octubre de 2006 por uno de los líderes de la minería cooperativista, quedó demostrada que la gestión de un representante de un sector antagónico a otro fue más perjudicial que beneficiosa para el Poder Ejecutivo, para la actividad e industria minera y para el clima de tranquilidad y paz social que el gobierno se esforzó en mantener y que fue quebrantado por los hechos luctuosos de Huanuni a los que se hizo referencia antes.

También ayudó a atenuar la conflictividad la voluntad gubernamental de crear una instancia en el Poder Ejecutivo, el Viceministerio de Coordinación con Movimientos Sociales y Sociedad Civil, para encargarse, entre otras cosas, de dar seguimiento al cumplimiento de los convenios suscritos entre el gobierno y las organizaciones sociales; apoyar técnicamente a los movimientos sociales y sociedad civil en la formulación de planteamientos y demandas al Estado; administrar un sistema de seguimiento y monitoreo nacional de conflictos, demandas y convenios suscritos; e impulsar estrategias y acciones dirigidas a la prevención de conflictos.

Estas responsabilidades son de gran importancia, sin restar la que tienen las otras funciones encomendadas a esta dependencia del Ministerio de la Presidencia. El seguimiento y monitoreo de los convenios y compromisos asumidos por el gobierno, especialmente por los anteriores y que fueron heredados por el actual, son tareas delicadas y que deben tomarse con toda la seriedad del caso, pues, justamente, el incumplimiento de compromisos y promesas empeñadas por los antecesores de esta administración fue el motivo que dio lugar a la reedición de graves conflictos sociales y a la pérdida de credibilidad en el sistema político y en los gobernantes. Por su parte, las estrategias y acciones dirigidas a la prevención de conflictos son también medidas que este gobierno debe cuidar en implementar regular y oportunamente, no como sus predecesores que, por lo general, prefirieron reaccionar con medidas correctivas e improvisadas antes que adoptar medidas preventivas.

Ahora bien, en oposición a los factores que coadyuvaban a la disminución de los conflictos sociales en 2006, también hubo otros que contribuyeron a situaciones de confrontación en diferentes puntos del país.

Por un lado, las discrepancias políticas e ideológicas generaron escenarios de violencia e intolerancia. Al margen de las visiones y posiciones enfrentadas respecto a una serie de temas, uno de los mayores desencuentros políticos giró en torno al carácter (originario o derivado) de la Asamblea Constituyente y a la forma de adopción de sus decisiones y cantidad de votos para aprobar el texto constitucional (mayoría absoluta o dos tercios). La falta de una definición consensuada en estos dos temas, sobre todo en el segundo por parte de los asambleístas, que debieron ser los principales actores en estas discusiones y decisiones, hizo que el debate se

extendiera a otros escenarios y que participaran, con mayor protagonismo, los poderes constituidos y otros actores políticos y sociales en desmedro del papel preponderante que debió tener, desde un principio, la Constituyente. La falta de consenso dentro y fuera de la Asamblea minó en gran medida la actuación de este colectivo y aplazó el trabajo sustantivo durante todo el 2006 y los primeros meses de 2007.

Con relación a los conflictos sociales, como se apuntó, la Asamblea Constituyente fue también un factor determinante para su eclosión. La oposición política, algunos sectores sociales y ciudadanos independientes en un número significativo, opuestos a que la nueva Constitución Política se apruebe por la mayoría absoluta de votos de los asambleístas, organizaron piquetes de huelga de hambre en varias ciudades del país. Como respuesta a esas medidas, varios correligionarios y simpatizantes del actual gobierno asumieron acciones de hecho, interviniendo algunos de los piquetes y exhibiendo una inaceptable muestra de intolerancia hacia otras posiciones y expresiones políticas. En circunstancias como éstas, tampoco se advirtió la participación preventiva, disuasiva, efectiva y oportuna de la Policía Nacional para garantizar el libre ejercicio de la libertad de expresión y la seguridad e integridad personal de quienes realizaron la huelga de hambre en demanda de los dos tercios.

En este mismo marco de confrontación política, en varias regiones del país, especialmente del oriente boliviano, las manifestaciones públicas, muchas verdaderamente multitudinarias en apoyo a los dos tercios y a las autonomías como régimen de descentralización vinculante para la Asamblea Constituyente en los departamentos donde ganó el “sí” en el referéndum, fueron también escenario y detonante de conflictos sociales. Los bloqueos camineros llevados a cabo por los pobladores de San Julián contra quienes se trasladaban hacia Santa Cruz de la Sierra para participar en el cabildo de diciembre convocado por la prefectura y los principales entes cívicos del departamento, tuvieron horas después la respuesta, más violenta aún, de aquellos grupos de irracionales que continúan actuando en la más abierta impunidad pese a que sus acciones y tendencias discriminatorias —étnicas y regionales— son conocidas por todos.

Aunque no ahondaremos sobre los hechos acaecidos en la ciudad de Cochabamba entre el 8 y 11 de enero de 2007, por ser sucesos posteriores al periodo sobre el que se reporta en este Resumen Ejecutivo del Informe Anual 2006, cabe señalar, brevemente, que esos hechos fueron una especie de clímax de la violencia horizontal motivada por móviles políticos y racistas, de uno y otro lado, que deben ser investigados, pero también mantenidos en la memoria colectiva como recordatorio de lo que no debe volver a ocurrir en el país, menos en un momento en que se intenta llegar a un nuevo pacto social.

Para esto, y para que efectivamente se prevenga la violencia y el surgimiento de cruentos conflictos sociales, es necesario que las actitudes y discursos hostiles y de provocación de parte del gobierno, de los políticos oficialistas y opositores, cívicos de varios departamentos, organizaciones y movimientos sociales, y medios de comunicación sean depuestos en favor de una verdadera concertación que busque el bien común. En un escenario tan delicado como el presente, no pueden ser bienvenidas las evocaciones a los ponchos rojos ni el llamado a desconocer la futura Constitución si no satisface a unos u otros. Mucho menos puede tolerarse que en las marchas y manifestaciones públicas se sigan empleando dinamitas, exhibiendo fusiles

máuser y otro tipo de armas con la irrazonable justificación de que hacen parte de la tradición de la protesta sindical minera, y esto a vista y paciencia de los agentes del orden.

1. La intervención defensorial

En el escenario brevemente descrito arriba, el Defensor del Pueblo tuvo una intervención dirigida, en primer lugar, a prevenir, vía mediación y facilitación del diálogo, que la conflictividad social no alcance grados de violencia que pongan en riesgo la vigencia de un núcleo fundamental de derechos humanos: vida, integridad personal, libertad y seguridad, principalmente. En situaciones donde la violencia ya se había desatado y cobrado un saldo negativo respecto a estos derechos, la actuación de la Defensoría estuvo dirigida a llamar al reestablecimiento de la paz y a prestar ayuda humanitaria a las víctimas.

La intervención de la Institución, como en anteriores años, fue realizada a petición de los sectores antagónicos o motu proprio, ofreciendo a los grupos confrontados y al gobierno su concurso y experiencia para contribuir en la búsqueda de soluciones pacíficas y dialogadas. Sin embargo, en los primeros conflictos sociales, el gobierno adoptó una posición negativa ante el ofrecimiento mediador del Defensor del Pueblo y de otras instituciones como la Iglesia Católica. La oferta de la Iglesia fue desestimada por el Vicepresidente de la República aduciendo que los problemas del país eran “terrenales y no espirituales”. En relación con la Defensoría, en algunos frentes gubernamentales se comentó que el Defensor del Pueblo ya no era necesario porque ahora “el pueblo” estaba en el poder y no necesitaba a nadie para defenderse. No obstante, cuando los conflictos aumentaron o se agudizaron, el propio gobierno y las organizaciones sociales recurrieron en varias oportunidades a la intervención conciliadora del Defensor del Pueblo.

Como se apuntó antes, en 2006 la Institución intervino en 155 conflictos sociales. Con relación a 2005, este tipo de intervenciones decreció porcentualmente en un 25%. Como también ya se expresó, esta disminución no se correspondió necesariamente con el grado de violencia en varios de los sucesos ni con el tipo de medidas extremas adoptadas por los actores del conflicto que continuaron caracterizadas por la alta beligerancia e intimidación (entre esas medidas: retención de funcionarios, generalmente autoridades, y toma de instalaciones de las entidades públicas). De igual forma, muchas de las medidas de presión adoptadas por los movimientos y organizaciones sociales causaron perjuicios a terceras personas imposibilitadas, forzosamente, de desarrollar con normalidad sus actividades cotidianas. El actual gobierno nacional, que cuando era oposición política promovió y participó a través de varios de sus cuadros y representantes en bloqueos camineros, pidió a los grupos de protesta deponer estas medidas de presión para no perjudicar a terceros ni a la actividad económica y productiva del país.

Además de los factores anotados arriba, la actuación y observación defensorial directas en el último año permiten identificar otra serie de causas que dieron origen a algunos de los conflictos sociales vividos. Entre ellas,

- incumplimiento del actual gobierno a convenios suscritos por sus antecesores, en muchos de los cuales se asumieron compromisos fuera del marco legal como consecuencia de la presión social;

- falta de posibilidades de la administración para atender efectivamente varias demandas relacionadas a la satisfacción de necesidades y derechos sociales; y
- pese a que en el actual contexto político, los sectores sociales participan en la gestión gubernamental, las presiones de las organizaciones sociales son, en algunos casos, más fuertes y radicales y producen distanciamientos y fracturas que llevan a mayores confrontaciones. Algunos grupos minoritarios de dirigentes sociales y sindicales han expresado que “con violencia se logra más resultados que con el diálogo”; y que “se usa el diálogo para ganar tiempo y no resolver nada”. Varios de estos dirigentes, en lugar de conducir a buen puerto y responsablemente las negociaciones y de preservar la integridad física de sus afiliados, eligen el uso de la fuerza y la violencia para reivindicar demandas y generar climas de tensión e, indirectamente, de inestabilidad política.

En contraposición a la postura radical e irracional que se señala, la opinión de un buen número de dirigentes y ciudadanos inmersos en los conflictos sociales coincide en que “se busca el diálogo para resolver diferencias”. Con muchos de estos representantes de las organizaciones sociales el Defensor del Pueblo ha interactuado en los escenarios de concertación establecidos para poner fin a los conflictos sociales. En cada oportunidad la Institución ha invocado las bondades de la cultura de la paz y los principios democráticos. También ha apelado a la responsabilidad de los líderes sociales en la adopción de decisiones de cara a sus representados, al Estado y a toda la sociedad. Asimismo, siempre que ha tenido la oportunidad, ha desarrollado una tarea de sensibilización con los sujetos involucrados, reflexionando con ellos sobre las consecuencias e impactos negativos que producen el uso de la fuerza y la violencia.

El papel del Defensor del Pueblo en el contexto de los conflictos no sólo que es públicamente reconocido y valorado, sino que ya es parte incuestionable de su misión de tutela de los derechos humanos y de fortalecimiento a la democracia. Según una encuesta de Ruizmier de noviembre de 2006, más del 50% de la gente considera que el Defensor del Pueblo debe actuar por iniciativa propia en los conflictos sociales; 16.1% a petición conjunta de las partes en conflicto; 11.3% a petición de alguna de las partes; y sólo un minoritario 7.5% opina que no debe intervenir. También está un 13.8% que considera que la Institución debe actuar cuando el conflicto ha derivado en situaciones incontrolables. En suma, el 92.5% de la gente piensa que la Defensoría, de un modo u otro, debe intervenir con sus gestiones mediadoras y pacificadoras en los conflictos sociales. A este dato hay que añadir otro que indica, mayoritariamente, que la intervención defensorial en los conflictos sociales es “muy necesaria”.

Un vistazo a los 155 conflictos sociales en los que intervino el Defensor del Pueblo en 2006 muestra que muchos de ellos se generaron o tuvieron connotaciones políticas, entre ellos los ya mencionados en torno a la Asamblea Constituyente (aprobación de la ley de convocatoria, elección de constituyentes, reglamento, votación para aprobar la nueva Constitución) y al referéndum autonómico (la pregunta de la consulta, la interpretación de los resultados, el carácter vinculante para la Asamblea Constituyente, el intento de desconocer los resultados del referéndum).

Otros se dieron en torno a las medidas económicas y vinculadas con los recursos naturales, principalmente con la nacionalización de los hidrocarburos, la distribución de los recursos fiscales derivados de su explotación y los conflictos jurisdiccionales respecto a la ubicación

de los campos gasíferos. También los recursos mineralógicos y las medidas para reactivar la industria minera fueron motivo de discordia tanto en occidente como en el oriente del país.

De otro lado, los planteamientos de reforma educativa (divisiones en el congreso de la educación, pugnas entre el gobierno y la Iglesia Católica por la materia de religión) y la muy seria situación de las personas privadas de libertad (hacinamiento, inseguridad, desatención a las demandas de modificar la Ley 1008 y la Ley 2298) fueron temas principales que desencadenaron conflictos en los que la Defensoría tuvo que participar.

Al margen de los indicados, los problemas de siempre, que aún no se superan y que trascienden de gobierno a gobierno, también demandaron la actuación defensorial. Algunos de estos conflictos, generados en los más diversos puntos del país, se dieron por la contaminación ambiental de las empresas mineras, el avasallamiento y ocupación de tierras, la destitución arbitraria de funcionarios públicos, la disputa del poder político en varios municipios, por diferendos limítrofes, por la falta de una solución definitiva al problema de los autos indocumentados y por una serie de otros temas que tienen que ver con el desempleo, la exclusión social y la pobreza en Bolivia.

G. EL TRABAJO DEFENSORIAL EN LA PROMOCIÓN Y EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS

Con el mandato constitucional de velar por la promoción y divulgación de los derechos humanos, en el periodo 2006 el Defensor del Pueblo avanzó en la consolidación de procesos comunicacionales y pedagógicos para impulsar el conocimiento progresivo y creciente de los derechos humanos, así como de las competencias institucionales en distintas instancias estatales, colectivos sociales y población urbana y rural.

En este campo de intervención defensorial se cuenta con políticas y estrategias de comunicación que se abordan de manera integral para optimizar los recursos dirigidos a la consecución de los objetivos institucionales mediante cuatro líneas de acción:

- **Difusión de derechos humanos:** para contribuir al conocimiento masivo de los derechos humanos.
- **Capacitación en derechos humanos:** promoviendo procesos pedagógicos de respeto mediante tareas educativas destinadas a servidores públicos y población en general.
- **Diagnóstico y análisis:** dotando de insumos informativos necesarios y con identificación de situaciones, grupos y temas de atención de oficio para definir la intervención defensorial.
- **Centro de documentación e información:** como espacio de consulta especializada en derechos humanos, derecho internacional de los derechos humanos, Ombudsman y otras ramas conexas.

Tales líneas de acción se trabajan desde una lógica integral e interdependiente para potenciar los recursos y resultados. Se combina la acción multimedia masiva, grupal e interpersonal, así como lo audiovisual, con lo escrito y lo oral, con procesos de ida y vuelta, complementarios y acordes con las realidades locales y regionales para responder de manera efectiva a las demandas y características de las poblaciones con las que trabajan las 16 oficinas del Defensor del Pueblo en todo el país, asumiendo también los retos cotidianos de una Institución en fase de consolidación y crecimiento paulatino.

1. Campaña masivas de comunicación y difusión radiofónica de los derechos humanos

En materia de promoción de los derechos humanos, el Defensor del Pueblo lanzó en 2006 tres campañas: “Ejercer los derechos es también cumplir con las obligaciones”, “Derechos de los usuarios” y “Aquí y allá, cuenta con nosotros”. Estas campañas, dirigidas a promover la paz y el diálogo en el marco del ejercicio de derechos y obligaciones, a potenciar los derechos de los usuarios de servicios básicos y a crear una mayor conciencia social sobre la problemática de la migración, llegaron a la población de todo el país a través de más de 150 radioemisoras,

que transmitieron 1.700 mensajes diarios, y 60 canales de televisión, con 500 mensajes. La difusión se hizo en castellano, aymara, quechua y guaraní.

Asimismo, desde sus Representaciones de Cochabamba, Chuquisaca, Pando, Potosí y Santa Cruz, y desde sus Mesas Defensoriales de Puerto Suárez y Riberalta, la Defensoría puso al aire siete programas de radio con el objetivo de llegar a un mayor número posible de ciudadanos, especialmente del área rural. A través de cada uno de estos espacios de información, diálogo con la audiencia y debate sobre temas de interés público, nacional y regional, el Defensor del Pueblo difundió los derechos humanos, sus atribuciones institucionales y los resultados de sus actuaciones. A su turno, los radioescuchas plantearon consultas e inquietudes.

2. Eventos interactivos

Gracias a la comunicación grupal y espacios que posibilitan la interacción con la población en todo el país, más de 133.750 personas, de ciudades y comunidades campesinas, recibieron información directa sobre derechos humanos y Defensor del Pueblo a través de 367 eventos comunicativos, entre ellos El Defensor del Pueblo en tu barrio, tu comunidad, tu colegio, tu zona, en los hospitales, en las universidades, o en instancias públicas del Poder Ejecutivo, municipalidades y prefecturas. En muchos de estos eventos se incorporó una serie de expresiones artísticas como música, danza, títeres, teatro popular, pintura, sociodramas y concursos literarios.

3. Producción, distribución de materiales y servicio de información a través del CID

En cuanto a la producción de materiales destinados a: informar a la población sobre sus derechos —como parte de un proceso educativo acumulativo de mediano y largo plazo—; comunicar la misión, procedimientos y resultados del trabajo institucional; apoyar la inclusión de temas relativos al ejercicio de los derechos en las agendas de opinión y toma de decisiones, en 2006 el Defensor del Pueblo produjo más de 60 materiales entre libros, afiches, folletos, etc., y reimprimió cerca de una veintena de materiales producidos en años anteriores. Desde 1998 se han producido unos 200 títulos.

En el último año, varios de estos materiales informativos y educativos fueron distribuidos en una cantidad 1.022.692. La distribución, realizada mediante el Sistema de Control y Distribución de Materiales, se hizo durante los eventos de capacitación, seminarios y talleres, eventos interactivos, reuniones informativas, visitas a comunidades rurales, o a través de envíos directos a bibliotecas públicas, centros de información y documentación, principalmente.

Tabla N° 10
Distribución de materiales por destino en 2006

USO O DESTINO	CANTIDAD DISTRIBUIDA	%
Otros	241.073	23,57
Capacitación DP	192.805	18,85
Seminarios y Talleres del DP	146.510	14,33
Eventos Interactivos	144.177	14,10
Anaqueles y Despachos	88.882	8,69
Capacitaciones particulares	42.598	4,17
Biblioteca	37.827	3,70
Comunidades Rurales	37.627	3,68
CID	25.064	2,45
Reuniones informativas	24.783	2,42
Exposiciones por Invitación	21.748	2,13
Investigaciones Particulares	19.598	1,92
TOTAL	1.022.692	100,00

Fuente: Defensor del Pueblo (2006)

Tabla N° 11
Distribución de materiales por temática en 2006

TEMA	CANTIDAD DISTRIBUIDA	%
DDHH de la Niñez y Adolescencia	161.036	15,75
Competencias del Defensor del Pueblo	158.585	15,51
DDHH en General	121.386	11,87
DDHH de las Personas con Discapacidad	102.017	9,98
DDHH y Personas Adultas Mayores	73.811	7,22
DDHH de las Mujeres	71.750	7,02
DDHH y Educación	61.861	6,05
DDHH de la Población Campesina e Indígena	48.997	4,79
DDHH y Servidores Públicos	48.275	4,72
DDHH de las Personas Privadas de Libertad	38.703	3,78
DDHH y Discriminación	22.661	2,22
Campaña Ejercer los Derechos es también cumplir con las Obligaciones	20.336	1,99
DDHH de los Pacientes	17.465	1,71
Otros	17.033	1,67
Campaña Derechos de los Usuarios	13.030	1,27
Campaña Derecho a la Identidad	11.306	1,11
Serie Miradas a la Realidad	8.977	0,88
DDHH y Policía Nacional	6.340	0,62
Agendas Defensoriales	4.494	0,44
Informes al Congreso	4.350	0,43
Campaña Aquí y Allá cuenta con Nosotros	3.562	0,35
DDH y Asamblea Constituyente	3.376	0,33
DDHH y Fuerzas Armadas	3.341	0,33
TOTAL	1.022.692	100,00

Fuente: Defensor del Pueblo (2006)

Entre las nuevas producciones de la línea editorial debe resaltarse el lanzamiento en agosto de la revista especializada Derechos Humanos y Acción Defensorial, cuyo primer número fue dedicado a los derechos indígenas. La revista semestral tiene tres secciones, con tres formatos y tres propósitos diferentes. La primera, denominada Posiciones, responde al tema central de la revista que para cada número será distinto; los artículos que la integran son de corte académico. La segunda sección, Avances y Retrocesos, comprende el aporte de quienes quieran hacer una crítica, un comentario o relevar algún hito importante de una decisión judicial, una norma, un proyecto legislativo, una práctica administrativa o una política pública que refleje un “avance” o un “retroceso” para la vigencia de los derechos humanos. La tercera sección, Desenlaces, refleja el trabajo defensorial como una exposición de acciones, gestiones y resultados obtenidos en diferentes asuntos y problemáticas en los que al Defensor del Pueblo le ha tocado intervenir.

La recepción del público fue muy buena para el primer número no sólo por las positivas reseñas (T'inkazos No. 21, La Prensa (06.09.2006), La Razón (10.09.2006), PIEB (12.09.2006)), sino por una demanda numerosa que obligó a la Defensoría a sacar una reimpresión de 1.000 ejemplares a las pocas semanas de presentada la publicación. Asimismo, el editor de la revista acordó el intercambio de esta publicación con otras similares publicadas por institutos y centros de investigación, entre ellos el Instituto Interamericano de Derechos Humanos y la revista mexicana de Derecho constitucional “Cuestiones Constitucionales”.

Asimismo, sobresale la publicación del libro de cuentos “Una Historia, un Valor” que es el resultado de una iniciativa impulsada por la Representación Departamental de La Paz, en coordinación con la Adjuntoría de Promoción y Análisis de la Oficina Nacional y la Cámara Boliviana del Libro. La actividad que dio pie a esta obra fue un concurso de cuentos basados en valores, dirigido a niños y niñas entre 8 y 12 años de edad. La convocatoria estuvo destinada a escuelas y colegios fiscales y particulares de la ciudad de La Paz, de los que se recibieron alrededor de 120 trabajos. El jurado, compuesto por reconocidos escritores dedicados al público infantil y funcionarios de la Institución, seleccionó 12 cuentos finalistas que son los que conforman esta publicación.

Además de los cuentos seleccionados, la publicación contiene, en su parte final, una guía para convertir un cuento en una obra de títeres, con la intención de incentivar a los maestros, maestras y personas interesadas en el trabajo con valores, a desarrollar la temática de una forma creativa y cotidiana. Este libro de cuentos, escrito por y para niños, apunta a convertirse en una herramienta de trabajo para docentes que tratan la temática de valores y derechos en el aula.

También es de destacarse la publicación del No. 6 de la serie “Agenda Defensorial” que refleja las experiencias del Seminario Taller Internacional Discapacidad y Derecho a la Educación, y todo el material relativo a la “8ª Conferencia Internacional de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de Derechos Humanos”.

En cuanto a la producción de material educativo, gran parte estuvo dirigida a promover los derechos de los grupos y poblaciones priorizadas en la acción defensorial.

Tabla N° 12
Nuevo Material educativo, de promoción y difusión
de derechos humanos producido en 2006

Derechos humanos de las personas con discapacidad	Derechos humanos de la niñez y adolescencia
Cartilla Braille "Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad Visual".	Marca página y autoadhesivo "Comisiones Municipales de la Niñez y Adolescencia".
Plan Nacional de Igualdad y Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad.	Cartilla "Convención de los Derechos del Niño".
Tríptico "DS 27477" (producción interna).	Libro de cuentos "Una Historia, un Valor".
Tríptico "Ley del Ácido Fólico" (producción interna).	Derechos Humanos y Asamblea Constituyente
Agenda Defensorial N° 6 Discapacidad y Derecho a la Educación.	Afiche y libro "Hacia una Nueva Constitución: Reforma Constitucional y Derechos Humanos".
Derechos Humanos de las Personas Privadas de Libertad	Derechos Humanos de la Población Campesina e Indígena
Tríptico "Nadie podrá ser arbitrariamente detenido".	Cartilla "Declaración Universal de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas (Proyecto)".
Afiche "Nadie podrá ser arbitriamente detenido".	
Tríptico "Adolescentes Imputables y Menores de 21 Años de Edad".	
Otros materiales de Derechos Humanos	
Paquete de la campaña "Ejercer los Derechos es también cumplir con las Obligaciones".	Paquete de la campaña "Derechos de los Usuarios".
Afiche de conmemoración por el Día de los Derechos Humanos.	Paquete de la campaña "Aquí o allá, cuenta con nosotros".
Afiche "La Violencia afecta tu Derecho a vivir con Dignidad".	Separata informativa "8ª Conferencia Internacional de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos".
Tríptico Centro de Documentación e Información.	Resúmen Ejecutivo VIII Informe del Defensor del Pueblo al Congreso Nacional.
Revista Derechos Humanos y Acción Defensorial N° 1 (Derechos Indijenas).	

Fuente: Defensor del Pueblo (2006)

Si bien la parte sustantiva de la producción de materiales se realiza en la Oficina Nacional, regionalmente 11 de las 15 oficinas defensoriales produjeron sus propios materiales de acuerdo a sus posibilidades, necesidades y demanda.

También debido a la gran demanda de la población, la Defensoría, a través de su Oficina Nacional, reimprimió los siguientes materiales:

Tabla N° 13
Materiales educativos de promoción y difusión de los
derechos humanos reimpresos en 2006

Competencias del Defensor del Pueblo	Derechos Humanos de la Población Campesina e Indígena	Derechos Humanos y Fuerzas Armadas	Derechos Humanos, Niñez y Adolescencia
- Tríptico "Competencias del Defensor del Pueblo" (producción interna). - Tríptico "Qué es, qué hace y cuándo actúa el Defensor del Pueblo". - Afiche "Así se Presenta una Queja". - Cartilla "Ley 1818 del Defensor del Pueblo". - Marca página "Competencias del Defensor del Pueblo".	- Afiche "Los Derechos Humanos son de Todos". Hombre-niño. - Afiche "Los Derechos Humanos son de Todos". Mujer con flores. - Cartilla "Convenio 169".	- Cartilla "Derechos Humanos en los Cuarteles".	- Tríptico "La Juventud Tiene Derechos y Deberes". - Folleto "En la Escuela también Tengo Derechos". - Afiche "En la Escuela también Tengo Derechos". - Autoadhesivo "En la Escuela también Tengo Derechos".
Derechos Humanos y Servidores Públicos		Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores	
- Cartilla "Derechos Humanos, un Reto para los Municipios". - Plegable "Municipio Unido en Derechos y Obligaciones".		- Tríptico "Trato Preferente para las Personas Adultas Mayores". - Afiche "Trato Preferente para las Personas Adultas Mayores". - Tríptico "Ley 1886".	

Fuente: Defensor del Pueblo (2006)

Por otro lado, en el último año se incrementó en todo el país la demanda de información especializada al Centro de Información y Documentación (CID) del Defensor del Pueblo en un 13% respecto a 2005. En este sentido, se atendieron aproximadamente 3.163 demandas, siendo los usuarios más frecuentes los estudiantes universitarios. Los temas más consultados fueron: derechos humanos (teoría), democracia y ciudadanía, trabajo infantil, discapacidad y pueblos indígenas. Asimismo, la oferta informativa que brinda el CID defensorial tuvo un incremento del 6.12% (2004 a 2005) al 204% (2005 a 2006). Gracias al contacto con la población, el CID impulsó la investigación en temáticas de derechos humanos a través de convocatorias públicas, principalmente a la población universitaria.

4. Educación y capacitación en derechos humanos

En materia de educación en derechos humanos se continuó la ejecución sostenida en los cinco proyectos específicos de intervención educativa que son: Proyecto de Capacitación en Derechos Humanos y Ciudadanos para las Fuerzas Armadas, para la Policía Nacional, para Servidores Públicos, para la Ciudadanía y en la Educación. En cada uno de ellos se consiguieron avances importantes que pueden resumirse en los siguientes.

Respecto a las FFAA, se capacitó a 549 de sus miembros en el ámbito nacional. También se capacitó a 152 capacitadores de instructores de tropa en Metodologías de Educación en Derechos Humanos. Los cinco centros de formación militar de la Fuerza Naval Boliviana incorporaron la materia de Derechos Humanos en sus currículos. El 100% de los institutos de formación mili-

tar insertaron la materia de Derechos Humanos en sus currículos de formación. Las unidades militares en todo el país se sumaron a los festejos de conmemoración del 58 aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Con relación a la Policía Nacional, se capacitó a 827 policías en todo el país. Se elaboró el currículo de Derechos Humanos para las Unidades Académicas de Pre y Post Grado de la UNIPOL, actividad ejecutada conjuntamente con el equipo de oficiales capacitadores, la Dirección Nacional de Derechos Humanos y la Dirección Nacional de Instrucción y Enseñanza. Actualmente el currículo está en fase de aprobación en el Comando General de la Policía Nacional. Su implementación permitirá uniformar criterios metodológicos y contenidos teóricos en todo el sistema de formación policial del país. Se revisó y actualizó, asimismo, el Manual de Derechos Humanos para la Policía Nacional, al que se incorporó el módulo sobre violencia. Se implementó también un canal de coordinación directo entre la oficina de Quejas de la Representación Departamental de La Paz del Defensor del Pueblo y la oficina del Comandante de esa unidad policial.

En cuanto al proyecto con Servidores Públicos, se capacitó a 3.018 funcionarios. Se conformaron, dentro de diferentes instituciones públicas, grupos de replicadores en derechos humanos. Algunas entidades del Estado solicitaron al Defensor del Pueblo colaboración para la elaboración de sus códigos de ética institucional.

Con respecto al Proyecto de Capacitación en Derechos Humanos y Ciudadanos para la Ciudadanía, se capacitó directamente a 9.296 personas. Al igual que en el periodo anterior, en el departamento de La Paz se trabajó de forma permanente en las zonas rurales, logrando realizar talleres y eventos informativos con líderes campesinos y funcionarios estatales en por lo menos 30 localidades. En algunos lugares donde funcionan las oficinas defensoriales, como el Chapare, la demanda de capacitación en temas de Derechos Humanos creció en un 40% con relación a 2005. Los eventos de capacitación también estuvieron dirigidos a grupos de periodistas.

Finalmente, respecto al Proyecto de Capacitación en Derechos Humanos y Ciudadanos en la Educación, en 2006 se logró que las 15.603 unidades educativas de todo el país cuenten con materiales sobre Derechos Humanos que sirven de base para que los directores y docentes implementen proyectos educativos. Asimismo, se desarrollaron 129 proyectos de aula y comunitarios y se desarrollaron procesos de capacitación con directores y docentes de unidades educativas con quienes se lleva a cabo un trabajo sostenido para introducir la temática de los Derechos Humanos en las unidades educativas e incentivar proyectos de aula o proyectos sobre la temática de derechos.

Por otro lado, se firmó un convenio de cooperación interinstitucional con la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UMSA para incorporar el tema de Derechos Humanos en el programa de Técnicos Superiores en Justicia Comunitaria.

En cuanto a las normales, se realizaron capacitaciones con los estudiantes de las normales Clara Parada de Pinto del Beni, René Barrientos Ortuño de Caracollo, Mariscal Andrés de Santa Cruz de Chayanta y Santiago de Huata. Asimismo, se terminó una propuesta en borrador para la

introducción de la temática de Derechos Humanos en el currículo del Instituto Normal Superior Simón Bolívar, la misma que fue consensuada en un taller dirigido a docentes y estudiantes.

Por último, se conformó a nivel nacional la “Red de Educación en Derechos Humanos”, promovida desde 2005 con aquellas instituciones que trabajan o están relacionadas con la temática. Fueron diversas las actividades realizadas en el marco de esta red.

H. EL DEBER DE COLABORACIÓN CON EL DEFENSOR DEL PUEBLO

Los artículos 129 de la Constitución Política y 25-27 de la Ley 1818 obligan a todos los servidores públicos a colaborar con el trabajo del Defensor del Pueblo. Pese a que el cumplimiento de este deber ha ido creciendo con los años, todavía persisten actitudes renuentes en ciertas autoridades y funcionarios públicos que se resisten a cooperar con el trabajo defensorial.

Muchas veces los funcionarios no colaboradores obran opuestamente a los intereses de los peticionarios y de la acción defensorial por autoritarismo, indiferencia o bien por desconocimiento de la normativa y de sus propias competencias. Por estas razones son muy importantes los procesos de capacitación, educación y sensibilización en derechos humanos que lleva adelante la Institución donde se informa, promueven y difunden los derechos y los deberes de la ciudadanía y de los servidores públicos.

Las listas de “servidores colaboradores” y de “servidores no colaboradores” que se exhiben a continuación se confeccionaron con el aporte de todas las oficinas regionales, áreas y unidades del Defensor del Pueblo. La selección fue cuidadosa porque se evitó incluir a un mismo funcionario en ambas listas, lo que puede suceder cuando un servidor público coopera con la Institución en unos casos y en otros no.

Cabe señalar que las dos listas no pretenden condenar a ningún servidor como violador de derechos humanos; tampoco se pretende otorgar certificaciones de buena conducta funcional a ninguna persona. El propósito es llamar a la reflexión a los servidores cuyos nombres integran la lista de “no colaboradores” con el buen ejemplo de aquellos que integran la lista de “servidores colaboradores”, a quienes, sin duda, se debe emular. En el documento principal del IX Informe Anual del Defensor del Pueblo al Congreso Nacional se exponen las razones por las cuales los servidores fueron incluidos en una u otra lista.

Tabla N° 14
Servidores públicos COLABORADORES

Nombre y cargo del funcionario	Nombre y cargo del funcionario	Nombre y cargo del funcionario
Achá, Jaime Fondo de Capitalización Colectiva Intendencia de Pensiones	Encinas G., Melbi Responsable de Currículo SEDUCA (Chuquisaca)	Roca de Sangüeza, Eidy Oficial Mayor de Desarrollo Humano Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra
Cnl. Aguilar, Fernando Director Departamental de Identificación Personal (La Paz) Policía Nacional	García Linera, Álvaro Vicepresidente de la República Presidente Nato del Congreso Nacional Congreso Nacional	Roca Guarachi, Valentín Director Distrital Dirección Distrital de Educación del Beni

Continúa en la siguiente página

Vienen de la página anterior

Gral. Aramayo Araoz, David Comandante de la Policía Nacional Gral. Pimentel Rosas, Isaac Comandante de la Policía Nacional Policía Nacional	Herrera R., Fidel Presidente del Concejo Municipal de Sucre Concejo Municipal de Sucre	Tte. Cnl. Rodríguez B., Juan Carlos Comandante Regimiento Illimani XXI de Infantería de Uncía
Armaza Virreira, Edgar Director de Registro Civil Flores Peralta, Marco Antonio Asistente de Inspección Registro Civil La Paz - Sala Provincias	Hoyos, Germán Director Hospital Regional San Juan de Dios de Tarija	Rojas Cartagena, Casto Oficial Mayor de Desarrollo Humano Gobierno Municipal de Llallagua
Arze, Viviana Encargada de BONOSOL AFP Previsión	Jiménez, Miriam Responsable de Plataforma de Atención al Jubilado SENASIR	Rojas La Torre, Luis Director Departamental de Registro Civil Corte Departamental Electoral de Potosí
Ayoroa Curtiñez, Franz Funcionario de la Dirección de Beneficios FCC de la Intendencia de Pensiones Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros	López, Pedro Director Dirección de Desarrollo Urbano (Gobierno Municipal de Tarija)	Rojas Yanguas, Iván Intendente de Seguros Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros
Barrios, Mirta Directora Dirección del Trabajo (Llallagua)	Mamani, Joaquín Costa Alcalde Municipal de Puerto Acosta Mayta Segales, Adón Director Administrativo Financiero Magne, Orozco Fernando Abogado Gobierno Municipal de Puerto Acosta	Romero, Arcenio Director Departamental del Registro Civil en Santa Cruz Corte Departamental Electoral de Santa Cruz
Cnl. Benavente, Raúl Comandante Departamental de la Policía Policía Nacional (Cochabamba)	Orellano, Luis Alberto Director Ejecutivo SENASIR	Tcnl. Rosso, Roberto Responsable de la Oficina de DDHH de la Primera División del Ejército Fuerzas Armadas
My. Betancur Ticona, Freddy Director del Recinto Penitenciario de San Pedro de Oruro Recinto Penitenciario de San Pedro de Oruro	Suboficial Ortuño C., Leonor Comandante de la Brigada de Protección a la Familia (Sucre) Policía Nacional	Cnl. Shigler Tejerán, Carlos Alberto Comandante Departamental Policía Nacional (Beni)
Cabrera, José María Director Jurídico Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra	Pardo, José Antonio Director Departamental Dirección Departamental de Registro Civil (Beni)	Suárez Zambrano, Guillermo Rector Universidad Autónoma del Beni Mariscal José Ballivián
Calderón Morales, Benedicto Alcalde Municipal Gobierno Municipal de Cajuata	Patzi Paco, Félix Ministro de Educación y Culturas Navarro, Oscar Gustavo Viceministro de Tesoro y Crédito Público Ministerio de Hacienda - Viceministro de Tesoro y Crédito Público. Ministerio de Educación y Culturas	Terceros, Gonzalo Alcalde Municipal de Cochabamba Gobierno Municipal de Cochabamba
Calizaya, Javier Subdirección de la Corte Departamental Electoral de Potosí (Llallagua)	Pereira, Carmen Rosa Directora Administrativa y Financiera Prefectura del Departamento de Potosí	Vargas, Grover SENASIR - Administración Regional de Potosí
Cámara, Adalberto AFP Previsión	Puente, Mario Director del Hospital Madre Obrera Hospital Civil Madre Obrera de Llallagua	Velásquez Ramírez, Grover Coordinador de Federaciones SENASIR
Comisión de Política Social de la Cámara de Diputados Cámara de Diputados	Tnte. Cnl. Quinteros, Juan Manuel Director Departamental de Derechos Humanos de la Policía Nacional	Vía Veizaga, Demetrio Director Dirección Distrital de Educación (Llallagua)
Tcnl. Cruz, Julio Sub Director del Registro de Identificación Personal de El Alto Policía Nacional	My. Rivera, Eduardo Director de la Penitenciaría de Cantumarca (Potosí)	Villegas, Emanuel Funcionario de la Superintendencia de Pensiones Valores y Seguros Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros

Fuente: Defensor del Pueblo (2006)

Tabla N° 15
Servidores públicos NO COLABORADORES

Nombre y cargo del funcionario	Nombre y cargo del funcionario	Nombre y cargo del funcionario
Aliaga Piluy, Emilio Director Distrital Candia, Carminia Directora de la unidad educativa "Huancañe" Dirección Distrital de Educación de Chulumani	Gutiérrez, Carlos Jefe de Espacio Público Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra	Pérez Maita, Juan Director Isla Paco, Elías Asesor Legal Servicio Departamental de Caminos (Potosí)
Agramont, Jaime Director Hospital Agramont (El Alto)	Heredía Miranda, Nila Ministra de Salud Ministerio de Salud y Deportes	Reyes Villa, Manfred Prefecto del Departamento de Cochabamba Prefectura del Departamento de Cochabamba
Araos Santa Cruz, Wilson Alcalde Municipal Gobierno Municipal de Sacaca	Lamas Chambi, Arsenio Alcalde del Gobierno Municipal de Viacha Gobierno Municipal de Viacha	Romero, Lucas Director Departamental de Educación SEDUCA (Potosí)
Bruckner Roca, Rolando Gerente General Servicio de Mejoramiento a la Navegación (SEMENA)	Mamani, Mario Director Departamental SEDUCA (Potosí)	Suárez, Orlando Gerente General EMTAGAS
Calatayud, Ximena Abogada de la Dirección Gral. de Asuntos Jurídicos Ministerio de Gobierno	Marras, Juan Director de Gestión de Capital Humano Gobierno Municipal de El Alto	Tapia, Roberto Director General Instituto Normal Superior Juan Misael Saracho
Catoira Moreno, Ledy Inspectora Dirección Departamental de Trabajo (Santa Cruz)	Méndez, Hernán Jefe de la Unidad de Recursos Humanos Prefectura del Departamento de Cochabamba	Toro, María Antonieta Asesora Jurídica de la Dirección de Gestión de Recursos Humanos Gobierno Municipal de La Paz
Conde, Doris Abogada de la Dirección Gral. de Asuntos Jurídicos Ministerio de Gobierno	Morales, María Teresa Directora Académica Instituto Normal Superior Juan Misael Saracho	Vaca Díez, Alejandra Secretaria de Desarrollo Humano Prefectura del Departamento de Santa Cruz
Sgto. Cordero, Jaime Policía Nacional - Oficina de Identificaciones de Llallagua	Muñoz Ala, Alicia Ministra de Gobierno	Vargas, Claudio Director INCOS
Guardia Rojas, Jorge Director Departamental del SENASAG SENASAG	Olmos, Eurípides Subprefecto de Quillacollo Prefectura del Departamento de Cochabamba	Yacksic Ferraudi, Fabián Viceministro de Descentralización Obleas, Miriam Asesora Legal del Viceministerio de Descentralización Viceministerio de Descentralización

Fuente: Defensor del Pueblo (2006)

I. GESTIÓN INSTITUCIONAL

1. Cumplimiento de la Programación Operativa Anual 2006

La Programación Operativa Anual (POA) 2006 fue objeto de seguimiento y evaluación por parte de los responsables de áreas y jefes de unidades de la Institución con el propósito de efectuar los ajustes necesarios para la normal ejecución de operaciones que contribuyan al logro de los objetivos de gestión.

La descripción de las acciones realizadas y los resultados alcanzados en cada uno de los objetivos se expresan en todo el contenido del IX Informe y, de manera muy sintética, en las secciones precedentes de este Resumen Ejecutivo.

La siguiente tabla, que presenta sucintamente la ejecución física de la POA 2006, responde a un cálculo sobre indicadores ejecutados a partir del análisis comparativo entre metas programadas y resultados alcanzados en el periodo comprendido entre enero y diciembre de 2006. La tabla traduce porcentualmente el grado de cumplimiento de cada objetivo de gestión. La ponderación obedece a la importancia de cada objetivo y a las prioridades institucionales.

Tabla N° 16
Ejecución física de la POA 2006
por objetivo de gestión

OBJETIVOS DE GESTIÓN	PONDERACIÓN	ALCANCE FÍSICO
Proteger y defender los derechos humanos previniendo su vulneración, tanto de la población en general como de los sectores vulnerables y/o poblaciones priorizadas.	30 %	29.23 %
Disminuir los casos de vulneración (en las instituciones priorizadas) e incrementar el número de los casos en los que se restituyó el derecho (o los derechos), mediante acciones defensoriales y otros mecanismos institucionales, en el marco de la normativa nacional e internacional vigente.	20%	17.67 %
Mejorar y fortalecer el conocimiento, respeto de los derechos humanos y las obligaciones de los servidores públicos y sociedad civil en su conjunto, mediante acciones de difusión, promoción, capacitación y educación.	15 %	12.46 %
Fortalecer el posicionamiento del Defensor del Pueblo para proyectarla como una de las instituciones con mayor credibilidad en el país.	20 %	20 %
Brindar apoyo eficiente y oportuno a todas las áreas y unidades funcionales de la institución.	15 %	13.30 %
EJECUCIÓN FÍSICA	100 %	92.66 %

Fuente: Defensor del Pueblo (2006)

2. Evaluación externa del Plan Estratégico Quinquenal 2001-2006

En 2006 el Defensor del Pueblo culminó la ejecución del Plan Estratégico Quinquenal (PEQ) 2001-2006. Para contar con una evaluación externa sobre el cumplimiento, implementación e impactos alcanzados en la ejecución del señalado plan, la Institución contrató los servicios de la consultora Grupo Integral S.R.L. La evaluación fue realizada con base en un análisis integral que comprendió el contexto interno y externo. De acuerdo al trabajo de la consultora y de la revisión de los resultados esperados a 2006, en correspondencia con los objetivos estratégicos planteados, se evidencia que el 66% de los indicadores fue producto de procesos (propios de la gestión institucional) y el 34% de impacto.

Como conclusión general, el Plan Estratégico Quinquenal 2001-2006 tuvo un desempeño entre bueno y óptimo.

3. Plan Estratégico Institucional 2007-2011

En el VIII Informe Anual del Defensor del Pueblo se indicó que la Institución había iniciado en 2005 el proceso de diseño del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2007-2011. La elaboración del nuevo plan fue una tarea plenamente participativa de actores internos y externos que aportaron en las evaluaciones retrospectivas y en los análisis prospectivos para determinar el estado de situación del Defensor del Pueblo respecto a sus metas actuales y desafíos futuros. En ese mismo proceso se realizaron análisis de escenarios para los que se contó con los insumos y contribuciones de expertos en temas sociales, jurídicos y económicos, además de estudios especializados en varias disciplinas.

Para el nuevo PEI se aprobaron cinco Programas Estratégicos y 22 Proyectos que abordan las temáticas que se consideran de mayor relevancia para el próximo quinquenio. Cada uno de los proyectos define objetivos, resultados, tiempos y recursos específicos y se integran a través de cinco Objetivos Estratégicos, que derivan de cada uno de los señalados programas. Los siguientes gráficos muestran los programas y proyectos del PEI 2007-2011, así como los cinco objetivos estratégicos:

Gráfico N° 8
Programas y proyectos del PEI 2007-2011

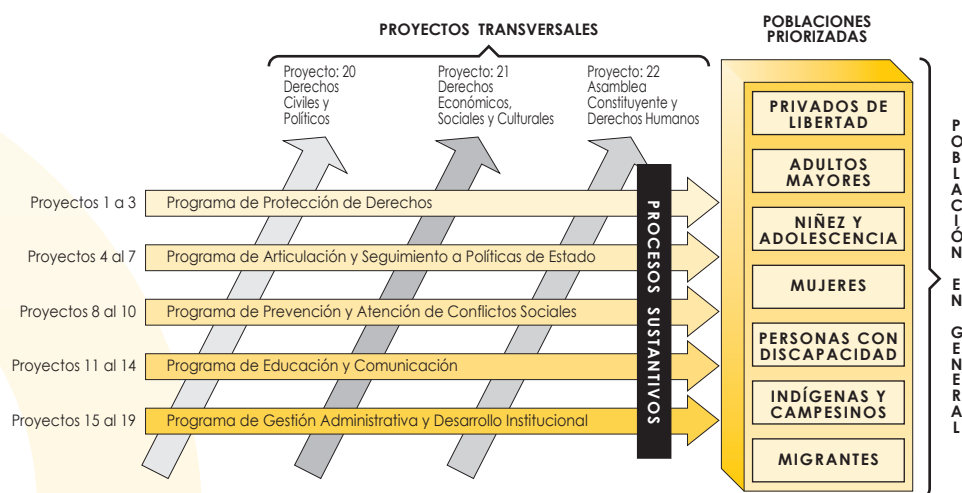


Tabla N° 17
Descripción de proyectos del PEI 2007-2011

PROGRAMA 1: PROTECCIÓN Y DEFENSA DE DERECHOS HUMANOS
Proyecto 1: ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA, INVESTIGACIONES DE OFICIO Y ACTUACIONES URGENTES.
Proyecto 2: ORIENTACIÓN A LA CIUDADANÍA.
Proyecto 3: INICIATIVAS LEGISLATIVAS, NORMATIVAS Y RECURSOS CONSTITUCIONALES.
PROGRAMA 2: ARTICULACIÓN Y SEGUIMIENTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS
Proyecto 4: ARTICULACIÓN DE LA DEMANDA SOCIAL.
Proyecto 5: SEGUIMIENTO A POLÍTICAS DE ESTADO EN DERECHOS HUMANOS.
Proyecto 6: ASUNTOS Y CASOS DE AGENDA NACIONAL SOBRE TIERRA Y TERRITORIO.
Proyecto 7: PROCESO AGRARIO Y DERECHOS INDÍGENAS.
PROGRAMA 3: PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CONFLICTOS
Proyecto 8: PREVENCIÓN DE CONFLICTOS SOCIALES.
Proyecto 9: INTERVENCIÓN EN CONFLICTOS SOCIALES.
Proyecto 10: CONFLICTOS RELACIONADOS CON TIERRA Y TERRITORIO.
PROGRAMA 4: EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN EN DERECHOS HUMANOS
Proyecto 11: PROMOCIÓN EN VALORES, DERECHOS HUMANOS Y DEFENSOR DEL PUEBLO.
Proyecto 12: INFORMACIÓN INSTITUCIONAL EN LOS ÁMBITOS URBANO Y RURAL.
Proyecto 13: EDUCACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS EN LOS ÁMBITOS URBANO Y RURAL.
Proyecto 14: EDUCACIÓN A LA CIUDADANÍA EN LOS ÁMBITOS URBANO Y RURAL.
PROGRAMA 5: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL
Proyecto 15: RECURSOS HUMANOS, COORDINACIÓN Y ASESORÍA.
Proyecto 16: PROCESOS INTERNOS Y COBERTURA DE SERVICIOS.
Proyecto 17: PLANIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y MONITOREO.
Proyecto 18: SISTEMAS DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVOS Y GERENCIALES.
Proyecto 19: RECURSOS FINANCIEROS.
PROYECTOS TRANSVERSALES PRIORITARIOS DEL PLAN ESTRATÉGICO 2005-2011
Proyecto 20:
DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS
Componente 1: DERECHO A LA IGUALDAD Y A LA NO-DISCRIMINACIÓN.
Componente 2: DERECHO A NO SER SOMETIDO A CONDICIONES DE SERVIDUMBRE.
Componente 3: DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL.
Componente 4: DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA.
Componente 5: DERECHOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES.
Proyecto 21
DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES
Componente 6: DERECHO AL TRABAJO.
Componente 7: DERECHO A LA EDUCACIÓN.
Componente 8: DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO.
Proyecto 22
ASAMBLEA CONSTITUYENTE Y DERECHOS HUMANOS

Fuente: Defensor del Pueblo (2006)

Tabla N° 18
Objetivos estratégicos del PEI 2007-2011

PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS
El Defensor del Pueblo protege y logra la restitución de los derechos vulnerados de la población afectada en el marco de la CPE, las leyes y instrumentos normativos internacionales.
ARTICULACIÓN Y SEGUIMIENTO DE POLÍTICAS DE ESTADO PARA POBLACIONES CON DERECHOS MÁS VULNERADOS
El Defensor del Pueblo articula la demanda social, gestiona su incorporación en la agenda gubernamental y efectúa el seguimiento respectivo en temas de derechos humanos y temáticas prioritarias vinculadas a grupos de población con derechos humanos más vulnerados.
PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN CONFLICTOS SOCIALES RELACIONADOS CON DERECHOS HUMANOS
El Defensor del Pueblo promueve el respeto y la defensa de los derechos humanos de la población en situación de conflictos sociales.
EDU-COMUNICATIVO EN VALORES, DERECHOS HUMANOS Y DEFENSOR DEL PUEBLO
Promover, a partir de acciones integrales de información, comunicación y educación, la consolidación de una cultura de derechos humanos con un enfoque pluriétnico, multicultural y plurilingüe, en los ámbitos urbano y rural.
GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL
La gestión administrativa del Defensor del Pueblo responde de manera eficiente y efectiva a los requerimientos internos y externos, desarrollando permanentemente sus recursos humanos y los sistemas de organización.

Fuente: Defensor del Pueblo (2006)

J. 8ª CONFERENCIA INTERNACIONAL DE INSTITUCIONES NACIONALES PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS. MIGRACIÓN: EL ROL DE LAS INSTITUCIONES NACIONALES

Santa Cruz de la Sierra acogió a más de 200 representantes de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (INDH) (es decir, Defensorías del Pueblo, Comisiones de Derechos Humanos; Procuradurías de Derechos Humanos, Ombudsman, etc.) de todos los continentes en ocasión de la “8ª Conferencia Internacional de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de Derechos Humanos. Migración: el Rol de las Instituciones Nacionales”. El tema central del evento versó sobre la problemática de la migración y, específicamente, la situación de los migrantes en estado de indefensión.

La metodología de la conferencia permitió varios escenarios de reflexión y debate para abordar tan delicado asunto. El encuentro fue inaugurado con un Foro de Organizaciones No Gubernamentales que dedican su trabajo a la migración. El tema principal del foro fue: “Migración: construyendo alianzas estratégicas entre ONG e INDH”. Al concluir su foro, las ONG ofrecieron sus sugerencias y recomendaciones a los Defensores del Pueblo de todo el mundo.

Posteriormente, las INDH trabajaron divididas en cinco grupos bajo ejes temáticos concretos. El primer grupo abordó el tema de la inclusión de los migrantes a las sociedades receptoras, incluyendo la prevención del racismo y la xenofobia. En las conclusiones de este grupo se coincidió en la necesidad de promover la ratificación de los instrumentos internacionales más importantes sobre migración y su armonización con las legislaciones nacionales. También se destacó la importancia que tienen para esta temática el trabajo de los medios de comunicación, la educación pública y las campañas de sensibilización, con particular atención en las perspectivas de género y de niñez.

El segundo grupo abordó como tema de discusión y reflexión la prevención de los abusos a los derechos humanos de los migrantes irregulares. En las conclusiones de destacó el rol que cumplen las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos en sus visitas a los centros de detención, incluyendo la detención administrativa de migrantes; en el monitoreo de la situación de los derechos de los migrantes en situación de deportación y expulsión de los países receptores; y la incidencia de la capacitación a policías de frontera y otras autoridades migratorias.

En el tercer grupo el debate fue intenso en torno al tráfico y trata de personas, que principalmente apuntó a la migración irregular, a las vías legales de entrada a los países de destino y al monitoreo a las agencias de empleo.

En el cuarto grupo se reflexionó ampliamente sobre la relación migración, derechos humanos y desarrollo. Los integrantes coincidieron en la necesidad de implementar campañas de sensibilización sobre el acceso de los migrantes a la educación, a la salud y a la seguridad social. También se discutió sobre el buen aprovechamiento de las remesas y el seguimiento que debe hacerse a la implementación de acuerdos bilaterales y multilaterales sobre migración circular.

Por último, el quinto grupo de trabajo identificó a los colectivos que requieren especial atención, entre ellos desplazados internos, niños no acompañados, pueblos indígenas y algunas minorías. También puso de relieve la creciente feminización de la migración nacional e internacional.

Todos los grupos y las temáticas abordadas resaltaron el papel trascendental que deben cumplir las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos respecto al tema migratorio y, esencialmente, respecto al monitoreo de la situación de los derechos humanos de los migrantes para lo cual se vio por necesario asumir medidas conjuntas con las ONG en la relación con los respectivos gobiernos.

El corolario de la “8ª Conferencia Internacional de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de Derechos Humanos” fue la aprobación de la “Declaración de Santa Cruz”. En una primera parte de la Declaración, las INDH asistentes agradecieron al Defensor del Pueblo de Bolivia por la excelente organización del encuentro. También destacaron la valiosa contribución de las ONG en la discusión de la problemática migratoria y la intención de conformar redes de cooperación para investigar la situación de los derechos humanos de los migrantes y sus familias, proponer y aplicar planes de acción, apuntar a la ratificación de los instrumentos internacionales por parte de los países receptores, elaborar informes específicos sobre la problemática, sin olvidar la especial atención que merecen los migrantes de poblaciones indígenas, grupos étnicos, diversidades, la participación para los grupos minoritarios, mujeres y niños. Se destaca el rol importante de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos en su intervención directa en casos generales y específicos de migración.

Es justo expresar el reconocimiento y agradecimiento de la Defensoría por la invaluable cooperación brindada en la organización y ejecución del evento al Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a su Alcalde Percy Fernández, a la Concejala Silvia Álvarez y al Secretario de Gestión de la Municipalidad Ronald Mariscal. También agradecer al Presidente de la República y al Prefecto del Departamento por su asistencia y participación en la inauguración de la conferencia. De igual modo, agradecer a la orquesta de Urubichá que dio un espléndido concierto para los invitados en el atrio de la Catedral.

